



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 19

Ciudad de México, jueves 28 de mayo de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 209

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 5,422.888 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre, la articulación de la seguridad en sus vertientes como condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacional, así como un Estado mexicano libre de amenazas, como objetivo importante para la consecución de una paz duradera y fructífera;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 5,422.888 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca una Sección Canina;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Sección Canina, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO
A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE
5,422.888 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE
LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT**

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 5,422.888 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,395,012.7740	340,718.2370
A	B	N 75°41'17.06" W	71.484	B	2,395,030.4399	340,648.9910
B	C	S 15°21'43.14" W	75.896	C	2,394,957.2559	340,628.8850
C	D	S 75°41'17.06" E	71464	D	2,394,939.5900	340,698.1310
D	A	N 15°21'43.14" E	75.896	A	2,395,012.7740	340,718.2370
SUPERFICIE = 5,422.888 m ²						

El mencionado terreno cuenta con una construcción, misma que será utilizada por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Sección Canina, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación, a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Gobierno o de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 99.327 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 99.327 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca un Tanque de abastecimiento de combustible;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitud, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de un Tanque de abastecimiento de combustible, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 99.327 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 99.327 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				a	2,393,042.9920	340,859.3630
a	b	S 63°53'20.71 W	8.407	b	2,393,039.2920	340,851.8140
b	c	S 28°20'48.13 E	11.824	c	2,393,028.8860	340,857.4280
c	d	N 63°53'20.71 E	8.407	d	2,393,032.5860	340,864.9770
d	a	N 28°20'48.13 W	11.824	a	2,393,042.9920	340,859.3630
SUPERFICIE = 99.327 M ²						

El mencionado terreno consta de una construcción, misma que será utilizada por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca un Tanque de abastecimiento de combustible, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno; deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de las unidades administrativas correspondientes, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 424.2857 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 424.2857 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca una Caseta de Vigilancia para el Muelle;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Caseta de Vigilancia para el Muelle, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO
A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE
424.2857 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE
LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT**

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 424.2857 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				a'	2,393,066.2610	340,853.0529
a'	h	N 67°56'29" E	4.1539	h	2,393,067.8211	340,856.9027
h	e	N 24°53'55" W	6.4131	e	2,393,073.6381	340,854.2027
e	f	S 68°01'37" W	18.2372	f	2,393,066.8142	340,837.2903
f	b	S 27°49'16" E	31.1193	b	2,393,039.2920	340,851.8140
b	a	N 62°09'41" E	12.0012	a	2,393,044.8964	340,882.4263
a	a'	N 23°41'19" W	23.3305	a'	2,393,066.2610	340,853.0529
SUPERFICIE = 424.2857 M ²						

El mencionado terreno cuenta con 2 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Caseta de Vigilancia para el Muelle, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 17,734.4079 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquellas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 17,734.4079 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se desarrollen los Programas Sociales de la Secretaría de Marina;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para los Programas Sociales de la Secretaría de Marina, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 17,734.4079 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARIÁS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 17,734.4079 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				2,393,193.1600	340,580.0700
A	B	S 70°17'03" W	73.4243	A	2,393,168.3900	340,510.9500
B	C	S 20°36'59" E	120.9562	B	2,393,055.1800	340,553.5400
C	D	N 65°16'48" E	49.3085	C	2,393,075.8000	340,598.3300
D	E	S 21°17'26" E	84.1642	D	2,392,997.3800	340,628.8900
E	F	N 69°07'08" E	79.2018	E	2,393,025.6100	340,702.8900
F	G	N 21°16'22" W	123.3979	F	2,393,140.6000	340,658.1200
G	H	S 74°50'34" W	51.8228	G	2,393,127.0500	340,608.1000
H	A	N 22°58'35" W	71.8068	H	2,393,193.1600	340,580.0700
SUPERFICIE = 17,734.4079 m2						

El mencionado terreno consta de 62 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se desarrollen los Programas Sociales de la Secretaría de Marina, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 2,550.015 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadras, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno, contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquellas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicita a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 2,550.015 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca la Zona de resguardo en caso de emergencia;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Zona de resguardo en caso de emergencia, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,550.015 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARIAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 2,550.015 m², e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,393,475.6093	340,683.1860
1	2	S 20°46'14.76 E	82.335	2	2,393,398.6255	340,712.3845
2	3	N 72°57'09.91 E	24.216	3	2,393,405.7247	340,735.5365
3	4	N 10°20'17.99 W	33.031	4	2,393,438.2192	340,729.6087
4	5	N 17°27'16.86 W	6.143	5	2,393,444.0790	340,727.7663
5	6	N 02°01'22.64 W	25.416	6	2,393,469.4790	370,726.8691
6	7	N 52°15'20.21 W	9.466	7	2,393,475.2734	340,719.3840
7	8	N 19°33'52.51 W	3.243	8	2,393,478.3293	340,718.2980
8	9	N 68°25'40.21 W	12.883	9	2,393,483.0660	340,706.3174
9	1	N 72°07'57.26 W	24.304	1	2,393,475.6093	340,683.1860
SUPERFICIE = 2,550.015 M ²						

El mencionado terreno consta de 2 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Zona de resguardo en caso de emergencia, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 50/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ABRIL DE 2020 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de abril de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2020, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	347,269,989
Renta 1/	202,610,959
Valor Agregado	99,874,916
Especial sobre Producción y Servicios	33,148,646
Artículo 2, fracción I, inciso D)	26,143,529
Bebidas Alcohólicas	1,460,991
Cervezas	2,662,807
Tabacos	91,207
Bebidas Energetizantes	28,071
Telecomunicaciones	477,802
Bebidas saborizadas	2,071,210
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	-296,811
Plaguicidas	132,974
Combustibles Fósiles	375,788
Otras retenciones	1,079
Importación	4,342,235
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	7,664,337
No Comprendidos 2/	-384,591
Derecho de Minería	13,487
Petroleros	19,328,383
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	19,325,233
ISR contratos y asignaciones	3,150
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	366,598,372
Menos:	2,574,798
20% de Bebidas Alcohólicas	292,198
20% de Cervezas	532,561
8% de Tabacos	7,297
Incentivos Económicos	1,717,741
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	364,023,575

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2020	364,023,574,570
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	253,261,885,403
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	50,652,377,081
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	30,391,426,248
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	15,195,713,124
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	5,065,237,708
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2020 (4+5)	72,804,714,914
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de abril 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	186,194,315,820
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	1,861,943,158
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	1,303,360,211
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	558,582,947
11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2020 (9+10)	3,640,235,746
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	7,296,593
13) Participaciones por cerveza	532,561,470
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	292,198,184
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	832,056,247
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	495,072,061
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	274,681,263
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	137,340,632
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	137,340,632
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	274,681,263
Fondo de Compensación de marzo de 2020	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2020	1,816,270,488
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2020	330,230,998
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2020	447,883
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2020	81,433
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2020 (22+24)	330,312,431

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2017 (1)	2018 (2)			variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,359,688	1,485,572	1.098260
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,699,938	3,967,055	2.932780
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	864,504	1,077,245	0.796390
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	966,730	1,089,862	0.805717
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,109,448	3,337,469	2.467337
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	775,742	840,321	0.621236
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,530,632	5,670,561	4.192155
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,862,714	4,076,097	3.013393
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,754,670	9,322,341	6.891857
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,837,965	1,914,182	1.415124
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	6,008,957	6,465,990	4.780202
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,647,748	3,911,008	2.891345
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,025,232	3,333,241	2.464212
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,312,778	8,920,232	6.594584
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,930,314	19,184,740	14.182970
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,725,081	5,002,469	3.698245
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,017,397	2,066,169	1.527486
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,320,489	1,372,508	1.014673
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,397,124	5,893,772	4.357171
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,114,881	4,674,881	3.456064
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,447,974	6,853,213	5.066470
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,130,558	2,296,423	1.697708
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,770,957	1,908,465	1.410898
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,855,532	3,150,535	2.329140
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,091,619	3,292,864	2.434361
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,102,714	3,259,397	2.409620
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,485,036	2,502,760	1.850250
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,712,814	3,974,899	2.938579
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,353,260	1,475,105	1.090522
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,295,437	8,865,569	6.554173
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,236,177	2,412,047	1.783188
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,627,248	1,669,036	1.233891
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,371,358	135,266,028	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2019 (5)	Resultado	
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,359,688	1,488,893	1.098458
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,699,938	4,076,948	3.007843
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	864,504	1,023,870	0.755379
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	966,730	906,905	0.669086
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,109,448	3,122,786	2.303893
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	775,742	826,500	0.609766
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,530,632	5,417,072	3.996545
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,862,714	4,016,883	2.963530
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,754,670	9,250,976	6.825078
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,837,965	1,980,819	1.461385
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	6,008,957	6,581,234	4.855427
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,647,748	3,800,490	2.803882
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,025,232	3,311,510	2.443128
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,312,778	9,013,523	6.649893
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,930,314	19,211,344	14.173523
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,725,081	5,246,456	3.870669
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,017,397	2,217,434	1.635953
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,320,489	1,427,025	1.052814
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,397,124	5,890,469	4.345802
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,114,881	4,496,289	3.317220
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,447,974	6,985,541	5.153711
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,130,558	2,416,927	1.783133
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,770,957	1,974,595	1.456794
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,855,532	3,169,743	2.338537
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,091,619	3,370,411	2.486582
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,102,714	3,383,302	2.496094
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,485,036	2,428,460	1.791641
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,712,814	4,072,831	3.004806
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,353,260	1,490,375	1.099552
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,295,437	8,730,334	6.440965
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,236,177	2,442,364	1.801899
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,627,248	1,771,578	1.307015
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,371,358	135,543,888	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,359,688	4,053,457,824,761,800	0.225038
Baja California	11,528,221,365	3,699,938	42,653,704,300,368,400	2.368027
Baja California Sur	2,889,721,034	864,504	2,498,175,392,465,910	0.138692
Campeche	2,094,746,571	966,730	2,025,054,352,901,850	0.112426
Coahuila	6,081,379,727	3,109,448	18,909,734,030,759,900	1.049821
Colima	1,624,618,455	775,742	1,260,284,769,774,600	0.069968
Chiapas	2,999,738,705	5,530,632	16,590,450,870,801,600	0.921060
Chihuahua	13,026,789,513	3,862,714	50,318,762,228,127,300	2.793572
Ciudad de México	58,389,064,948	8,754,670	511,176,995,225,330,000	28.379268
Durango	2,563,940,175	1,837,965	4,712,432,304,570,960	0.261622
Guanajuato	10,612,633,077	6,008,957	63,770,855,819,415,100	3.540398
Guerrero	3,374,807,805	3,647,748	12,310,448,420,015,300	0.683445
Hidalgo	3,488,448,024	3,025,232	10,553,364,592,118,000	0.585896
Jalisco	16,631,670,925	8,312,778	138,255,388,167,122,000	7.675593
México	27,622,123,191	17,930,314	495,273,342,164,360,000	27.496337
Michoacán	5,073,715,084	4,725,081	23,973,714,744,664,600	1.330961
Morelos	2,636,389,521	2,017,397	5,318,644,310,780,040	0.295278
Nayarit	1,730,608,037	1,320,489	2,285,248,876,698,290	0.126871
Nuevo León	22,214,069,738	5,397,124	119,892,088,918,259,000	6.656109
Oaxaca	3,088,241,810	4,114,881	12,707,747,546,224,500	0.705502
Puebla	7,706,507,037	6,447,974	49,691,357,003,974,500	2.758740
Querétaro	7,619,281,797	2,130,558	16,233,321,787,555,800	0.901233
Quintana Roo	8,669,775,014	1,770,957	15,353,798,749,082,700	0.852405
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,855,532	11,952,950,630,601,400	0.663598
Sinaloa	7,986,467,092	3,091,619	24,691,113,404,223,700	1.370789
Sonora	7,869,600,366	3,102,714	24,417,119,230,241,500	1.355577
Tabasco	2,063,323,550	2,485,036	5,127,433,300,304,380	0.284662
Tamaulipas	8,524,415,878	3,712,814	31,649,570,612,843,900	1.757105
Tlaxcala	1,185,430,558	1,353,260	1,604,195,757,582,180	0.089061
Veracruz	8,490,806,810	8,295,437	70,434,952,972,335,800	3.910372
Yucatán	3,414,456,641	2,236,177	7,635,329,407,028,090	0.423894
Zacatecas	2,398,424,759	1,627,248	3,902,831,891,956,600	0.216675
Totales	270,766,477,544	126,371,358	1,801,233,869,607,250,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2020.

Entidades	(Pesos)	
	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888
Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	333,776,744	166,918,515	11,398,702	1,047,358	766,590,257
Baja California	635,563,001	891,313,636	457,063,256	119,946,196	3,926,293	2,107,812,382
Baja California Sur	160,245,947	242,034,284	114,785,248	7,025,102	1,026,403	525,116,984
Campeche	226,439,168	244,868,929	101,672,348	5,694,642	1,080,153	579,755,241
Coahuila	538,189,157	749,858,889	350,092,949	53,175,936	2,986,563	1,694,303,495
Colima	164,236,610	188,802,497	92,658,260	3,544,038	430,271	449,671,676
Chiapas	1,004,369,892	1,274,055,613	607,303,455	46,653,896	9,677,824	2,942,060,679
Chihuahua	629,999,297	915,813,058	450,329,445	141,501,054	10,824,750	2,148,467,605
Ciudad de México	2,744,713,747	2,094,533,633	1,037,119,309	1,437,477,407	1,291,565	7,315,135,662
Durango	288,519,244	430,076,407	222,067,933	13,251,799	5,628,467	959,543,850
Guanajuato	855,324,839	1,452,771,677	737,816,711	179,329,597	3,406,510	3,228,649,334
Guerrero	493,273,999	878,721,128	426,069,797	34,618,130	435,909	1,833,118,962
Hidalgo	395,380,932	748,909,034	371,250,672	29,677,046	360,823	1,545,578,507
Jalisco	1,432,795,987	2,004,188,075	1,010,498,591	388,787,052	12,725,347	4,848,995,053
México	2,800,368,390	4,310,406,807	2,153,767,835	1,392,754,850	290,015	10,657,587,897
Michoacán	629,287,410	1,123,949,372	588,175,798	67,416,323	3,262,224	2,412,091,126
Morelos	323,614,323	464,224,658	248,594,738	14,956,524	600,593	1,051,990,837
Nayarit	217,191,062	308,373,656	159,982,624	6,426,333	1,087,892	693,061,567
Nuevo León	1,061,831,201	1,324,206,307	660,375,637	337,147,741	4,049,293	3,387,610,179
Oaxaca	538,451,268	1,050,347,232	504,075,292	35,735,372	810,890	2,129,420,054
Puebla	889,073,482	1,539,772,558	783,143,191	139,736,732	1,622,820	3,353,348,784
Querétaro	376,413,841	515,957,818	270,959,737	45,649,616	1,907,774	1,210,888,785
Quintana Roo	265,685,776	428,791,891	221,370,231	43,176,315	71,661	959,095,874
San Luis Potosí	414,546,142	707,858,872	355,357,304	33,612,812	2,112,740	1,513,487,870
Sinaloa	533,055,947	739,837,052	377,853,938	69,433,715	12,499,424	1,732,680,075
Sonora	552,077,699	732,317,911	379,299,228	68,663,218	15,189,744	1,747,547,799
Tabasco	919,495,148	562,317,435	272,252,647	14,418,821	3,272,358	1,771,756,408
Tamaulipas	623,742,505	893,076,068	456,601,658	89,001,546	2,613,730	2,065,035,507
Tlaxcala	229,036,641	331,425,106	167,084,704	4,511,148	23,788	732,081,388
Veracruz	1,338,567,778	1,991,906,528	978,750,531	198,069,660	13,029,352	4,520,323,848
Yucatán	350,185,660	541,936,183	273,811,365	21,471,259	1,571,951	1,188,976,418
Zacatecas	267,212,803	374,997,190	198,610,175	10,975,127	1,134,043	852,929,340
Totales	22,152,337,833	30,391,426,248	15,195,713,124	5,065,237,708	119,998,528	72,924,713,442

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,359,688	1,484,822	1.115097
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,699,938	4,086,577	3.069006
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	864,504	939,933	0.705886
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	966,730	985,677	0.740240
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,109,448	3,381,694	2.539641
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	775,742	792,536	0.595192
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,530,632	5,539,619	4.160236
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,862,714	4,245,714	3.188518
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,754,670	9,814,766	7.370858
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,837,965	2,013,032	1.511780
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	6,008,957	6,464,456	4.854786
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,647,748	3,902,272	2.930594
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,025,232	3,322,365	2.495085
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,312,778	8,727,380	6.554235
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,930,314	18,968,995	14.245654
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,725,081	5,126,368	3.849886
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,017,397	2,093,185	1.571975
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,320,489	1,233,200	0.926129
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,397,124	5,589,897	4.197995
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,114,881	4,512,875	3.389155
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,447,974	6,805,502	5.110910
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,130,558	2,345,498	1.761461
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,770,957	1,792,228	1.345958
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,855,532	3,164,746	2.376714
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,091,619	3,205,327	2.407190
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,102,714	3,187,700	2.393952
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,485,036	1,927,747	1.447732
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,712,814	3,866,849	2.903991
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,353,260	1,505,345	1.130510
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,295,437	8,634,068	6.484157
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,236,177	2,385,999	1.791878
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,627,248	1,109,989	0.833598
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,371,358	133,156,362	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado	Coeficientes de participación 1/ CP _{1,t}
	2017	2018	2018/2017	2		Valor mínimo por población	
	RC _{1,t-2}	RC _{1,t-1}		I _{1,t}		I _{1,t} nc _i	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	14,533,726	3,724,195	18,257,921	61,088,924
Baja California	29,439,346	40,000,203	0	40,000,203	69,439,549
Baja California Sur	13,281,123	9,200,243	0	9,200,243	22,481,366
Campeche	19,893,110	9,647,994	9,262,112	18,910,106	38,803,216
Coahuila	30,379,818	33,100,672	10,790,552	43,891,224	74,271,042
Colima	23,005,209	7,757,500	0	7,757,500	30,762,709
Chiapas	39,872,920	54,222,858	8,032,679	62,255,537	102,128,457
Chihuahua	39,996,201	41,557,872	39,037,114	80,594,985	120,591,186
Ciudad de México	220,083,536	96,068,829	111,249,396	207,318,224	427,401,760
Durango	38,935,872	19,703,945	21,046,865	40,750,810	79,686,681
Guanajuato	64,119,654	63,275,344	54,386,464	117,661,808	181,781,462
Guerrero	29,484,254	38,196,195	10,667,391	48,863,586	78,347,840
Hidalgo	86,188,656	32,519,947	0	32,519,947	118,708,603
Jalisco	73,415,556	85,425,286	68,814,527	154,239,813	227,655,369
México	120,654,958	185,672,189	103,599,763	289,271,952	409,926,910
Michoacán	90,139,479	50,177,885	829,480	51,007,365	141,146,844
Morelos	37,531,376	20,488,497	0	20,488,497	58,019,873
Nayarit	34,648,676	12,070,803	3,023,900	15,094,703	49,743,379
Nuevo León	41,166,217	54,714,996	40,183,921	94,898,918	136,065,135
Oaxaca	94,850,859	44,172,895	2,942,396	47,115,291	141,966,150
Puebla	94,872,995	66,613,569	0	66,613,569	161,486,564
Querétaro	44,883,561	22,958,188	0	22,958,188	67,841,750
Quintana Roo	29,824,745	17,542,679	0	17,542,679	47,367,424
San Luis Potosí	48,129,383	30,977,145	9,364,408	40,341,553	88,470,936
Sinaloa	29,945,765	31,374,359	36,057,569	67,431,928	97,377,693
Sonora	25,109,090	31,201,823	0	31,201,823	56,310,913
Tabasco	45,803,078	18,869,163	12,963,367	31,832,530	77,635,608
Tamaulipas	49,509,217	37,849,466	0	37,849,466	87,358,683
Tlaxcala	31,392,711	14,734,611	0	14,734,611	46,127,322
Veracruz	83,688,467	84,511,922	0	84,511,922	168,200,389
Yucatán	59,235,595	23,354,621	12,606,849	35,961,470	95,197,065
Zacatecas	65,980,157	10,864,786	0	10,864,786	76,844,944
Totales	1,778,292,588	1,303,360,211	558,582,947	1,861,943,158	3,640,235,746

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

Entidades	(Pesos)			Total
	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693	1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490	3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097	1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769	408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071	2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518	947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105	1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412	3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569	16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577	1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734	5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352	2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219	2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133	9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289	12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483	5,135,270,874
Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910	1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913	1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514	6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659	2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508	3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990	2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862	2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470	2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036	2,379,367,609
Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819
México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726
San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	89,077	9,504,643	1,994,421		11,588,142
Baja California	245,127	14,410,790	7,481,840		22,137,757
Baja California Sur	52,941	5,672,425	3,429,306		9,154,672
Campeche	10,105	3,316,160	455,885		3,782,150
Coahuila	199,433	17,414,113	3,070,812		20,684,358
Colima	92,833	4,189,469	1,717,988		6,000,290
Chiapas	37,143	13,177,998	1,999,918		15,215,060
Chihuahua	270,895	19,076,516	4,234,461		23,581,872
Ciudad de México	1,081,920	36,624,979	84,593,050		122,299,949
Durango	93,824	12,763,059	1,119,789		13,976,671
Guanajuato	328,921	30,430,314	10,974,828		41,734,063
Guerrero	61,936	16,266,761	3,313,614		19,642,311
Hidalgo	76,511	13,212,027	9,190,508		22,479,046
Jalisco	659,652	36,649,033	34,803,198		72,111,882
México	1,158,403	42,390,127	34,504,938		78,053,467
Michoacán	251,781	27,394,658	14,795,769		42,442,209
Morelos	72,322	9,149,341	2,049,343		11,271,006
Nayarit	59,966	7,088,602	1,201,514		8,350,082
Nuevo León	529,583	34,838,682	15,074,738		50,443,003
Oaxaca	56,850	18,500,787	1,423,807		19,981,445
Puebla	233,584	16,282,005	11,376,602		27,892,191
Querétaro	254,754	11,728,632	6,647,864		18,631,250
Quintana Roo	77,349	12,062,182	11,783,551		23,923,083
San Luis Potosí	142,926	13,007,823	2,793,149		15,943,897
Sinaloa	136,203	15,855,568	2,954,529		18,946,300
Sonora	230,490	14,338,835	2,693,617		17,262,942
Tabasco	100,600	9,559,463	2,767,809		12,427,872
Tamaulipas	194,160	17,504,774	2,715,878		20,414,812
Tlaxcala	37,803	3,268,146	347,522		3,653,471
Veracruz	289,873	25,509,143	7,353,556		33,152,572
Yucatán	88,598	11,607,102	2,380,843		14,076,543
Zacatecas	81,031	9,767,314	953,536		10,801,881
Totales	7,296,593	532,561,470	292,198,184		832,056,247

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2020.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	15,204,639	12,440,159
Baja California	69,653,664	56,989,361
Baja California Sur	23,930,127	19,579,195
Campeche	14,076,823	11,517,401
Coahuila	38,666,604	31,636,312
Colima	24,815,840	20,303,869
Chiapas	42,807,193	35,024,067
Chihuahua	57,159,226	46,766,639
Ciudad de México	124,318,803	101,715,384
Durango	31,226,698	25,549,117
Guanajuato	67,891,999	55,547,999
Guerrero	40,414,530	33,066,434
Hidalgo	48,499,174	39,681,142
Jalisco	130,697,245	106,934,110
México	230,358,124	188,474,829
Michoacán	72,984,049	59,714,222
Morelos	31,925,168	26,120,592
Nayarit	20,765,906	16,990,287
Nuevo León	83,484,372	68,305,395
Oaxaca	42,097,173	34,443,142
Puebla	67,963,312	55,606,346
Querétaro	39,847,118	32,602,187
Quintana Roo	36,827,863	30,131,888
San Luis Potosí	39,343,872	32,190,441
Sinaloa	60,175,614	49,234,593
Sonora	54,384,314	44,496,257
Tabasco	29,532,899	24,163,281
Tamaulipas	78,490,948	64,219,867
Tlaxcala	17,298,588	14,153,390
Veracruz	113,833,370	93,136,394
Yucatán	49,731,191	40,689,156
Zacatecas	17,864,042	14,616,034
Totales	1,816,270,488	1,486,039,490

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2018	minero 2018	no minero 2018		no minero
Aguascalientes	312,873,500	999,354	311,874,146	1,343,878	232,070
Baja California	743,763,465	805,281	742,958,184	3,652,176	203,429
Baja California Sur	232,772,524	6,975,514	225,797,010	841,510	268,324
Campeche	549,794,758	409,607,452	140,187,306	953,492	147,025
Coahuila	836,394,418	22,887,124	813,507,294	3,076,370	264,437
Colima	138,929,763	2,890,905	136,038,858	764,135	178,030
Chiapas	340,605,106	5,675,572	334,929,534	5,468,889	61,243
Chihuahua	749,888,656	30,402,303	719,486,353	3,829,703	187,870
Ciudad de México	3,631,195,145	164,256	3,631,030,889	8,779,092	413,600
Durango	257,504,143	11,053,837	246,450,306	1,822,087	135,257
Guanajuato	978,291,149	4,400,644	973,890,505	5,968,015	163,185
Guerrero	306,595,960	12,196,962	294,398,998	3,631,509	81,068
Hidalgo	373,418,262	3,725,672	369,692,590	2,992,943	123,521
Jalisco	1,575,126,019	2,844,780	1,572,281,239	8,229,627	191,051
México	1,958,936,236	6,154,596	1,952,781,640	17,694,804	110,359
Michoacán	559,270,976	3,018,151	556,252,825	4,697,901	118,405
Morelos	248,468,730	1,490,986	246,977,744	1,995,877	123,744
Nayarit	154,615,840	1,563,616	153,052,224	1,298,784	117,843
Nuevo León	1,695,714,580	14,880,485	1,680,834,095	5,327,266	315,515
Oaxaca	352,026,560	3,023,249	349,003,311	4,093,180	85,265
Puebla	763,036,371	6,303,428	756,732,943	6,392,749	118,374
Querétaro	527,156,070	3,082,088	524,073,982	2,102,539	249,258
Quintana Roo	353,671,256	1,910,833	351,760,423	1,726,430	203,750
San Luis Potosí	503,872,672	9,384,443	494,488,229	2,833,491	174,516
Sinaloa	489,913,775	4,861,478	485,052,297	3,068,336	158,083
Sonora	749,425,381	87,830,801	661,594,580	3,064,948	215,858
Tabasco	493,564,608	220,192,681	273,371,927	2,462,857	110,998
Tamaulipas	651,864,271	15,536,253	636,328,018	3,675,506	173,127
Tlaxcala	126,760,309	325,079	126,435,230	1,336,516	94,601
Veracruz	1,006,376,203	35,989,619	970,386,584	8,241,271	117,747
Yucatán	327,107,004	1,299,665	325,807,339	2,209,689	147,445
Zacatecas	202,230,189	25,288,662	176,941,527	1,616,330	109,471
Totales	22,191,163,899	956,765,769	21,234,398,130	125,191,900	169,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Michoacán	
1	Puebla	118,374
2	Nayarit	117,843
3	Veracruz	117,747
4	Tabasco	110,998
5	México	110,359
6	Zacatecas	109,471
7	Tlaxcala	94,601
8	Oaxaca	85,265
9	Guerrero	81,068
10	Chiapas	61,243

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000016	15.761901
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.907312
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.746917
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000008	8.191439
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.321246
Puebla	0.000008	8.154699
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.696575
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.203966
Veracruz	0.000008	8.198084
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.817860
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2020.

(Pesos)		
Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.761901	52,063,519
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.907312	39,331,332
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.746917	28,892,155
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.191439	27,057,343
Nuevo León		
Oaxaca	11.321246	37,395,484
Puebla	8.154699	26,935,986
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.696575	28,725,867
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.203966	33,704,968
Veracruz	8.198084	27,079,290
Yucatán		
Zacatecas	8.817860	29,126,488
Totales	100.000000	330,312,431

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2019 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	47.604270
Coahuila	11	0.232789
Colima		
Chiapas	97	1.980400
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	169	3.455393
Oaxaca		
Puebla	25	0.519086
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.001247
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	29.748379
Tamaulipas	473	9.655677
Tlaxcala		
Veracruz	333	6.802759
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,894	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	78,180,903	65,380,005	143,560,908
Coahuila	248,546	319,714	568,260
Colima	0	0	0
Chiapas	2,963,284	2,719,893	5,683,177
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,624,303	4,745,659	6,369,961
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,488,149	712,916	2,201,065
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	23,072	1,712	24,784
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	40,019,720	40,856,611	80,876,331
Tamaulipas	4,443,137	13,261,168	17,704,305
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,349,518	9,342,952	17,692,470
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	137,340,632	137,340,632	274,681,263

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	766,590,257	61,088,924	11,588,142	0	0	839,267,323
Baja California	2,107,812,382	69,439,549	22,137,757	0	0	2,199,389,688
Baja California Sur	525,116,984	22,481,366	9,154,672	0	0	556,753,023
Campeche	579,755,241	38,803,216	3,782,150	143,560,908	0	765,901,515
Coahuila	1,694,303,495	74,271,042	20,684,358	568,260	0	1,789,827,155
Colima	449,671,676	30,762,709	6,000,290	0	0	486,434,675
Chiapas	2,942,060,679	102,128,457	15,215,060	5,683,177	52,063,519	3,117,150,893
Chihuahua	2,148,467,605	120,591,186	23,581,872	0	0	2,292,640,663
Ciudad de México	7,315,135,662	427,401,760	122,299,949	0	0	7,864,837,371
Durango	959,543,850	79,686,681	13,976,671	0	0	1,053,207,203
Guanajuato	3,228,649,334	181,781,462	41,734,063	0	0	3,452,164,858
Guerrero	1,833,118,962	78,347,840	19,642,311	0	39,331,332	1,970,440,445
Hidalgo	1,545,578,507	118,708,603	22,479,046	0	0	1,686,766,155
Jalisco	4,848,995,053	227,655,369	72,111,882	0	0	5,148,762,304
México	10,657,587,897	409,926,910	78,053,467	0	28,892,155	11,174,460,429
Michoacán	2,412,091,126	141,146,844	42,442,209	0	0	2,595,680,179
Morelos	1,051,990,837	58,019,873	11,271,006	0	0	1,121,281,716
Nayarit	693,061,567	49,743,379	8,350,082	0	27,057,343	778,212,371
Nuevo León	3,387,610,179	136,065,135	50,443,003	6,369,961	0	3,580,488,279
Oaxaca	2,129,420,054	141,966,150	19,981,445	0	37,395,484	2,328,763,133
Puebla	3,353,348,784	161,486,564	27,892,191	2,201,065	26,935,986	3,571,864,589
Querétaro	1,210,888,785	67,841,750	18,631,250	0	0	1,297,361,784
Quintana Roo	959,095,874	47,367,424	23,923,083	0	0	1,030,386,381
San Luis Potosí	1,513,487,870	88,470,936	15,943,897	24,784	0	1,617,927,488
Sinaloa	1,732,680,075	97,377,693	18,946,300	0	0	1,849,004,068
Sonora	1,747,547,799	56,310,913	17,262,942	0	0	1,821,121,654
Tabasco	1,771,756,408	77,635,608	12,427,872	80,876,331	28,725,867	1,971,422,085
Tamaulipas	2,065,035,507	87,358,683	20,414,812	17,704,305	0	2,190,513,307
Tlaxcala	732,081,388	46,127,322	3,653,471	0	33,704,968	815,567,148
Veracruz	4,520,323,848	168,200,389	33,152,572	17,692,470	27,079,290	4,766,448,569
Yucatán	1,188,976,418	95,197,065	14,076,543	0	0	1,298,250,026
Zacatecas	852,929,340	76,844,944	10,801,881	0	29,126,488	969,702,652
Totales	72,924,713,442	3,640,235,746	832,056,247	274,681,263	330,312,431	78,001,999,129

1/ Corresponde al mes de marzo de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			20,218,248
Ensenada, B.C.	0.086348	427,483	
Mexicali, B.C.	1.383427	6,848,960	
Tecate, B.C.	0.636582	3,151,540	
Tijuana, B.C.	1.977543	9,790,265	
Baja California Sur			53,138
La Paz, B.C.S.	0.010733	53,138	
Campeche			1,475,405
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	1,475,405	
Chiapas			535,686
Suchiate, Chis.	0.108204	535,686	
Chihuahua			22,685,873
Ascensión, Chih.	0.019510	96,589	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	22,225,807	
Ojinaga, Chih.	0.073419	363,477	
Coahuila			12,949,933
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	1,079,268	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	11,870,665	
Colima			13,429,429
Manzanillo, Col.	2.712621	13,429,429	
Guerrero			560,102
Acapulco, Gro.	0.113135	560,102	
Michoacán			21,746,460
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	21,746,460	
Nuevo León			6,625,844
Anáhuac, N.L.	1.338360	6,625,844	
Oaxaca			776,915
Salina Cruz, Oax.	0.156930	776,915	
Quintana Roo			2,730,154
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	806,092	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,924,062	
Sinaloa			1,173,828
Mazatlán, Sin.	0.237102	1,173,828	
Sonora			24,005,550
Agua Prieta, Son.	0.195469	967,713	
Guaymas, Son.	0.023796	117,808	
Naco, Son.	0.063873	316,217	
Nogales, Son.	4.460157	22,080,990	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	110,258	
San Luis R.C., Son.	0.083334	412,564	
Tamaulipas			341,901,537
Altamira, Tamps.	9.558968	47,323,779	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	413,265	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	1,260,077	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	7,210,014	
Matamoros, Tamps.	5.351004	26,491,328	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	236,851,577	
Reynosa, Tamps.	2.896689	14,340,697	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	421,172	
Tampico, Tamps.	1.533035	7,589,628	
Veracruz			21,144,980
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	1,024,807	
Tuxpan, Ver.	0.892399	4,418,020	
Veracruz, Ver.	3.171690	15,702,152	
Yucatán			3,058,979
Progreso, Yuc.	0.617886	3,058,979	
Total	100.000000	495,072,061	495,072,061
Recaudación Federal Participable (RFP)		364,023,574,570	
0.136% de la RFP		495,072,061	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=3 x 2)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 2)
Campeche, Camp.	30,648,370	3.788604%		610,041
Cd. del Carmen, Camp.	122,593,478	15.154415%		2,440,165
Cd. Madero, Tamps.	11,821,521	1.461319%		235,302
Coatzacoalcos, Ver.	262,871,718	32.494934%		5,232,336
Paraiso, Tab.	362,531,391	44.814382%		7,216,014
Piedras Negras, Coah.	31,420	0.003884%		625
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	18,464,256	2.282462%		367,522
Total	808,962,155	100.000000%	16,102,005	16,102,005

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 06 de abril de 2020.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2020	963,868,584,444
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2020	352,570,596,793
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2020	247,274,413,080
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2020	364,023,574,570
2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2020 (1-2)	430,380,808,194
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020	12,048,357,306
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2020 (5-4)	5,379,760,102
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2020 (3 x 10%)	537,976,010
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020 (4+6)	12,048,357,306

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Cifras			Población e/ 2019 (4)	Resultado CV	
	PIB 2018 (1)	Virtuales 2018 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)		como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	312,873,500	18,965,593	0.0060617	1,359,688	8,242	0.773462%
Baja California	743,763,465	118,855,837	0.0159803	3,699,938	59,126	5.548586%
Baja California Sur	232,772,524	13,723,862	0.0058958	864,504	5,097	0.478315%
Campeche	549,794,758	5,440	0.0000010	966,730	1	0.000090%
Coahuila	836,394,418	37,175,977	0.0044448	3,109,448	13,821	1.296991%
Colima	138,929,763	1,100,376	0.0007920	775,742	614	0.057659%
Chiapas	340,605,106	19,674,337	0.0057763	5,530,632	31,947	2.997961%
Chihuahua	749,888,656	48,009,348	0.0064022	3,862,714	24,730	2.320726%
Ciudad de México	3,631,195,145	15,497,167	0.0004268	8,754,670	3,736	0.350627%
Durango	257,504,143	19,583,470	0.0076051	1,837,965	13,978	1.311731%
Guanajuato	978,291,149	212,051,898	0.0216757	6,008,957	130,249	12.222931%
Guerrero	306,595,960	805,686	0.0002628	3,647,748	959	0.089955%
Hidalgo	373,418,262	12,082,692	0.0032357	3,025,232	9,789	0.918606%
Jalisco	1,575,126,019	17,225,044	0.0010936	8,312,778	9,091	0.853087%
México	1,958,936,236	44,710,729	0.0022824	17,930,314	40,924	3.840445%
Michoacán	559,270,976	13,988,729	0.0025012	4,725,081	11,819	1.109092%
Morelos	248,468,730	3,569,672	0.0014367	2,017,397	2,898	0.271988%
Nayarit	154,615,840	5,852,746	0.0037853	1,320,489	4,999	0.469075%
Nuevo León	1,695,714,580	19,542,709	0.0011525	5,397,124	6,220	0.583709%
Oaxaca	352,026,560	30,065,646	0.0085407	4,114,881	35,144	3.298030%
Puebla	763,036,371	15,746,647	0.0020637	6,447,974	13,307	1.248729%
Querétaro	527,156,070	74,390,050	0.0141116	2,130,558	30,066	2.821443%
Quintana Roo	353,671,256	130,984,985	0.0370358	1,770,957	65,589	6.155056%
San Luis Potosí	503,872,672	25,542,474	0.0050692	2,855,532	14,475	1.358412%
Sinaloa	489,913,775	488,860,699	0.0997850	3,091,619	308,497	28.950341%
Sonora	749,425,381	322,960,171	0.0430944	3,102,714	133,710	12.547712%
Tabasco	493,564,608	5,166,402	0.0010468	2,485,036	2,601	0.244106%
Tamaulipas	651,864,271	14,056,268	0.0021563	3,712,814	8,006	0.751308%
Tlaxcala	126,760,309	20,938,353	0.0165181	1,353,260	22,353	2.097697%
Veracruz	1,006,376,203	2,243,888	0.0002230	8,295,437	1,850	0.173573%
Yucatán	327,107,004	69,987,953	0.0213960	2,236,177	47,845	4.489954%
Zacatecas	202,230,189	4,881,429	0.0024138	1,627,248	3,928	0.368601%
Totales	22,191,163,899	1,828,246,277	0.3442664	126,371,358	1,065,609	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2019	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2018 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,359,688	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,699,938	0	0.000000%
Baja California Sur	480,468	0.000765	864,504	662	0.012553%
Campeche	0	0.000000	966,730	0	0.000000%
Coahuila	3,146,980	0.005013	3,109,448	15,587	0.295726%
Colima	0	0.000000	775,742	0	0.000000%
Chiapas	1,952,714	0.003110	5,530,632	17,203	0.326381%
Chihuahua	10,991,530	0.017508	3,862,714	67,630	1.283106%
Ciudad de México	60,178,037	0.095857	8,754,670	839,196	15.921703%
Durango	0	0.000000	1,837,965	0	0.000000%
Guanajuato	65,484,157	0.104309	6,008,957	626,788	11.891785%
Guerrero	0	0.000000	3,647,748	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,025,232	0	0.000000%
Jalisco	3,644,593	0.005805	8,312,778	48,259	0.915602%
México	23,328,774	0.037160	17,930,314	666,293	12.641294%
Michoacán	1,793,549	0.002857	4,725,081	13,499	0.256115%
Morelos	0	0.000000	2,017,397	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,320,489	0	0.000000%
Nuevo León	47,159,439	0.075120	5,397,124	405,431	7.692061%
Oaxaca	0	0.000000	4,114,881	0	0.000000%
Puebla	41,159,286	0.065562	6,447,974	422,743	8.020526%
Querétaro	0	0.000000	2,130,558	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,770,957	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,074,681	0.008083	2,855,532	23,082	0.437933%
Sinaloa	39,222,606	0.062477	3,091,619	193,156	3.664664%
Sonora	240,037,171	0.382353	3,102,714	1,186,331	22.507744%
Tabasco	0	0.000000	2,485,036	0	0.000000%
Tamaulipas	50,255,105	0.080051	3,712,814	297,214	5.638909%
Tlaxcala	0	0.000000	1,353,260	0	0.000000%
Veracruz	33,880,992	0.053969	8,295,437	447,694	8.493899%
Yucatán	0	0.000000	2,236,177	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,627,248	0	0.000000%
Totales	627,790,081	1.000000	126,371,358	5,270,767	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	R		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	2,981,167,610	1.205949	1,359,688	1,639,714	1.213396%
Baja California	10,799,117,867	11,528,221,365	1.067515	3,699,938	3,949,740	2.922827%
Baja California Sur	2,699,726,294	2,889,721,034	1.070376	864,504	925,344	0.684759%
Campeche	2,172,409,669	2,094,746,571	0.964250	966,730	932,170	0.689810%
Coahuila	6,038,173,292	6,081,379,727	1.007156	3,109,448	3,131,698	2.317472%
Colima	1,570,381,497	1,624,618,455	1.034537	775,742	802,534	0.593879%
Chiapas	3,045,745,701	2,999,738,705	0.984895	5,530,632	5,447,090	4.030874%
Chihuahua	11,699,842,002	13,026,789,513	1.113416	3,862,714	4,300,807	3.182619%
Ciudad de México	53,826,632,540	58,389,064,948	1.084762	8,754,670	9,496,730	7.027628%
Durango	2,672,433,863	2,563,940,175	0.959403	1,837,965	1,763,349	1.304887%
Guanajuato	9,789,076,775	10,612,633,077	1.084130	6,008,957	6,514,491	4.820756%
Guerrero	3,120,512,633	3,374,807,805	1.081491	3,647,748	3,945,008	2.919326%
Hidalgo	2,903,370,184	3,488,448,024	1.201517	3,025,232	3,634,867	2.689820%
Jalisco	15,573,877,262	16,631,670,925	1.067921	8,312,778	8,877,390	6.569313%
México	25,501,575,376	27,622,123,191	1.083154	17,930,314	19,421,284	14.371847%
Michoacán	4,680,920,239	5,073,715,084	1.083914	4,725,081	5,121,582	3.789996%
Morelos	2,472,731,229	2,636,389,521	1.066185	2,017,397	2,150,919	1.591691%
Nayarit	1,665,939,818	1,730,608,037	1.038818	1,320,489	1,371,748	1.015100%
Nuevo León	20,967,463,219	22,214,069,738	1.059454	5,397,124	5,718,006	4.231353%
Oaxaca	2,679,143,435	3,088,241,810	1.152697	4,114,881	4,743,213	3.510001%
Puebla	6,939,829,136	7,706,507,037	1.110475	6,447,974	7,160,314	5.298668%
Querétaro	6,907,688,231	7,619,281,797	1.103015	2,130,558	2,350,037	1.739039%
Quintana Roo	8,074,830,231	8,669,775,014	1.073679	1,770,957	1,901,439	1.407074%
San Luis Potosí	3,826,385,154	4,185,892,727	1.093955	2,855,532	3,123,823	2.311645%
Sinaloa	7,456,071,103	7,986,467,092	1.071136	3,091,619	3,311,545	2.450560%
Sonora	7,353,789,132	7,869,600,366	1.070142	3,102,714	3,320,345	2.457072%
Tabasco	2,076,634,385	2,063,323,550	0.993590	2,485,036	2,469,107	1.827152%
Tamaulipas	8,033,037,734	8,524,415,878	1.061170	3,712,814	3,939,926	2.915565%
Tlaxcala	1,037,313,672	1,185,430,558	1.142789	1,353,260	1,546,491	1.144411%
Veracruz	8,305,971,219	8,490,806,810	1.022253	8,295,437	8,480,038	6.275271%
Yucatán	3,592,832,301	3,414,456,641	0.950352	2,236,177	2,125,156	1.572626%
Zacatecas	2,570,492,943	2,398,424,759	0.933060	1,627,248	1,518,320	1.123565%
Totales	252,526,000,072	270,766,477,544	1.072232	126,371,358	135,134,225	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.

Entidades	R 2018 (1)	ILD de 2018 (2)	R/ILD de 2018 (3=1/2)	Población e/ 2019 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	12,206,676,443	0.244224	1,359,688	332,069	1.184344%
Baja California	11,528,221,365	36,161,606,309	0.318797	3,699,938	1,179,530	4.206866%
Baja California Sur	2,889,721,034	8,985,373,841	0.321603	864,504	278,027	0.991600%
Campeche	2,094,746,571	10,992,096,447	0.190568	966,730	184,228	0.657061%
Coahuila	6,081,379,727	25,677,927,276	0.236833	3,109,448	736,420	2.626486%
Colima	1,624,618,455	7,437,211,601	0.218445	775,742	169,457	0.604377%
Chiapas	2,999,738,705	35,018,651,048	0.085661	5,530,632	473,760	1.689695%
Chihuahua	13,026,789,513	37,613,245,497	0.346335	3,862,714	1,337,794	4.771322%
Ciudad de México	58,389,064,948	151,576,429,411	0.385212	8,754,670	3,372,404	12.027885%
Durango	2,563,940,175	14,034,387,027	0.182690	1,837,965	335,778	1.197571%
Guanajuato	10,612,633,077	46,604,992,909	0.227715	6,008,957	1,368,327	4.880220%
Guerrero	3,374,807,805	23,633,999,514	0.142795	3,647,748	520,879	1.857746%
Hidalgo	3,488,448,024	19,857,425,199	0.175675	3,025,232	531,457	1.895473%
Jalisco	16,631,670,925	72,203,548,138	0.230344	8,312,778	1,914,800	6.829252%
México	27,622,123,191	143,204,231,541	0.192886	17,930,314	3,458,511	12.334988%
Michoacán	5,073,715,084	32,256,131,075	0.157295	4,725,081	743,230	2.650774%
Morelos	2,636,389,521	13,943,555,321	0.189076	2,017,397	381,441	1.360433%
Nayarit	1,730,608,037	9,711,741,357	0.178198	1,320,489	235,308	0.839240%
Nuevo León	22,214,069,738	61,540,182,899	0.360969	5,397,124	1,948,192	6.948345%
Oaxaca	3,088,241,810	24,624,459,035	0.125414	4,114,881	516,062	1.840566%
Puebla	7,706,507,037	43,710,777,845	0.176307	6,447,974	1,136,822	4.054543%
Querétaro	7,619,281,797	22,791,760,715	0.334300	2,130,558	712,245	2.540266%
Quintana Roo	8,669,775,014	20,216,325,119	0.428850	1,770,957	759,475	2.708715%
San Luis Potosí	4,185,892,727	21,946,836,377	0.190729	2,855,532	544,632	1.942463%
Sinaloa	7,986,467,092	28,723,043,597	0.278051	3,091,619	859,627	3.065913%
Sonora	7,869,600,366	31,101,904,574	0.253026	3,102,714	785,068	2.799994%
Tabasco	2,063,323,550	26,141,411,351	0.078929	2,485,036	196,142	0.699553%
Tamaulipas	8,524,415,878	34,474,412,902	0.247268	3,712,814	918,060	3.274316%
Tlaxcala	1,185,430,558	9,426,610,959	0.125754	1,353,260	170,177	0.606948%
Veracruz	8,490,806,810	57,500,875,149	0.147664	8,295,437	1,224,937	4.368812%
Yucatán	3,414,456,641	18,028,525,075	0.189392	2,236,177	423,514	1.510488%
Zacatecas	2,398,424,759	13,465,298,533	0.178119	1,627,248	289,844	1.033745%
Totales	270,766,477,544	1,114,811,654,084	0.242881	126,371,358	28,038,216	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020						Total
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	(7 = 1+6)	
		Parte	Parte	Parte	Parte			
		C1	C2	C3	C4			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)			
Aguascalientes	57,578,548	12,483,125	0	19,583,345	19,114,459	51,180,929	108,759,477	
Baja California	163,998,411	89,550,193	0	47,172,325	67,895,787	204,618,305	368,616,716	
Baja California Sur	33,532,473	7,719,658	67,531	11,051,520	16,003,706	34,842,415	68,374,888	
Campeche	45,171,169	1,449	0	11,133,040	10,604,494	21,738,982	66,910,151	
Coahuila	125,222,674	20,932,494	1,590,933	37,402,330	42,389,593	102,315,349	227,538,024	
Colima	34,574,885	930,571	0	9,584,784	9,754,215	20,269,570	54,844,455	
Chiapas	224,211,125	48,384,930	1,755,852	65,055,401	27,270,466	142,466,650	366,677,774	
Chihuahua	165,499,708	37,454,843	6,902,801	51,365,174	77,005,710	172,728,528	338,228,236	
Ciudad de México	624,436,419	5,658,859	85,654,943	113,420,851	194,121,401	398,856,054	1,023,292,473	
Durango	75,003,213	21,170,400	0	21,059,932	19,327,935	61,558,268	136,561,481	
Guanajuato	303,101,720	197,269,317	63,974,951	77,803,533	78,763,243	417,811,044	720,912,764	
Guerrero	119,768,707	1,451,813	0	47,115,818	29,982,679	78,550,310	198,319,017	
Hidalgo	100,008,795	14,825,633	0	43,411,755	30,591,572	88,828,960	188,837,755	
Jalisco	373,708,255	13,768,214	4,925,721	106,023,986	110,219,215	234,937,137	608,645,392	
México	785,004,159	61,982,024	68,007,129	231,951,269	199,077,826	561,018,248	1,346,022,407	
Michoacán	155,599,519	17,899,943	1,377,835	61,167,806	42,781,583	123,227,166	278,826,684	
Morelos	71,798,794	4,389,695	0	25,688,742	21,956,404	52,034,841	123,833,636	
Nayarit	50,699,792	7,570,540	0	16,382,984	13,544,725	37,498,249	88,198,041	
Nuevo León	225,894,333	9,420,649	41,381,445	68,290,996	112,141,286	231,234,376	457,128,709	
Oaxaca	149,607,449	53,227,834	0	56,648,892	29,705,418	139,582,144	289,189,593	
Puebla	245,014,629	20,153,595	43,148,504	85,516,691	65,437,411	214,256,202	459,270,831	
Querétaro	97,474,308	45,536,055	0	28,066,837	40,998,060	114,600,953	212,075,260	
Quintana Roo	65,431,574	99,338,174	0	22,709,170	43,716,705	165,764,048	231,195,622	
San Luis Potosí	160,536,510	21,923,788	2,355,974	37,308,282	31,349,960	92,938,004	253,474,513	
Sinaloa	265,953,813	467,237,666	19,715,012	39,550,269	49,481,631	575,984,578	841,938,391	
Sonora	753,069,685	202,511,047	121,086,262	39,655,375	45,189,884	408,442,568	1,161,512,253	
Tabasco	437,583,081	3,939,701	0	29,488,915	11,290,282	44,718,897	482,301,978	
Tamaulipas	137,260,829	12,125,578	30,335,978	47,055,114	52,845,101	142,361,771	279,622,600	
Tlaxcala	52,463,056	33,855,316	0	18,469,965	9,795,702	62,120,984	114,584,040	
Veracruz	305,002,063	2,801,344	45,695,140	101,278,350	70,509,488	220,284,322	525,286,385	
Yucatán	206,150,604	72,464,622	0	25,381,053	24,378,185	122,223,860	328,374,464	
Zacatecas	58,236,904	5,948,961	0	18,133,525	16,683,903	40,766,389	99,003,294	
Totales	6,668,597,203	1,613,928,031	537,976,010	1,613,928,031	1,613,928,031	5,379,760,102	12,048,357,306	

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Anticipo del primer trimestre	FOFIR del primer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	108,759,477	51,180,929	88.9%
Baja California	163,998,411	368,616,716	204,618,305	124.8%
Baja California Sur	33,532,473	68,374,888	34,842,415	103.9%
Campeche	45,171,169	66,910,151	21,738,982	48.1%
Coahuila	125,222,674	227,538,024	102,315,349	81.7%
Colima	34,574,885	54,844,455	20,269,570	58.6%
Chiapas	224,211,125	366,677,774	142,466,650	63.5%
Chihuahua	165,499,708	338,228,236	172,728,528	104.4%
Ciudad de México	624,436,419	1,023,292,473	398,856,054	63.9%
Durango	75,003,213	136,561,481	61,558,268	82.1%
Guanajuato	303,101,720	720,912,764	417,811,044	137.8%
Guerrero	119,768,707	198,319,017	78,550,310	65.6%
Hidalgo	100,008,795	188,837,755	88,828,960	88.8%
Jalisco	373,708,255	608,645,392	234,937,137	62.9%
México	785,004,159	1,346,022,407	561,018,248	71.5%
Michoacán	155,599,519	278,826,684	123,227,166	79.2%
Morelos	71,798,794	123,833,636	52,034,841	72.5%
Nayarit	50,699,792	88,198,041	37,498,249	74.0%
Nuevo León	225,894,333	457,128,709	231,234,376	102.4%
Oaxaca	149,607,449	289,189,593	139,582,144	93.3%
Puebla	245,014,629	459,270,831	214,256,202	87.4%
Querétaro	97,474,308	212,075,260	114,600,953	117.6%
Quintana Roo	65,431,574	231,195,622	165,764,048	253.3%
San Luis Potosí	160,536,510	253,474,513	92,938,004	57.9%
Sinaloa	265,953,813	841,938,391	575,984,578	216.6%
Sonora	753,069,685	1,161,512,253	408,442,568	54.2%
Tabasco	437,583,081	482,301,978	44,718,897	10.2%
Tamaulipas	137,260,829	279,622,600	142,361,771	103.7%
Tlaxcala	52,463,056	114,584,040	62,120,984	118.4%
Veracruz	305,002,063	525,286,385	220,284,322	72.2%
Yucatán	206,150,604	328,374,464	122,223,860	59.3%
Zacatecas	58,236,904	99,003,294	40,766,389	70.0%
Totales	6,668,597,203	12,048,357,306	5,379,760,102	80.7%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 11 de la Ley de Vivienda (LV); 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), y 1; 3, 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 75 de dicha Ley menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo;

Que el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otros asuntos el de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular, entre otros aspectos, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda;

Que el artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, establece que una de las facultades del Titular de esta Dependencia es fijar la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y metropolitano de los centros de población, la política de vivienda, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura urbana en cuanto a la movilidad y vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;

Con el objeto de orientar las acciones que ayuden a cumplir con los objetivos del PND y de esta Secretaría en materia de promoción y fomento de la infraestructura urbana y movilidad, se realizan ajustes en las vertientes, modalidades y tipos de apoyo del Programa de Mejoramiento Urbano, a fin de reforzar las acciones de infraestructura y equipamiento urbano que se realizan a través de este Programa;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se pueden realizar adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias. Así como en cumplimiento del artículo 77 de la referida Ley, y con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2019, se actualizan con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del PMU;

Que mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, se realizaron modificaciones a fin de concentrar esfuerzos en aquellas acciones que tienen el mayor impacto en la población con altos índices de rezago social y urbano, potenciando los recursos del programa en beneficio de la población en situación de mayor vulnerabilidad;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4 fracción I, reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", en específico la meta 1.4, la cual reconoce la relevancia de garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación;

Que el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, las cuales para 2030, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional y finalmente de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres;

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, indica que se deberá conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericanos en el marco de la Administración Pública Federal, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte;

Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, conforme lo siguiente: fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 23 considera los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos;

Que la Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia, señala que son el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. Se deberá contribuir a proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de: I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas; II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias; III. Los diagnósticos participativos; IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos; V. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil; VI. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y VII. El monitoreo y evaluación continuos;

Que el artículo 41, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, facultan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la ejecución y construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano;

Que la Ley de Planeación establece en su Artículo 3º que se entiende por Planeación Nacional del Desarrollo a la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen. De igual manera, la Ley de Planeación establece en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate;

Que el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) deberá considerar que sus acciones y apoyos, cumplan con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 4 y 5, referentes a que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del equipamiento urbano y espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad;

Que de conformidad con la fracción V del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que mediante Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; y que mediante el Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020, se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que clasifica a la operación de los programas sociales del gobierno como una medida esencial que no debe suspenderse; y que el 21 de abril 2020 se modificó este último Acuerdo referido, a fin de ampliar las medidas de seguridad sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020;

Que mediante el Informe del presidente de la República al pueblo de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Federal el pasado 05 de abril de 2020, se dio a conocer el Programa Emergente para el Bienestar y Empleo, con el fin de impulsar acciones para reactivar la economía de México, y

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DE 2020**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** las fracciones XLII Bis, XLVIII Bis y LV Bis al numeral 1.4; un inciso f) al numeral 2.2; un segundo párrafo al numeral 3.4.1; un inciso i) al numeral 3.6; un apartado a.1bis al numeral 4.2; el incisos e) bis al numeral 5.1; el inciso k) a la fracción II del numeral 5.5, la fracción III del numeral 5.6.1; un tercer párrafo al numeral 7.4.1; un inciso a) Bis al numeral 8.1; un inciso a) Bis al numeral 8.2.2; un numeral 8.4.1 Bis; un segundo párrafo al numeral 9.4.2; un octavo párrafo al numeral 9.4.3 y se **modifican** las fracciones XXX, XLIX y LXIX del numeral 1.4; el inciso b) del primer párrafo del numeral 3.4.1; el inciso c) del numeral 3.6; los incisos a), b) y c) del numeral 4.3; el primer párrafo del numeral 5.1; el primer párrafo e inciso f) del numeral 5.2; el numeral 5.3; el inciso e) de la fracción II del numeral 5.4; la fracción I e inciso k) de la fracción II del numeral 5.5; las fracciones I inciso h), III inciso a), IV incisos c) y d) del numeral 5.6.1; el

numeral 5.7.1; el numeral 6.1; el numeral 6.2; el tercer punto del cuarto párrafo de la fracción III del numeral 7.1; el inciso f) del numeral 7.3.2; el tercer párrafo del inciso a) del numeral 7.4.6.5; numeral 7.4.8; el primer párrafo del numeral 7.4.9; el segundo párrafo del numeral 8.1; el segundo párrafo del inciso b) del numeral 8.2.2; el numeral 8.4.3; el numeral 9.1; el numeral 9.2; primer párrafo del numeral 9.4.2; el inciso b) del numeral 9.4.5 y el numeral 9.4.7 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

1.4 Glosario

I. a XXIX. ...

XXX. **Instancia Auxiliar:** Se refiere a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones de la SEDATU.

XXXI. a XLII. ...

XLII Bis. **Plan de Acciones Urbanas:** Documento que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, en donde aplique, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos del Programa, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención;

XLIII. a XLVIII. ...

XLVIII Bis. **Proyectos integrales de espacio público y movilidad:** Son aquellas intervenciones en calles que permiten la integración de las vialidades con el espacio público, creando las condiciones de habitabilidad de dichos espacios como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana;

XLIX. **Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanos;** Sujetos de derecho público en los términos reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Se considerarán las entidades federativas con municipios y localidades indígenas definidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

L. a LV. ...

LV Bis. **Servicios urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;

LVI. a LXVIII. ...

LXIX. **UPEDU:** Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano o, en su caso, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, y

LXX. ...

2.2 Específicos

a) a e) ...

f) Llevar a cabo obras y acciones de mejoramiento urbano que permitan incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contracíclico en el contexto de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.4 Criterios de elegibilidad de los municipios

3.4.1 Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

...

a) ...

b) Únicamente podrán participar las localidades urbanas, definidas de esta forma por el Instituto Nacional de Estadística y, Geografía (INEGI) y que forman parte de las ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018;

c) a d) ...

En el caso de Proyectos Extraordinarios que contribuyan a que el Estado Mexicano atienda y supere la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante acciones y/o proyectos de mejoramiento urbano para detonar la actividad económica, la SEDATU podrá apoyar ciudades distintas a las de 50,000 o más habitantes y dará prioridad a los siguientes municipios:

Entidad Federativa	Municipio
02 Baja California	02001 Ensenada
04 Campeche	04003 Carmen
04 Campeche	04010 Calakmul (Xpujil)
04 Campeche	04009 Escárcega
04 Campeche	04011 Candelaria
07 Chiapas	07065 Palenque
07 Chiapas	07101 Tuxtla Gutierrez
07 Chiapas	07078 San Cristobal de las Casas
07 Chiapas	07019 Comitán de Domínguez
12 Guerrero	12029 Chilpancingo
12 Guerrero	12035 Iguala de la Independencia
15 México	15081 Tecámac
15 México	15120 Zumpango
15 México	15059 Nextlalpan
15 México	15044 Jaltenco
15 México	15125 Tonanitla
15 México	15109 Tultitlan*
15 México	15108 Tultepec
17 Morelos	17007 Cuernavaca
17 Morelos	17011 Jiutepec
17 Morelos	17006 Cuautla
17 Morelos	17012 Jojutla
20 Oaxaca	20043 Juchitán de Zaragoza
20 Oaxaca	20030 El Espinal
20 Oaxaca	20515 Santo Domingo Tehuantepec
20 Oaxaca	20421 Santa María Mixtequilla
20 Oaxaca	20014 Ciudad Ixtepec
20 Oaxaca	20005 Asunción Ixtaltepec
20 Oaxaca	20057 Matías Romero Avendaño
20 Oaxaca	20010 El Barrio de la Soledad
20 Oaxaca	20039 Huajuapán de León
20 Oaxaca	20184 San Juan Bautista Tuxtepec
20 Oaxaca	20198 San Juan Guichicovi
21 Puebla	21114 Puebla
21 Puebla	21119 San Andrés Cholula
21 Puebla	21019 Atlixco
23 Quintana Roo	23005 Benito Juárez
23 Quintana Roo	23011 Puerto Morelos
23 Quintana Roo	23004 Othón P. Blanco
23 Quintana Roo	23010 Bacalar

Entidad Federativa	Municipio
23 Quintana Roo	23002 Felipe Carillo Puerto
23 Quintana Roo	23009 Tulum
26 Sonora	26030 Hermosillo
26 Sonora	26018 Cajeme
27 Tabasco	27017 Tenosique
27 Tabasco	27001 Balancán
27 Tabasco	27004 Centro
27 Tabasco	27005 Comalcalco
27 Tabasco	27008 Huimanguillo
27 Tabasco	27014 Paraíso
27 Tabasco	27006 Cunduacán
27 Tabasco	27010 Jalpa de Méndez
27 Tabasco	27016 Teapa
29 Tlaxcala	29033 Tlaxcala
30 Veracruz	30048 Cosoleacaque
30 Veracruz	30108 Minatitlán
30 Veracruz	30144 Sayula de Alemán
30 Veracruz	30116 Oluta
30 Veracruz	30003 Acayucan
30 Veracruz	30149 Sotepan
30 Veracruz	30087 Xalapa
30 Veracruz	30044 Córdoba
30 Veracruz	30141 San Andrés Tuxtla
31 Yucatán	31050 Mérida
31 Yucatán	31040 Izamal
31 Yucatán	31102 Valladolid
31 Yucatán	31019 Chemax
31 Yucatán	31091 Tinum

3.6 Criterios de priorización de los proyectos

...

a) a b) ...

c) Las que beneficien a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

d) a h) ...

i) Contribuyan a detonar la actividad económica y el empleo como parte de las acciones contracíclicas que realiza el Estado Mexicano ante la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

4.1 ...

4.2 Modalidades y Tipos de Apoyo de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

a) ...

a.1...

a.1bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

a.2...

4.3 Modalidades y Tipos de Apoyo de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

a) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU);

b) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Programa Metropolitano (PM);

c) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU).

Capítulo V.- De las obligaciones y atribuciones de las Instancias Participantes

5.1 De la Instancia Normativa

Para efectos de las Reglas de Operación la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) es la Instancia Normativa del Programa, y está facultada para:

a) a e) ...

e) **Bis** Establecer los criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas;

f) a l) ...

5.2 De la Unidad Responsable del Programa

La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, es la Unidad Responsable del Programa y para efectos de las Reglas de Operación está facultada para:

a) a e) ...

f) Recibir las solicitudes y Programas Territoriales Operativos (PTO) por parte de las Instancias Solicitantes y, en caso de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, remitirlos a la Comisión Dictaminadora para su análisis y dictaminación;

g) a l) ...

5.3 De las Áreas Responsables de las Vertientes

...

Vertiente	Modalidad	Área Responsable
Mejoramiento Integral de Barrios	a. Equipamiento Urbano y Espacio Público	Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP) **
	b. Participación Comunitaria	
	c. Movilidad y Conectividad	
	d. Infraestructura Urbana	
	e. Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	
Regularización y Certeza Jurídica	a. Regularización	Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	a. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV)
	b. Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
	c. Planeación Urbana Municipal	

** En el caso de Proyectos Extraordinarios, el Área Responsable de proyectos podrá ser la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

5.3.1 De las facultades de las Áreas Responsables de las Vertientes

I.- Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa están facultadas para:

a) a cc) ...

II.-...

III.-...

5.4 De las Instancias Auxiliares

...

I.- ...

II. ...

a) a d) ...

e) En coordinación con la Instancia Ejecutora o la Instancia Solicitante, recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

f) a m)...

III.-...

5.5 De las Instancias Solicitantes

...

I.- Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación las Instancias Solicitantes están facultadas para:

a) a h) ...

II.- Para el caso de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios:

a) a j) ...

k) En caso de que la Instancia Solicitante sea un gobierno municipal, y éste no cuente con un Plan o Programa de Desarrollo Urbano o si estos están desactualizados, realizar o actualizar sus Planes o Programas de Desarrollo Urbano, alineados a los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU.

III.-...

5.6.1 De las facultades generales de las Instancias Ejecutoras

I.- Las Instancias Ejecutoras, en el ámbito de sus competencias, están facultadas para:

a) a g) ...

h) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales;

i) a r) ...

II.- ...

III.- Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial:

a) Garantizar el uso de los recursos para la modalidad solicitada. Asimismo, para la firma de contratos con terceros, convenios de colaboración con IMPLANES o instituciones educativas deberá garantizar el cumplimiento del convenio de coordinación firmado con el Área Responsable, la Convocatoria y en lo establecido en los Términos de Referencia, publicados con ella.

Cuando la SEDATU sea la responsable de instrumentar la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, la Instancia Ejecutora será a Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda. Para ello, además de las obligaciones y atribuciones señaladas en el Título I, Capítulo V, numeral 5.6.1 de las presentes Reglas de Operación, tendrá las obligaciones siguientes:

- i. Asegurar que las instancias solicitantes reciban los subsidios, para lo cual se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes;
- ii. Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial;
- iii. Garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- iv. Coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, en conjunto con el Área o Dirección responsable de la SEDATU;
- v. Realizar la supervisión de los avances técnicos de los instrumentos de acuerdo a los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU, y
- vi. De manera bimestral enviar al Área Responsable, el reporte de avance técnico de los instrumentos realizados.

IV.- Para la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica:

a) a b) ...

- c) Para el caso de pago de gastos de particulares en vía de regularización, éste se transferirá cuando se libere el gravamen y se realice la escritura correspondiente con folio real debidamente inscrito ante la autoridad registral que corresponda; y
- d) La instancia ejecutora podrá coordinarse con organismos estatales y municipales relacionados con la regularización del suelo, así como con personas físicas, para llevar a cabo los procedimientos de regularización.

V.-...

5.7.1 Del Comité de Validación

...

...

Conocer y, en su caso, autorizar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable del Programa, Áreas Responsables, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, incluyendo las que por conducto de las Áreas Responsables de las Vertientes se presenten en materia de intervenciones que se vinculen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de proyectos institucionales o extraordinarios definidos en el Título I, Capítulo VI numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, para ser apoyados por del Programa.

6.1 De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios

...

a) ...

i. a ii. ...

- iii. Que apoyen a las regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones que sean determinadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales. La SEDATU podrá coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas los procesos de participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la propuesta de proyectos a ser apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán reunir los siguientes requisitos:

...

...

...

...

...

...

...

b) ...

i...

...

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto autorizado del Programa en el ejercicio fiscal vigente. Este porcentaje no aplica en el caso de ampliaciones líquidas recibidas para el Programa cuyo objetivo sea atender los efectos de una emergencia sanitaria mediante la ejecución de acciones y proyectos de carácter emergente.

...

Cuando se trate de proyectos extraordinarios de mejoramiento urbano cuyo objetivo sea atender los efectos de una declaratoria de emergencia sanitaria, a través de apoyos extraordinarios, no requerirá la conformación de Grupo de Trabajo. En estos casos, bastará con los elementos de la propuesta presentada por las Unidades y Áreas respectivas, así como con la correspondiente autorización del Comité de Validación.

En el caso de que el Comité de Validación autorice la propuesta de proyectos, las Áreas Responsables procederán a la aprobación correspondiente, en términos de las Reglas de Operación.

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre Natural publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o por el Consejo de Salubridad General, el Área Responsable, o las Instancias Participantes señaladas en el numeral 5.7.1, segundo párrafo de estas reglas, previa autorización del Comité de Validación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

Cuando en éstos supuestos el Área Responsable sea la Unidad de Apoyo de Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), ésta con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se coordinará para los efectos procedentes con la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, para que esta última sea la Instancia Ejecutora.

Asimismo, en el caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la Instancia Ejecutora podrá ser el Área Responsable del proyecto extraordinario, quien se podrá coordinar con otras unidades administrativas de la SEDATU para atender de manera expedita dicha emergencia procurando detonar la actividad económica mediante obras y acciones para el mejoramiento urbano.

...

...

En caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la presentación de proyectos al Comité de Validación se podrá acompañar únicamente por un Plan de Acciones Urbanas, que incluya la cartera de obras y acciones a ser ejecutada.

La cartera de obras y acciones a ser ejecutada no podrá contemplar el apoyo para actividades relacionadas con los servicios urbanos, a menos que se desarrollen proyectos integrales de espacio público y movilidad que promuevan la actividad económica y la vida pública en los centros históricos y/o urbanos.

En el caso de instrumentos de planeación, la presentación de los proyectos al Comité de Validación, se podrá acompañar de un análisis basado preferentemente en una estrategia de intervención territorial urbana que permita priorizar la asignación de recursos.

6.2 De los gastos de operación del Programa

De los recursos autorizados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se distribuirá hasta 5% (cinco por ciento) para gastos de operación

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento y evaluación, así como a la contratación de plazas de carácter eventual. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor en sus capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa.

7.1 Tipos y Montos de Apoyo

I. a II. ...

III. Modalidad Movilidad y Conectividad:

...

...

I. a ix. ...

....

...

- ...
- ...
- Planos de localización (equipamiento urbano, espacio público, rutas de transporte, entre otros).

IV. a V....

7.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) a e) ...

- f) La población de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las que se vayan a ejecutar obras en la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios tienen la obligación de participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

7.4.1 Del Instrumento Jurídico

...

...

En el caso de proyectos extraordinarios aprobados por el Comité de Validación, los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Acciones Urbanas elaborado por la SEDATU podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos que refiere el párrafo anterior.

...

...

7.4.6.5 Reasignación de Recursos

...

a) ...

...

Cuando la SHCP, la SFP a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción y/o la SEDATU, por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sean notificadas al Área Responsable correspondiente, o sea ésta misma Área quien los detecte, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar el reintegro de los ya radicados, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

b) ...

...

En el caso de proyectos institucionales y extraordinarios, no se requerirá el oficio de aprobación de modificación y la Instancia Ejecutora deberá informar de las modificaciones realizadas a la Unidad Responsable y al Comité de Validación, a través de la Secretaría Ejecutiva.

...

...

...

i. a iii. ...

...

7.4.8 Expediente Técnico

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar un expediente técnico por cada proyecto aprobado, conforme a lo especificado en la Relación de Documentos a Integrar en el Expediente Técnico Unitario de Obras y Acciones (MIB-11), determinado por el Área Responsable y disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. Asimismo, será responsable de su resguardo en los términos que al efecto se especifiquen en la legislación federal y local aplicable, debiendo remitir copia certificada y digital del mismo a la Instancia Solicitante y Área Responsable del Programa, en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal en turno.

...

7.4.9 Del Registro de beneficiarios

La Instancia Solicitante, con Apoyo de la Instancia Auxiliar aplicará la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; conforme la apertura programática (PMU-04) y a la naturaleza de cada proyecto.

...

...

8.1 Tipos y Montos de Apoyo

...

a) ...

a) **Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización (R-UH-CP):** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos, y gastos de particulares en vías de regularización que pudiera tener el beneficiario respecto al lote, esto último hasta por 50% del valor del subsidio otorgado, para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional, liberándolo de gastos pendientes relacionados con el lote y permitiendo llevar a cabo su trámite de escrituración. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, para el pago de gastos de particulares en vías de regularización; y

b) ...

...

Modalidad	Tipos de Apoyo	Monto de Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Regularización	Regularización de lotes con uso habitacional	Hasta doce mil pesos 00/100 M.N.	El 100% del monto del subsidio	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a treinta días naturales
	Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización	Hasta quince mil pesos 00/100 M.N.	Un monto para el pago de gastos pendientes relacionados con el lote de hasta 50% del monto del subsidio. El resto del subsidio se aplicará para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios, dando el total de 100% del monto.	No hay aportación local
	Regularización de lotes con servicios públicos	Hasta cuatrocientos pesos 00/100 M.N. por metro cuadrado.	El 100% del costo	No hay aportación local

8.2.2 Requisitos específicos por tipo de apoyo

a) Regularización de lotes con uso habitacional

...

...

a) Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

Las personas solicitantes de regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización deberán comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.

2.- Presentar la Solicitud de Apoyo y llenar el Cuestionario del Programa para cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH (Anexo CJ-1A-Bis) y de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora del INSUS validar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3.-Tener posesión del lote que se pretende regularizar.	Entregar copia de la documentación primaria y secundaria que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-12).
4.-Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	Proporcionar Carta Responsiva (Anexo CJ-4), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5.-No haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa.	Que la persona solicitante no haya sido sujeta de alguna acción de regularización similar a la que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable.

b) Regularización de lotes con servicios públicos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gobiernos o institutos Estatales y Municipales solicitantes que deseen recibir el apoyo de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica del Programa para la regularización de lotes con servicios públicos:

...

...

8.3...

8.3.1 a 8.3.2...

8.4 Mecánica Operativa

8.4.1...

8.4.1 Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

- i. Una vez definidos los municipios a intervenir por el Programa, presentar la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-CP (Anexo CJ-1A-Bis) de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la Entidad Federativa correspondiente, para iniciar y/o continuar los procesos de regularización. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote. El anexo se encuentran disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- ii. Presentar padrón de potenciales beneficiarios, las Entidades y Municipios que suscriban un instrumento jurídico para la regularización de la tenencia de la tierra con la Instancia Ejecutora, deberá presentar su padrón de beneficiarios, en el cual se plasmara; nombre, ubicación y monto de adeudo del potencial beneficiario;
- iii. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos de las personas solicitantes para la regularización de lotes con uso habitacional, definidos en el Título II, Capítulo VIII, numeral 8.2, inciso 3), de las presentes Reglas de Operación. Si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud;

- iv. Proporcionar la información necesaria para que la Instancia Ejecutora lleve a cabo el llenado de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). El Cuestionario constituye el compromiso del INSUS para integrarlo al proceso de calificación, mediante el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, para el otorgamiento del apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la regularización. Este proceso no asegura el otorgamiento del apoyo, ya que éste depende de la calificación obtenida en el Sistema. El anexo se encuentra disponible para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; La información que resulte de aplicar el Cuestionario de la Vertiente del Programa y su procesamiento en el Sistema, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo;
- v. En la modalidad de apoyo para regularización para el pago de gastos de particulares en vías de regularización, estos deberán ser sobre predios que cumplen con toda la normativa expresada en las presentes reglas, y dicho apoyo deberá ser por un monto que no exceda del 50% del total del subsidio, además el propietario original del predio debe emitir los instrumentos jurídicos necesarios a la instancia operativa del programa, para poder concretar su regularización, con la entrega del instrumento jurídico que para efectos se emita;
- vi. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema determinado por el Área Responsable, el INSUS le informará en un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada. El plazo de presentación de solicitudes de apoyo de la Vertiente del Programa será durante todo el ejercicio fiscal vigente;
- vii. La Instancia Ejecutora del INSUS integra las propuestas de aplicación de recursos. Cada propuesta es integrada mediante formato Anexo Técnico R-UH (Anexo CJ-6A) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable y puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- viii. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8) y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo CJ-9), para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
- ix. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, se procede a las gestiones para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega;
- x. Con la aplicación del recurso federal, las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Beneficiarios, y serán informados por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización; y,
- xi. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, la Instancia Ejecutora en coordinación con el área de escrituración, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

8.4.3 Revisión Técnica y Normativa

Las acciones enviadas por las Instancias Ejecutoras serán validadas técnica y normativamente por las áreas correspondientes del INSUS.

9.1 Tipos y Montos de Apoyo

...

Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM).	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	Hasta setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

Los Observatorios Ciudadanos, Institutos Metropolitanos de planeación y los Institutos Municipales de Planeación podrán participar y/o coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de planeación a los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a la propia SEDATU cuando esta sea Instancia Ejecutora, lo anterior con la finalidad de que estos aporten mayores elementos conforme su experiencia, y a su vez apoyar a los mismos en su funcionamiento conforme lo establecido en la LGAHOTDU.

9.2 Requisitos generales de la Vertiente

...

Requisitos generales de la vertiente para sus tres modalidades:

- a) Oficio de solicitud y compromiso (PUMOT-01)¹
- b) Propuesta Técnica (PUMOT-02)¹
- c) Dictamen de no existencia (Escrito libre)

Nota ¹: Los anexos PUMOT-01 y PUMOT-02, pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

9.4.2 Firma de Convenio de Coordinación

El Área Responsable y la Instancia Ejecutora firmarán el Convenio de Coordinación (PUMOT 06), en un periodo máximo de treinta días naturales a la fecha de la emisión del oficio de validación técnica y autorización, el cual constituye un acuerdo de voluntades entre las partes y formalizan su compromiso de participar en el programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, la convocatoria, los términos de referencia así como las legislaciones y disposiciones normativas aplicables. El modelo de Convenio de Coordinación puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

En caso de que la SEDATU sea Instancia Ejecutora a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, se realizará las adecuaciones necesarias al modelo de Convenio de Coordinación preestablecido.

9.4.3 Administración, Ministración y Ejercicio de Recursos

....
...
...
...
...
...
...
...

En el caso que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora, el Área Responsable solicitará a DGPP la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados a los proyectos aprobados y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

9.4.5 Reintegro de los recursos

...
...
...

a) ...

b) No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en la Convocatoria y en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el Área Responsable;

c) a f) ...

9.4.7 Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá al Área Responsable dentro de los quince días naturales después del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medio magnético, así como la comprobación del gasto mediante documentación oficial. La Instancia Ejecutora deberá complementar y firmar el Formato Cierre de Ejercicio (PUMOT-05), del proyecto concluido el cual puede ser consultado en el micrositio del Programa:

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial a la Federación.

Segundo.: Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán su despacho por las Unidades Administrativas responsables de los mismos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

ANEXO MIB-06 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS (4 indicar si es: PARCIAL O TOTAL) DEL CONTRATO NÚMERO (5 número de contrato) , DEL CONTRATO DE OBRA (asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico), DE FECHA (asentar fecha de suscripción del contrato).

Con fundamento en los artículos 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 (6 agregar artículo 167 si es parcial la recepción) de su Reglamento, numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como cláusula (7 señalar número de cláusula del contrato (5 número de contrato)

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de (XXX.XXX), siendo las (XX) horas y (XX) minutos del día (XX) de (XXXXX) del año (20XX), estando físicamente en el Municipio de (XXXXXXXXXX), Estado de (XXXX) en donde se ejecuta la obra denominada (asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico) se da apertura a la acta entrega y recepción física de los trabajos.

II. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Intervienen en este acto, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el C. XXXXX, (Cargo público), designado como el (Residente de obra por sí o acompañando al representante de la SEDATU) de la obra, en adelante "LA SECRETARÍA", y de otra parte el C. XXXXXX, (Representante o Apoderado Legal) de la empresa XXXXX, en adelante "LA CONTRATISTA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), (Superintendente por sí o acompañando al representante del contratista).

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

De conformidad con la Ley de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de la misma Ley, se da por iniciado el procedimiento de formalización de la recepción (PARCIAL O TOTAL) de los trabajos que a continuación se describen:

(15 descripción de los trabajos).
(Debe realizarse descripción pormenorizada de la obra, incluyendo sus accesorios y estructuras específicas, superficie, etc., de conformidad y correlación exacta con el contrato y su anexo técnico)

Horizontal lines for description of work.





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO CONVENIOS Y AJUSTE DE COSTOS.

El importe contractual del contrato original y sus convenios se detalla a continuación:

Contrato/Convenios	Importe Sin IVA
<i>(5 número de contrato)</i>	\$ <i>(16 importe del contrato)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	\$ <i>(18 importe del convenio modificatorio)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	\$ <i>(20 importe del convenio adicional)</i>
Importe total contratado	\$ <i>(21 importe total contratado)</i>

Por otra parte, fueron tramitados los siguientes ajustes de costos:

Contrato/convenios	Número de Oficio de Ajuste de Costos	Período de Ejecución	de	Importe del Ajuste de Costos Sin IVA
<i>(5 número de contrato (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
Importe Total Ajuste de Costos				<i>(25 importe total ajuste de costos)</i>

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS.

Contrato y convenios	Fecha de Inicio Contractual	Fecha de Terminación Contractual	Fecha Real de Inicio	Fecha Real de Terminación	Plazo Ejecución (días naturales)
<i>(5 número de contrato)</i>	<i>(26 fecha de inicio contractual)</i>	<i>(27 fecha de terminación contractual)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de terminación)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de los trabajos)</i>
<i>(17 número de convenio)</i>	<i>(26 fecha de inicio)</i>	<i>(27 fecha de terminación)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de)</i>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 6



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

<i>modificatorio (en su caso))</i>	<i>contractual)</i>	<i>contractual)</i>		<i>terminación)</i>	<i>los trabajos)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	<i>(26 fecha de inicio contractual)</i>	<i>(27 fecha de terminación contractual)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de terminación)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de los trabajos)</i>

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

A continuación, se relacionan las estimaciones que ha presentado "EL CONTRATISTA" con la situación de pago.

No. de Contrato/Convenio	No. de Estimación	Periodo de Ejecución	Importe Sin IVA	Retenciones/Devoluciones/Deducciones	Importe de la Estimación con IVA	Observaciones
<i>(5 número de contrato)</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(22 número de oficio ajuste de costos (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

No. de Contrato/Convenio	No. de Estimación	Periodo de Ejecución	Importe Sin IVA	Retenciones/ Devoluciones/Deducciones	Importe de la Estimación con IVA	Observaciones
Importe Total de Estimaciones			(36 importe total sin IVA de estimaciones)	(37 Importe total neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(38 saldo total a ejercer)	

De la tabla anterior, las estimaciones pendientes de pago son las siguientes:

No. de Contrato/Convenio	No. de Estimación	Importe Sin IVA	Retenciones / Devoluciones / Deducciones	Saldo a Pagar Sin IVA	Observaciones
(5 número de contrato)	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(17 número de convenio modificadorio (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(19 número de convenio adicional (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(22 número de oficio ajuste de costos (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
Importe Total Pendiente de Pago de Estimaciones		(39 importe total sin IVA pendiente de pago de estimación)	(40 Importe total neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(41 saldo total a pagar)	(35 observaciones)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

	es)	deducciones sin aplicar)		
--	-----	-----------------------------	--	--

VII. DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE ENTREGAN.

De acuerdo a los trabajos realizados bajo el Contrato No. **XXXXX**, y descritos en los numerales III, IV, V y VI de la presente acta, y en relación a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la LOPSRM, se hace constar que en el acto "LA CONTRATISTA" entrega a "LA SECRETARÍA" por conducto de su (Representante o Apoderado Legal) los documentos que se relacionan a continuación:

No.	Descripción	Fecha Actualización	de	No. de Anexo
(42 número consecutivo)	(43 Descripción de documentos y archivos que entrega el contratista, como: Planos, manuales, pólizas de garantía de equipos, archivos, entre otros.	(44 fecha de actualización del documento)	de	(45 número de anexo

Ambas partes están de acuerdo en que, derivado de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra, se generaron una serie de documentales que se encuentran bajo resguardo de "LA SECRETARÍA", y una copia en poder de "LA CONTRATISTA" derivado de la relación contractual de que fueron objeto.

VIII. EXHIBICIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 66 de la LOPSRM y el artículo 168 de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" constituye y exhibe de la empresa (nombre de la empresa), (fianza, carta de crédito y fideicomiso) a favor de "LA SECRETARÍA" como garantía para responder por los trabajos durante un período de doce meses, así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

IX. DECLARACIONES FINALES

"EL CONTRATISTA" declara que los bienes son nuevos y de la calidad solicitada por "LA SECRETARÍA", asimismo se entregan los planos correspondientes a la construcción final así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de bienes instalados, se hace constar de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

Los suscribientes declaran que una vez recorrido e inspeccionado el sitio de la obra, sus accesorios y estructuras específicas por "LA SECRETARÍA" y el "EL CONTRATISTA", y habiendo

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

verificado de que la obra se encuentra terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones técnicas de conformidad con el Contrato número *(asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico)*, se está en condiciones de ser recibida.

La presente acta no exime a "EL CONTRATISTA" de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de doce meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al artículo 66 de la LOPSRM, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para "LA SECRETARÍA", por concepto de defectos y vicios ocultos.

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

POR LA SECRETARIA

(50 nombre del representante de la dependencia)

(51 firma)

(52 cargo del representante de la dependencia)

(Asentar datos del Residente de Obra)

POR "EL CONTRATISTA"

(53 cargo del representante del contratista)

(51 firma)

(54 nombre del representante del contratista)

(Asentar datos del Superintendente de obra)

(asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico)





ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE _____, CORRESPONDIENTE A LA(S) OBRA(S) MATERIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO (señalar número, fecha y objeto del convenio).

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ___ de _____ del 2020, se reunieron en _____, el C. _____, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, asistido por el C. _____, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistido por el C.- _____, por la Instancia Auxiliar (en su caso) el C.- _____, en su carácter de _____, y por parte del H. Ayuntamiento de _____, el C. _____, asistido por el C. _____, en su carácter de (señalar únicamente aquellos funcionarios que formalizaron el Convenio Específico y con personalidad jurídica de representación del municipio)., con el propósito de realizar la entrega-recepción de las obras (describir obra que se entrega en términos del Convenio).

Los actuantes con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, asisten para dar cumplimiento a la cláusula (indicar cláusula, inciso, y contenido textual) del Convenio De Colaboración Específico celebrado entre la SEDATU en el Estado de _____ y el Municipio de _____; al que corresponde el No. _____, en fecha _____ de 20____, con el objeto de _____ para la ejecución de los trabajos relacionados con (descripción de los trabajos/obra que se entrega).

En razón de lo anterior, se procede a levantar la presente Acta de Entrega-Recepción del Proyecto denominado "_____", con número de obra _____, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de _____, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO con el objeto _____, bajo el número No. _____, de conformidad con las



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020.

2. El Proyecto dio inicio el día ___ de _____ del ___ y concluyó el día ___ de _____ del ____, por lo que, una vez que fue recibido y verificado tanto por la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, como por la Oficina de Representación de la SEDATU en el Estado de _____, ésta última como Instancia Auxiliar y responsable de la verificación del correcto cierre de obras y la conclusión de acciones.
3. Que "LA SEDATU" con "EL CONTRATISTA" efectuó el Acta de Entrega-Recepción Física de los trabajos del Contrato de Obra número (número de contrato), correspondiente a la obra (asentar descripción de los trabajos conforme al anexo técnico), en fecha (asentar fecha de la entrega recepción de la obra con el contratista) en términos de los artículos 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento.
4. De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA _____, inciso ____ (transcribir inciso y clausulado), del CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO es responsabilidad de la "Instancia ejecutora" elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras o el informe de resultados para el caso de acciones, así como hacer el registro contable del subsidio de conformidad con la normatividad aplicable.

ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con el numeral 5.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, se procede a la entrega de la obra (descripción de la obra) con la participación de la Instancia Ejecutora representada por _____ de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistido por el C. _____, y el por parte del H. Ayuntamiento de _____, el C. _____, asistido por el C. _____, quienes recibe los trabajos que a continuación se detallan:

DENOMINACION DEL PROYECTO	POLÍGONO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS	
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
			CONTRATO						

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
ID	CONCEPTOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN				
1						
2						

(Debe realizarse descripción pormenorizada de la obra, incluyendo sus accesorios y estructuras específicas, superficie, etc., de conformidad y correlación exacta con el Convenio de Coordinación Específico y el contrato de obra con su anexo técnico).

Los suscribientes declaran que una vez recorrido e inspeccionado el sitio de la obra, sus accesorios y estructuras específicas y habiendo verificado de que la obra se encuentra terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones técnicas de conformidad con el Convenio de Coordinación Específico (asentar datos del Convenio y descripción de los trabajos), se está en condiciones de ser recibida.

Asimismo, se hace constar que a partir de este momento "EL MUNICIPIO" queda con la posesión, la guarda y custodia total de las obras materia de la presente acta, obligándose a no modificar y/o adecuar bajo ninguna circunstancia dichos trabajos hasta en tanto "LA SEDATU" le notifique que se ha concluido el proceso de finiquito y extinción de obligaciones contractuales con el Contratista de la obra, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a notificar a "LA SEDATU" cualquier situación inherente a la condición de obra o circunstancias que pudiesen afectar sus componente durante dicho periodo.

Previa lectura de la presente Acta de Entrega – Recepción y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente, para su formalización, siendo las ___:___ del mismo día de su inicio, firmando para dar constancia de este hecho al calce de todas sus fojas y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SEDATU

POR EL MUNICIPIO

NOMBRES
CARGOS

NOMBRES
CARGOS



ANEXO MIB-07 INFORME DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

INFORME DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES

El informe final deberá realizarse considerando la siguiente estructura e información, que se habrá recopilado con los informes preliminares de las actividades desarrolladas durante las fases del proceso participativo.

Los resultados de las evaluaciones de cada actividad, responderán a los objetivos establecidos en cada fase, considerando el análisis de los procesos participativos facilitados, donde las distintas temáticas trabajadas con la comunidad representen las fortalezas y áreas de oportunidad para el fortalecimiento del tejido social.

Estructura del informe final

·	Introducción
---	--------------

1. Objetivo general del proyecto de participación comunitaria.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del equipo responsable de la Residencia Comunitaria y de las actividades realizadas.

·	Espacio Público / Equipamiento urbano
---	---------------------------------------

4. Historia y antecedentes del espacio público o equipamiento urbano (EP/EU)
Breve historia del lugar; información sobre intervenciones anteriores; sistemas de auto gestión comunitarios previos a la ejecución del programa, entre otros.
5. Situación actual del EP/EU
Condiciones físicas del EP/EU y del entorno; tipo de apropiación y percepción de la comunidad sobre espacio público; sistema de operación y mantenimiento institucional del espacio; sistemas de gestión comunitarios; potenciales recursos físicos y humanos de la comunidad.
6. Principales problemas y necesidades
Principales problemas detectados por la comunidad; identificación de necesidades prioritarias y secundarias que faciliten la construcción y fortalecimiento del tejido social.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

7. Propuestas de atención a problemáticas
Propuestas de solución a los principales problemas locales; propuestas de atención a las necesidades del espacio. Estas propuestas deberán ser definidas con el Comité Comunitario.

· Participantes y Comité Comunitario

8. La comunidad y el Comité
Análisis de las personas participantes en el proceso comunitario y su participación en las actividades (considerar datos como edad, sexo, nivel educativo, tipo de usuario del espacio público).

9. Proceso de trabajo con el Comité Comunitario

Descripción del proceso de trabajo con el grupo del Comité Comunitario.

Enfoque o temática de las actividades del proceso comunitario (enfoque en función de los intereses y necesidades de la comunidad y el uso del espacio público); participación y recepción de los talleres por parte de la comunidad.

Principales propuestas para la activación y uso del EP / EU. Principales dificultades durante el proceso.

10. Vinculaciones para la activación del EP / EU

Identificación y trabajo de vinculación con otros actores de diversos sectores para la activación, uso y operación posterior del EP / EU.

· Resultados del proceso de participación comunitaria

11. Comité Comunitario y acompañamiento de obra

Operación del Comité en el seguimiento de la obra, dudas y sugerencias de la comunidad; contratiempos o facilidades para la ejecución de la obra; mecanismos de trabajo con otros actores (Instancia Ejecutora, Instancia Auxiliar, Instancia Solicitante, otros comités y/u otros participantes detectados en el mapa de actores).

Recepción y respuesta de la información solicitada por el Comité Comunitario a la Instancia Ejecutora durante la visita de seguimiento y los resultados del trabajo conjunto. Contratiempos o facilidades para la ejecución de la obra.

Mecanismos relevantes que permitan al Comité continuar en funciones al término de la obra.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

12. Resultados con la comunidad

Principales mejoras (conocimientos, habilidades e intereses) o cambios de actitud detectados entre la comunidad y las personas participantes durante el proceso.

13. Resultados en el espacio público

Cumplimiento de expectativas con la obra; proyección de actividades para los procesos de activación del proyecto,

14. Resultado general de la estrategia

Aspectos positivos y aspectos por mejorar del proceso en general (a partir del análisis de fuentes cualitativas: entrevistas, resultados de los talleres, reflexiones, recomendaciones de la comunidad, etc., y cuantitativas: número y constancia de ciudadanos/as en el proceso; diversidad o amplitud del grupo; incremento en el interés y generación de propuestas; vinculación con otros actores.

Percepción de la comunidad sobre los objetivos del Programa de Mejoramiento Urbano.

· Recomendaciones finales

15. Comunidad

Necesidades o requerimientos para dar continuidad a las actividades, vinculación y apropiación de los proyectos y el espacio público.

Propuestas para dar continuidad al proceso y potenciar la activación del EP/EU.

16. Programa de Mejoramiento Urbano – Participación Comunitaria

Elementos del proceso participativo que deben fortalecerse y/o mejorarse para la continuidad de lo realizado y consolidar la apropiación del espacio público.

Actividades de las instancias participantes que deben fortalecerse y/o mejorarse para tener un mayor impacto.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

· Entrega física y digital del expediente técnico.

Para la validación técnica del proyecto, se deberá presentar a las áreas correspondientes señaladas los Términos de Referencia, los entregables que indica el Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria (MIB-10).

Se deberá disponer de una carpeta debidamente identificada por proyecto, espacio público y comité comunitario, diferenciando con claridad cada fase de implementación del proceso comunitario, y al interior, cada actividad realizada con sus respectivos entregables.

Física: cada carpeta deberá señalar los datos de Identificación del Proyecto (estado, ciudad, nombre del proyecto, número de obra y número de comité comunitario), en el orden señalado en el presente documento, con las fases debidamente identificadas y con un mínimo de 5 fotografías por actividad que cubran los requisitos técnicos y de contenido señalados en los términos de referencia.

Digital: Ésta deberá ser proporcionada guardando el mismo orden que la carpeta física del informe de resultados, debiendo incluir los materiales de promoción y difusión, los anexos digitalizados, el registro fotográfico y los respectivos materiales de análisis generados.

La entrega digital, se deberán realizar en 2 copias, ya sea en USB o CD.

ANEXO MIB-13 FORMATO DE VERIFICACIÓN DE OBRA (EQUIPAMIENTO)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD EQUIPAMIENTO

MIB - 13

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
EQUIPAMIENTO URBANO

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA			
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA							
UBICACIÓN DE LA OBRA							
ENTRE CALLE		Y CALLE					
COLONIA		MUNICIPIO					
NO DE CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA			IMPORTE TOTAL CON IVA			
NO DE CONVENIO	EN PLAZO	EN MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	PERMISO DE CONSTRUCCION			
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)	AVANCE FÍSICO REAL (%)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO (%)	AVANCE FINANCIERO REAL (%)
FECHA DE INICIO		FECHA DE INICIO					
FECHA DE TÉRMINO		FECHA DE TÉRMINO					
NO DE ESTIMACIONES	PAGADAS		EN REVISIÓN	EN TRÁMITE			
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA (%)		ESTIMACIONES			SI	NO	
AVANCE DURANTE EL PERIODO PROGRAMADO DE INICIO Y TÉRMINO		SI	NO	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA		SI	NO
BITÁCORA DE OBRA		SI	NO	OBRA TERMINADA Y EN OPERACIÓN		SI	NO
SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES			OBSERVACIONES				
AGUA	SI	NO					
DRENAJE	SI	NO					
ELECTRIFICACIÓN	SI	NO					
REGISTRO DE AVANCE FÍSICO POR PARTIDAS							
PARTIDA	%	PARTIDA	%	PARTIDA	%		
PRELIMINARES		EDIFICACIÓN		ALBAÑILERÍA Y ACABADOS			
LIMPIEZA Y TRAZO		CIMENTACIÓN		MUROS			
TRAZO, NIVELACIÓN		ESTRUCTURA PLANTA BAJA		PISOS			
DEMOLICIONES Y ACARREOS		ESTRUCTURA PRIMER NIVEL Y SUBSECUENTES		LOSAS			
OBRAS INDUCIDAS Y PASOS PARA INS.		INSTALACIÓN ELÉCTRICA		APLANADOS			
EXCAVACIÓN		INSTALACIÓN HIDRÁULICA		PINTURA			
INSTALACIONES PROVISIONALES		INSTALACIÓN SANITARIA		PASTAS			
		INSTALACIONES ESPECIALES		OTROS			
HERRERÍA Y CANCELERÍA		AIRE ACONDICIONADO		OBRAS EXTERIORES			
PUERTAS		DUCTERÍA		TRAZO Y NIVELACIÓN			
VENTANAS		SOPORTERÍA		ANDADORES Y ESTACIONAMIENTO			
LOUVERS		PIEZAS ESPECIALES		INSTALACIONES HIDRÁULICAS			
CANCELERÍA		EQUIPOS		INSTALACIONES SANITARIAS			
VIDRIERÍA		VOZ Y DATOS		INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
CERRAJERÍA		SOPORTERÍA		JARDINERÍA			
		EQUIPOS Y ACCESORIOS		SEÑALIZACIÓN, RAMPAS Y ALUMBRADO			



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD EQUIPAMIENTO

MIB - 13

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
EQUIPAMIENTO URBANO

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA
FOTOGRAFÍAS				
POR LA UAPIEP (EN SU CASO)			POR LA REPRESENTACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO	
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA			NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	

ANEXO MIB-13 FORMATO DE VERIFICACIÓN DE OBRA (INFRAESTRUCTURA URBANA)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD INFRAESTRUCTURA

MIB - 13

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
INFRAESTRUCTURA URBANA

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA						
UBICACIÓN DE LA OBRA						
ENTRE CALLE		Y CALLE				
COLONIA		MUNICIPIO				
NO DE CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA			IMPORTE TOTAL CON IVA		
NO DE CONVENIO	EN PLAZO	EN MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)	AVANCE FÍSICO REAL (%)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO (%)	AVANCE FINANCIERO REAL (%)
FECHA DE INICIO	FECHA DE INICIO					
FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE TÉRMINO					
NO DE ESTIMACIONES		PAGADAS		EN REVISIÓN		EN TRÁMITE
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA (%)			ESTIMACIONES		SI	NO
AVANCE DURANTE EL PERIODO PROGRAMADO DE INICIO Y TÉRMINO	SI	NO	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA		SI	NO
BITÁCORA DE OBRA	SI	NO	OBRA TERMINADA Y EN OPERACIÓN		SI	NO
SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES			OBSERVACIONES			
AGUA	SI	NO				
DRENAJE	SI	NO				
ELECTRIFICACIÓN	SI	NO				
CONCEPTO	UNIDAD	EN EJECUCIÓN	EJECUTADO	OBSERVACIONES		
PAVIMENTO	M2					
AGUA POTABLE	ML					
DRENAJE SANITARIO	ML					
DRENAJE PLUVIAL	ML					
BANQUETAS, SUPERFICIE PEATONAL Y/O ÁREAS DE RESGUARDO PEATONAL	M2					
RAMPAS PEATONALES	RAMPA					
CRUCES SEGUROS	CRUCE					
GUARNICIONES	ML					
ALUMBRADO PÚBLICO	LUMINARIA					
INFRAESTRUCTURA CICLISTA	M2					
SEÑALIZACIÓN	ML					
ARBORIZACIÓN	ÁRBOL					
MOBILIARIO URBANO	PIEZA					
ÁREA PERMEABLE	M2					
VEGETACIÓN	PIEZA					
ELEMENTOS PARA PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR (BOLARDOS,	PIEZA					



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD INFRAESTRUCTURA

MIB - 13

FOTOGRAFÍAS	
POR LA UAPIEP (EN SU CASO)	POR LA REPRESENTACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

ANEXO CJ-1A-BIS. SOLICITUD DE APOYO PARA EL TIPO DE PROYECTO R-UH**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO. EJERCICIO FISCAL 2020.
VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA.
ANEXO CJ-1Abis. SOLICITUD DE APOYO PARA EL TIPO DE PROYECTO R-UH-CP

(MUNICIPIO, ENTIDAD), a ____ de _____ de 2020

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
PRESENTE

Por este conducto solicito recibir el apoyo que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, específicamente del ubicado en la Manzana _____, Lote _____, de la Colonia _____ de este Municipio y del cual soy posesionario, lo cual acredito mediante la documentación que se anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus/privacidadintegral/regularizaciondelsuelo

"Este programa es público ajeno ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO CJ-CJ-8.A-BIS.ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN

DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS
INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO. EJERCICIO FISCAL 2020.
VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA.**

ANEXO CJ-8a-bis ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VIAS DE REGULARIZACIÓN (R-UH-CP)

Folio N° _____

ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN

Estimado (a) **(NOMBRE DEL BENEFICIARIO)**

Por medio de la presente y con las facultades que tengo conferidas, conforme al artículo 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, me es grato hacer de su conocimiento que, con el apoyo del Gobierno Federal y conforme a los registros de información que obran en esta Representación del INSUS en **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, le informo que ha sido beneficiado con el subsidio para cubrir las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica para el predio ubicado en la entidad de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, Municipio **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, Polígono **(NOMBRE DEL POLÍGONO)**, identificado en la Zona **(DENOMINACIÓN DE LA ZONA)** en la Manzana **(DENOMINACIÓN DE LA MANZANA)**, en el Lote **(NÚMERO DE LOTE)**.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que han quedado cubiertos los pasivos relacionados con el lote que habita, le informo que en coordinación con las instancias que participan en el proceso de regularización, se han iniciado los trámites para emitir e inscribir el documento oficial correspondiente a su favor en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** como propietario del lote señalado en el párrafo anterior y que una vez que haya sido registrado y devuelto a esta Representación del INSUS, le será informado el lugar y fecha en que estará a su disposición, debiendo presentar una identificación oficial a su nombre para este trámite.

En caso de que usted como persona beneficiaria del **Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Regularización y Certeza Jurídica (PMU)**, se encuentre vinculada con el subsidio otorgado por otros programas, y éste se haya aplicado en el lote motivo de la regularización, deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS, y en caso de no realizarlo, se procederá según las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas vinculados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestras sinceras felicitaciones por haber logrado los derechos de propiedad sobre su patrimonio y el de su familia.

La presente se expide en **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** a los **(DÍA DE EXPEDICIÓN)** días del mes de **(MES DE EXPEDICIÓN)** de **(AÑO DE EXPEDICIÓN)** para los efectos legales a que haya lugar.

Recibió Subsidio

(NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO)

Entregó Subsidio

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE INSUS)

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO PUMOT-01 OFICIO DE SOLICITUD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 01

OFICIO DE SOLICITUD Y COMPROMISO**(En hoja membretada del gobierno local)**

Oficio No. _____

Fecha _____

Asunto: Oficio de Solicitud y Compromiso**DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA****PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), para el ejercicio fiscal 2020, me permito enviarle la presente solicitud de acceso a los recursos del Programa, en la vertiente **Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial**, modalidad (seleccionar una de las modalidades establecidas en el Título II, Capítulo IX, numeral 9.3) y colocar el nombre completo) _____

El objetivo es _____ (elaborar o actualizar según sea el caso, de acuerdo con la modalidad) el proyecto de _____ (Municipio o Estado o ZM), apegándose a lo establecido en la Convocatoria y en los términos de referencia publicados en la página oficial de la SEDATU.

(En caso de que lo vaya a elaborar mediante de un Observatorio Ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN, añadir el siguiente párrafo)

La elaboración del proyecto estará a cargo de _____ (nombre del Observatorio, IMPLAN o IMEPLAN). En este tenor, los responsables técnico y administrativo serán los encargados de dar seguimiento y supervisión a la contratación y resultados del trabajo de dicho instituto.

El Gobierno _____ (Instancia ejecutora) se compromete a notificar al Área Responsable de la Vertiente, sobre la publicación del proyecto autorizado en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial) y entregar a la SEDATU el documento técnico y la cartografía completa en formato editable de acuerdo con lo estipulado en el Título II Capítulo IX numeral 9.4.8 Control y seguimiento, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del PUMOT ejercicio fiscal 2020. Se reitera el compromiso de establecer los mecanismos que permitan proceder a su instrumentación de conformidad con la normatividad técnica y jurídica del Estado, impulsando la ejecución de los proyectos, estrategias y acciones que se deriven del mismo. En caso de incumplir a lo anterior, el gobierno local al que represento se sujetará a las sanciones establecidas en las Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

Asimismo, manifiesto que bajo protesta de decir verdad que para la ejecución del proyecto que se propone, no se duplican recursos federales de otros apoyos para el mismo concepto.

Para tales efectos tengo a bien designar como responsable administrativo del proyecto a:

Nombre:	
Cargo:	
RFC:	CURP:
Teléfono (s):	



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 01

Correo(s) Electrónico(s):

Y como responsable técnico a:

Nombre:	
Cargo:	
RFC:	CURP:
Teléfono (s):	
Correo(s) Electrónico(s):	

Por lo anterior, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente oficio, así como en la documentación anexa proporcionada y en el Dictamen de no existencia, es verídica y auténtica; siendo responsabilidad del suscrito responder por los mismos ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

Anexo copia de mi nombramiento y de mi identificación oficial, así como de los funcionarios públicos designados.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma Presidente Municipal)

(Sello de la Dependencia)

C.c.p. Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDATU.
 En el caso de los gobiernos municipales colocar copia al (a) Sindico (a) y Secretario (a) del Ayuntamiento.
 En el caso del gobierno estatal si no lo firma el gobernador colocar copia
 En el caso de las zonas metropolitanas colocar copia a los gobiernos locales que la integran

ANEXO PUMOT-02 PROPUESTA TÉCNICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT 02
Propuesta Técnica

(En hoja membretada del gobierno local)
Fecha de Elaboración: DD/MM/AAAA

MODALIDAD	
NOMBRE DEL PROYECTO	

I. DATOS GENERALES	
1. Nombre del municipio o entidad federativa*	
2. Clave (INEGI) y nombre de Entidad Federativa**	
II. PROYECTO	
1. Objetivo. <i>Mencionar si se requiere elaborar o actualizar el instrumento de planeación</i>	
2. Justificación. <i>Exponer las razones por las cuales se debe contar con el apoyo del programa para elaborar o actualizar el instrumento de planeación (EXTENSIÓN LIBRE)</i>	



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

3. Problemática. Exponer una breve explicación de la problemática existente de planeación de su territorio que manifieste que la propuesta que pone a consideración cuenta con objetivos claros y la descripción detallada de las características técnicas de acuerdo con el tipo de proyecto solicitado (EXTENSIÓN LIBRE)

4. Alcances. De acuerdo con los Términos de referencia publicados en la página oficial de la SEDATU (Extensión Libre)


DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

III. INSTANCIA EJECUTORA		
5. Nombre de la Instancia Ejecutora. <i>Entidad Federativa, Municipio, Zona Metropolitana, etc.</i>		
6. Nombre del responsable administrativo		
Cargo		
R.F.C.:	CURP:	Teléfono oficina:
Teléfono particular		Correo electrónico
7. Nombre del responsable técnico		
Cargo		
R.F.C.:	CURP:	Teléfono oficina:
Teléfono particular		Correo electrónico
IV. ELABORADO POR OBSERVATORIO CIUDADANO, IMPLAN O IMEPLAN (solo llenar si participará alguna de estas instituciones en la elaboración o actualización del proyecto)		
8. Nombre del observatorio ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN		
Dirección		
Teléfono		Correo electrónico
9. Nombre del responsable del Observatorio Ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN		



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

Elegir y marcar la modalidad solicitada

Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM).	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	Hasta setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

En caso de que el costo del instrumento exceda la aportación federal, de acuerdo con las ROP del PUMOT, la instancia ejecutora incorporará a este Anexo el documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas u órgano equivalente, de acuerdo con su normatividad, que acredite la aprobación del recurso para ejecutar el proyecto y la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que la información contenida en la presente Propuesta Técnica es verídica y auténtica; siendo responsabilidad del suscrito responder por los mismos ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

ATENTAMENTE

(Firma Solicitante)

(Sello de la Dependencia)

ANEXO PUMOT-03 OFICIO DE PROCEDENCIA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN


DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 03

OFICIO DE PROCEDENCIA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a _____ de 2020

Oficio No. V/511/DGDUSV/_____/2020

DGDUSV _____

Asunto: Autorización del Proyecto _____

PRESENTE

Hago referencia a la solicitud realizada a esta Dirección General a mi cargo a través del oficio número _____ de fecha _____ de 2020, en donde manifiesta el interés que tiene el Estado/Municipio/Demarcación Territorial, en recibir el apoyo del Programa Mejoramiento Urbano (PMU) 2020, en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, modalidad _____, para la elaboración, actualización del proyecto _____.

Al respecto, me permito informarle que una vez analizada la propuesta y concluido el proceso para la integración de la documentación fundamental del expediente técnico correspondiente, conforme al Título II, Capítulo IX, numerales 9.2 Requisitos generales de la vertiente y 9.3 Criterios de Selección por Modalidad, para el ejercicio fiscal 2020; esta Dirección General a mi cargo ha determinado **procedente la solicitud con No. de Folio _____** de fecha _____ de 2020, para lo cual el monto autorizado queda de la siguiente manera:

Entidad Federativa/Municipio (Metropoli)/Municipio

Monto Total de Aportación Federal _____

Por lo que una vez formalizado el Convenio de Coordinación, y realizada la apertura de la cuenta bancaria, se procederá a gestionar la autorización de los recursos federales correspondientes, los cuales serán dispersados de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática, y hecho que sea lo anterior, se inicie el proceso operativo del ejercicio y comprobación de los recursos de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio 2020. La instancia ejecutora deberá remitir estado de cuenta del depósito y comprobante fiscal digitalizado.

Sin más provecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR (A) GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA

C.c.p.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDATU

ANEXO PUMOT-04 ANEXO AVANCE TÉCNICO-FINANCIERO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 04

Avance técnico financiero
(especificar periodo)

Oficio No. XXXX

Ciudad/Municipio, Estado; a ____ de ____ de 2020.

Asunto: Avance del trimestre ____ del proyecto ____

DIRECTOR (A) GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA DE LA SEDATU.
PRESENTE.

En cumplimiento con lo dispuesto las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2020 y en el Convenio de Coordinación celebrado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y por la otra la _____; representada por el _____, en su calidad de Director General; le informo que esta Dependencia recibió \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) para la elaboración o actualización del proyecto _____.

En este sentido, le informo que con fecha _____ a la consultoría, observatorio ciudadano IMPLAN o IMEPLAN denominada (especificar razón social) " _____ " se le transfirieron \$ _____ 00/100, mismos que corresponden al ejercicio fiscal del (periodo) _____ de 2020.

Se anexa relación de gastos y comprobantes fiscales de los pagos realizados a la consultoría, observatorio ciudadano o IMPLAN o IMEPLAN denominada (especificar razón social) " _____ ", de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en el convenio de coordinación entre Sedatu y el gobierno local.

Observaciones:

Atentamente

 Firma

ANEXO PUMOT-05 FORMATO DE CIERRE DE EJERCICIO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 05

FORMATO DE CIERRE DE EJERCICIO
ANEXO 5

Acta de cierre del ejercicio 2020 correspondiente al
Proyecto _____

En referencia al proyecto denominado _____, inscrito en la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) del Programa de Mejoramiento Urbano 2020, el cual documentalmente se encuentra de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	
No. de expediente	
Ejercicio fiscal	
Recurso ministrado	
Número y fecha de Convenio de Coordinación	
Fecha de comprobante de dispersión de recursos a la instancia ejecutora	
Fecha de Convenio de colaboración	
Datos de comprobante de dispersión de recursos a la consultoría, observatorio o IMPLAN	
Autorización técnica	
Reporte trimestral	
Monto dispersado	
Monto comprobado	
Monto reintegrado	

Por lo anteriormente señalado, se concluye que la información que obra en el expediente ha finalizado el proceso de documentación satisfactoriamente, así como se valida técnicamente el referido proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la Convocatoria y los Términos de Referencia de la Vertiente.

Con base en el oficio de solicitud y compromiso que la Instancia ejecutora suscribió y conforme a lo señalado en el numeral 9.4.8 denominado Control y seguimiento, de las Reglas de Operación; como Instancia Ejecutora deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de Área Responsable de la Vertiente, la publicación del proyecto en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial). Dicha publicación no deberá exceder los doscientos ochenta (280) días a partir del finiquito del proyecto. Asimismo, deberá documentar el procedimiento llevado





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 05

a cabo para llegar a dicha publicación, o bien se deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente.

No omito mencionar que esta Área Responsable de la Vertiente PUMOT, a solicitud de alguna Instancia Fiscalizadora, podrá requerir información y documentación en relación a la aplicación del subsidio.

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales de la presenta acta de cierre de ejercicio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

POR "EL ÁREA RESPONSABLE"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

**Dirección General de Desarrollo
 Urbano, Suelo y Vivienda**

Instancia Ejecutora

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE CIERRE DE EJERCICIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y _____ DEL ESTADO DE _____, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMINTO URBANO EN SU VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA TITULAR DE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de San Luis Potosí y Municipios,
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXIV, incisos a), b), c), y d); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/24.P.DG, de fecha 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de abril de 2020.- La Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, **María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano**.- Rúbrica.

(R.- 495287)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Los días veinticinco de noviembre y primero de diciembre de dos mil quince, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal aprobaron el *Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo aprobado por dichos órganos colegiados los días tres y cuatro de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente, siendo conveniente emitir un nuevo Acuerdo General que atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las respectivas herramientas informáticas, resulte aplicable a la totalidad de los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo los regulados en el diverso Acuerdo General Plenario 8/2020 y que, además, evite en la mayor medida de lo posible el traslado de los expedientes impresos integrados en un órgano jurisdiccional;

TERCERO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CUARTO. Tomando en cuenta lo anterior, se emiten las disposiciones generales que sientan las bases para el uso de las tecnologías de la información en el trámite y resolución de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, salvo de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad reguladas en el referido Acuerdo General Plenario 8/2020, mediante el uso de la firma electrónica y la integración del expediente electrónico, a fin de que, por una parte, las partes puedan promover, recibir notificaciones, consultar los expedientes e interponer recursos de manera electrónica y, por otra parte, celebrar audiencias y comparecencias a distancia.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de la Justicia de la Nación, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo General, se entenderá por:

- I. **Asuntos de la competencia de la SCJN:** Los que corresponde resolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en las diversas leyes emanadas de aquélla, sin considerar a las controversias constitucionales, a las acciones de inconstitucionalidad y a los recursos e incidentes derivados de éstas;
- II. **Constancia de notificación:** El documento generado por el Sistema Electrónico de la SCJN, en el cual se hace constar que una parte consultó en el Expediente electrónico respectivo un proveído o bien, que transcurrieron dos días hábiles sin que dicha parte hubiera consultado este último;
- III. **CURP:** La Clave Única de Registro de Población;
- IV. **DGTI:** La Dirección General de Tecnologías de la Información de la SCJN;
- V. **Documentos digitalizados:** Las versiones electrónicas de documentos impresos que se reproducen mediante un procedimiento de escaneo u otro análogo;
- VI. **Documentos electrónicos:** Los generados, consultados, modificados o procesados por algún medio electrónico;
- VII. **Expediente electrónico:** El conjunto de Documentos electrónicos que coincidan íntegramente con las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en los expedientes correspondientes a los Asuntos de la competencia de la SCJN;
- VIII. **FIREL:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- IX. **Ley Orgánica del PJJF:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- X. **Ley de Amparo:** La Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. **MINTERSCJN:** El Módulo de Intercomunicación de la SCJN;
- XII. **OCJC:** La Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Secretaría General de Acuerdos de la SCJN;
- XIII. **PJJF:** El Poder Judicial de la Federación;
- XIV. **SAS:** Las Secretarías Acuerdos de la Primera y de la Segunda Salas de la SCJN;
- XV. **SGA:** La Secretaría General de Acuerdos de la SCJN;
- XVI. **Sistema Electrónico de la SCJN:** El Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XVII. **SCJN:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XVIII. **Unidad:** La Unidad del PJJF para el Control de Certificación de Firmas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SCJN

SECCIÓN ÚNICA

DE LA INTEGRACIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SCJN

Artículo 3. Las y los servidores públicos de la SCJN podrán acceder al Sistema Electrónico de la SCJN y a los expedientes electrónicos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual deberán contar con la clave de acceso otorgada por la DGTI; sin menoscabo de que para agregar constancias a los referidos expedientes deban utilizar su FIREL.

Artículo 4. En el Sistema Electrónico de la SCJN las partes podrán promover y acceder a los expedientes electrónicos mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por alguna o algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

Artículo 5. Es responsabilidad de la persona que haga uso del Sistema Electrónico de la SCJN, verificar los datos que registra, el funcionamiento, integridad, legibilidad, formato y contenido de los archivos electrónicos que envía.

Artículo 6. Para que las partes en los Asuntos de la competencia de la SCJN ingresen al Sistema Electrónico de la SCJN, será indispensable que utilicen su FIREL o bien, los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el PJF haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo, del *Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.*

Las y los servidores públicos y las partes podrán acceder a los diferentes módulos del Sistema Electrónico de la SCJN, en un horario entre las ocho y las veinticuatro horas -horario del Centro de la República Mexicana-.

Las partes, antes de remitir cualquier documento electrónico a través del Sistema Electrónico de la SCJN, deberán:

- I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;
- II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten, y
- III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

Artículo 7. La integración y consulta de los expedientes electrónicos regulados en este Acuerdo General se regirá por las siguientes bases:

- I. Todo documento que ingrese a un expediente electrónico deberá ser firmado mediante la FIREL o alguno de los certificados digitales referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General;
- II. La o el servidor público fedatario responsable de verificar la coincidencia de contenidos del expediente impreso y del electrónico deberá validar que toda documentación recibida por vía electrónica se imprima y agregue al expediente impreso y que la documentación recibida en formato impreso se digitalice e ingrese al expediente electrónico respectivo mediante el uso de la FIREL;
- III. Los documentos electrónicos o digitalizados ingresados por las partes a los sistemas electrónicos mediante el uso de la FIREL o de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa;
- IV. Los documentos públicos que se ingresen a un expediente electrónico mediante el uso de la FIREL o de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General, no perderán el valor probatorio que les corresponde conforme a la ley, siempre y cuando se presenten manifestando bajo protesta de decir verdad, por vía electrónica, que el documento digitalizado respectivo es copia íntegra e inalterada del documento impreso, y
- V. Los documentos digitalizados ingresados a los sistemas electrónicos por los servidores públicos de la SCJN mediante el uso de la FIREL tendrán el mismo valor que los impresos respectivos;

Artículo 8. El Sistema Electrónico de la SCJN contará con los módulos de Expediente Electrónico, de Audiencias y Comparecencias, de Notificaciones, de Promoción de Juicios e Interposición de Recursos, así como de Promociones.

La DGTI será la responsable de velar por el adecuado funcionamiento del referido sistema.

Artículo 9. Los módulos del Sistema Electrónico de la SCJN deberán alojarse dentro de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento de datos propiedad de la SCJN.

Artículo 10. El Sistema Electrónico de la SCJN contará con las bitácoras relativas a los certificados digitales de firma electrónica mediante los cuales se ingrese o consulte cualquier documento de los módulos que establezca la SCJN.

La DGTI deberá informar a la Unidad sobre cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento de la infraestructura de la FIREL que resulte relevante para el de los módulos que integran el Sistema Electrónico de la SCJN.

Artículo 11. Cuando la SGA o alguna de las SAS tenga conocimiento de que por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se ha interrumpido el sistema, haciendo imposible el envío y la recepción de promociones, deberá solicitar de inmediato a la DGTI un informe sobre las causas de dicha interrupción. Ocurrido lo anterior se deberá seguir lo previsto en el artículo 48 de este Acuerdo General.

Artículo 12. En la pantalla principal del Sistema Electrónico de la SCJN también se establecerán los vínculos necesarios para que las y los justiciables tramiten su FIREL y tengan acceso a la normativa que rige el sistema.

En el referido sistema se podrá acceder a la lista de las firmas electrónicas o certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el PJF haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados.

La SCJN podrá celebrar convenios con órganos del Estado a fin de que exista intercomunicación o interconexión a través del MINTERSCJN o de diversa funcionalidad electrónica mediante el uso de la FIREL o de distinta firma electrónica; sin menoscabo de los convenios que celebre el PJF en su conjunto con dichos órganos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO

Artículo 13. En todos los Asuntos de la competencia de la SCJN se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 16 de este Acuerdo General.

Artículo 14. La labor de integración de los expedientes físicos y electrónicos estará a cargo de las y de los servidores públicos adscritos a la OCJC, a la SGA y a las SAS, bajo la adecuada supervisión de sus titulares.

Los órganos jurisdiccionales del PJF que auxilien en el trámite de los Asuntos de la competencia de la SCJN, en términos del *Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, podrán aportar documentos de manera electrónica tomando en cuenta que el tamaño máximo de cualquier archivo no deberá exceder de 10 megabytes, por lo que, en su caso, se deberá seccionar la documentación en el número de envíos o bloques que resulten necesarios.

Las y los servidores públicos autorizados, previo acuerdo, mediante el uso de su FIREL, podrán generar copias certificadas de lo que obra en un expediente, para agregarlas en otro.

Artículo 15. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de alguna de las Salas de la SCJN, según corresponda, así como de la o del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 16. Se integrarán el o los cuadernos de pruebas que correspondan a cada expediente, tanto en su versión impresa como electrónica, mediante las labores de digitalización que correspondan en la OCJC, así como mediante la impresión de los Documentos electrónicos aportados, según corresponda.

Los documentos aportados por las partes que sólo integrarán el o los cuadernos auxiliares y, por ende, no se agregarán por lo regular al expediente, ni al principal ni a sus cuadernos de pruebas, tanto en su versión impresa como electrónica, de manera enunciativa, son los siguientes:

- I. Las copias de traslado;
- II. Las hojas en blanco, folders, micas o cualquier tipo de material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos que ingresan ante la SCJN, y
- III. Las copias presentadas como anexos por las partes, de los que se advierta que corresponden a actuaciones de la propia SCJN que evidentemente ya forman parte de los autos.

Las partes podrán consultar en su formato impreso los cuadernos auxiliares con las limitaciones respectivas, tratándose de la información reservada o confidencial.

Artículo 17. Cuando la o el Ministro Presidente de la SCJN o la o el Presidente de alguna de las Salas, según corresponda, así lo determinen, atendiendo a lo solicitado por las partes o a las circunstancias que lo hagan conveniente, las audiencias referidas en la legislación aplicable se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona titular de la SGA o de la respectiva SAS, según corresponda, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal designado para tal efecto.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

- I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL o con un certificado digital de los indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General;
- II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes o de sus autorizados o delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL o de alguno de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General. Vencido dicho lapso el secretario que conduzca la audiencia hará constar las partes que se encuentran presentes y la declarará iniciada;
- III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona titular de la SGA o de las SAS verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;
- IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona titular de la SGA o de la SAS que corresponda, dará cuenta a la o al Ministro que hubiere ordenado su celebración, para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;
- V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la SGA o de la SAS que corresponda sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y
- VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta a la o al Ministro que hubiere ordenado su celebración para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de la Sala que corresponda, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

Este precepto no es aplicable para rendir alegatos ni solicitar entrevistas con servidores públicos de la SCJN.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 18. Las partes, por si o por conducto de sus representantes, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar la o las CURP de la o de las personas respecto de las cuales se solicita la autorización correspondiente. Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 23 del presente Acuerdo General.

Artículo 19. En el módulo de Expediente electrónico del Sistema Electrónico de la SCJN, las partes podrán solicitar, por sí o por conducto de su representante, indicando la o las respectivas CURP, que se autorice a quien designen para acceder a un submódulo de seguimiento global en el que sean visibles los datos de todos los asuntos radicados en la SCJN en los que se les haya reconocido el carácter de parte, así como revocar dicha autorización. En el referido submódulo se identificarán los asuntos en los que se hubiere dictado un acuerdo notificado por lista en los cinco días hábiles anteriores. Por dicho submódulo se podrá acceder al módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN.

Salvo indicación en contrario, la solicitud referida en el párrafo anterior implica la autorización necesaria para acceder a la totalidad de los expedientes electrónicos de los asuntos radicados en la SCJN, en los que al solicitante se le haya reconocido el carácter de parte.

Artículo 20. Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista o por rotulón y se integre a dicho expediente.

La revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN podrá realizarse por vía impresa o electrónica por las partes, por sí o por conducto de sus representantes, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.

La autorización o la revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico de los Asuntos de la competencia de la SCJN únicamente surtirán efectos en el o en los expedientes respecto de los cuales se formule la solicitud correspondiente.

Artículo 21. Las personas con autorización para consultar un Expediente electrónico podrán acceder a los acuerdos respectivos para efectos de su notificación, si su autorizante solicitó expresamente recibir notificaciones por vía electrónica. De no haberse solicitado la realización de notificaciones por vía electrónica o haberse revocado por el referido autorizante, la persona autorizada para acceder al expediente podrá consultar un acuerdo dictado con posterioridad, así como las constancias relacionadas con éste, una vez que su autorizante, por sí o por conducto de quien legalmente corresponda, hubiere sido notificado respecto de aquél por alguno de los medios tradicionales previstos en la legislación aplicable.

Las personas autorizadas para consultar un Expediente electrónico en los Asuntos de la competencia de la SCJN podrán descargar en sus equipos de cómputo copia simple de las constancias que obren en aquél.

Artículo 22. En los expedientes electrónicos podrá generarse una bitácora en la que se indique el nombre o los nombres de las personas autorizadas para ingresar a los expedientes electrónicos de los Asuntos de la competencia de la SCJN, la cual se actualizará automáticamente con base en los datos ingresados por la o por el servidor público responsable de aquélla, una vez que se dicte el proveído que recaiga a la promoción en la que se otorgue o revoque la autorización respectiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 23. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, por sí o por conducto de su representante, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por la vía tradicional que legalmente corresponda; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

La referida solicitud lleva implícita la necesaria para consultar el expediente electrónico respectivo, por lo que deberán proporcionarse la o las CURP de la o de las personas respecto de las cuales se promueve la solicitud.

Artículo 24. Las partes que por vía impresa o electrónica en el expediente respectivo hayan manifestado expresamente su solicitud para recibir notificaciones electrónicas, una vez que se haya acordado favorablemente dicha solicitud, tendrán derecho a consultar por esta vía, incluso el acuerdo que autorice esa solicitud, así como las constancias relacionadas con éste, desde el momento en el que ese proveído se ingrese al Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN.

Las partes que no hayan realizado dicha manifestación o habiéndola realizado no se hubiere notificado por lista o rotulón el acuerdo que autorice la recepción de notificaciones electrónicas o bien, la hubieren revocado y el acuerdo respectivo ya se hubiere notificado por la vía electrónica, únicamente podrán consultar en el referido sistema un acuerdo y las constancias relacionadas con éste, una vez que ese proveído se les haya notificado por la vía tradicional que corresponda.

Toda notificación realizada por la vía tradicional antes de la electrónica derivada de la solicitud correspondiente se tendrá por válida.

Artículo 25. La solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica que se realice por esta vía, se documentará en la constancia que se genere automáticamente una vez que el Sistema Electrónico de la SCJN identifique la FIREL que se haya utilizado para expresar dicha solicitud, y corrobore que corresponde a la del solicitante.

Artículo 26. La referida constancia deberá contener los datos del asunto respectivo y del solicitante, así como la fecha y hora en que se realizó la manifestación correspondiente. Dicha constancia se agregará automáticamente al Expediente electrónico respectivo, y deberá imprimirse y certificarse para agregarse mediante razón secretarial al expediente impreso.

Artículo 27. Si la solicitud se presenta por vía impresa, se acordará favorablemente si el solicitante tiene el carácter de parte o de representante de ésta, dentro del asunto de que se trate y proporciona la CURP correspondiente a la FIREL vigente o al certificado digital de los referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General.

Artículo 28. La solicitud expresa para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados con motivo de los recursos o incidentes derivados de aquél, únicamente surtirá efectos en él, o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

Si una parte manifestó expresamente su autorización para recibir notificaciones por vía electrónica y se vence su FIREL, para revocar la referida autorización será necesario que lo solicite por vía impresa.

Artículo 29. Dentro del Sistema Electrónico de la SCJN el plazo para cumplir con un requerimiento o una prevención contenida en un acuerdo o para impugnar lo determinado en éste, se computará respecto de las partes que hayan solicitado expresamente recibir notificaciones por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación electrónica respectiva, con independencia de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o por rotulón del proveído correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 30. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica podrá realizarse por las partes, por sí o por conducto de su representante, en cualquier momento, en documento impreso o mediante promoción realizada en el Sistema Electrónico de la SCJN, en la inteligencia de que no se podrá, hasta el día hábil siguiente, manifestar nuevamente la solicitud expresa para recibir notificaciones electrónicas.

La referida revocación únicamente podrá realizarse por las partes, por sí o por conducto de su representante, y en ningún caso por los autorizados o delegados.

Artículo 31. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones electrónicas podrá presentarse en forma impresa o a través del Sistema Electrónico de la SCJN, en versión digitalizada o mediante el mecanismo electrónico automatizado. Si se presenta en esta última vía, se documentará con la constancia que se genera automáticamente en dicho Sistema. La referida promoción o la constancia indicada deberán agregarse al expediente en sus versiones impresa y electrónica mediante el acuerdo que recaiga a esa solicitud de revocación.

Dicha revocación surtirá sus efectos una vez que se notifique por lista o por rotulón el acuerdo que recaiga a la solicitud respectiva.

Artículo 32. La manifestación expresa para revocar la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados, únicamente surtirá efectos en él o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

Artículo 33. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones, presentada por vía impresa o electrónica, sólo surtirá efectos respecto de los acuerdos pendientes de ingresar al Expediente electrónico respectivo al momento en el que surta efectos el acuerdo que recaiga a la referida revocación, por lo que tratándose de los que ya se hubieren ingresado, su notificación se realizará por vía electrónica, bien sea en virtud de la consulta de éstos o por el transcurso de dos días hábiles siguientes a aquél al en que se haya notificado por lista el proveído respectivo. Por tanto, dicha revocación únicamente implicará que se notifiquen a la parte respectiva, por la vía tradicional que corresponda, los acuerdos que se dicten y notifiquen por lista o por rotulón con posterioridad al que acuerde favorablemente la referida revocación.

SECCIÓN TERCERA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 34. Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas una vez que la parte que haya manifestado expresamente su solicitud para recibir ese tipo de notificaciones acceda al expediente electrónico respectivo en el Sistema Electrónico de la SCJN, por sí o por cualquiera de las personas que hubiere autorizado para consultar ese expediente, y consulte el contenido del acuerdo correspondiente, lo que dará lugar a la generación de la constancia respectiva.

Cuando exista convenio de intercomunicación o interconexión con un órgano del Estado, las notificaciones se tendrán por realizadas cuando su sistema de gestión genere un acuse de recepción y consulta que contenga la denominación de la autoridad emisora y receptora, la fecha y hora de recepción así como la de consulta del proveído respectivo, el número de expediente asignado, el nombre de los archivos electrónicos y si éstos cuentan con evidencia criptográfica de la firma electrónica respectiva.

El acuse generado por el sistema de gestión tecnológica también se registrará en el sistema electrónico de la SCJN y servirá como constancia de notificación. El acuse electrónico de recepción y consulta deberá contener la denominación de la autoridad emisora y receptora, la fecha y hora de recepción, el número de expediente asignado, así como el nombre de los archivos electrónicos y su evidencia criptográfica de la firma electrónica respectiva.

Artículo 35. Dichas notificaciones también surtirán sus efectos, respecto de las partes que hayan manifestado expresamente recibirlas por vía electrónica, en el supuesto de que no hubieren consultado el acuerdo respectivo en el Expediente electrónico correspondiente, al día posterior a los dos días hábiles siguientes al en que se haya ingresado dicho proveído en ese expediente.

De no ser posible consultar el texto del documento remitido, las partes deberán dar aviso de inmediato a la SCJN, por conducto del vínculo denominado "*aviso de fallas técnicas*" y se procederá en los términos del artículo 48 de este instrumento normativo.

Si se advierte que el acuerdo materia de notificación sí es consultable en el Sistema Electrónico de la SCJN, se dictará el proveído en virtud del cual, a los dos días hábiles de la integración de aquél al expediente respectivo, se tenga por hecha la notificación correspondiente.

Si se corrobora que no existe la posibilidad técnica de consultar el texto íntegro del acuerdo correspondiente, además de comunicar la falla respectiva en términos de lo señalado en el artículo 48 del presente Acuerdo General, se ordenará que la notificación del proveído de que se trate se realice nuevamente por lista o por oficio, según corresponda.

Artículo 36. Las notificaciones realizadas en términos de lo señalado en el artículo inmediato anterior se documentarán con la constancia que se genere automáticamente por el Sistema Electrónico de la SCJN, una vez que la parte de que se trate o cualquiera de las personas que haya autorizado para consultar el respectivo expediente electrónico, ingresen a éste y hayan tenido la posibilidad técnica de consultar el texto íntegro del acuerdo respectivo.

Artículo 37. La constancia de referencia deberá contener los datos del asunto, de la parte relacionada con dicha notificación, la fecha y hora de su generación y, en su caso, los datos de la FIREL que se utilizó para realizar la consulta correspondiente.

Artículo 38. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice personalmente o por oficio a una parte, según corresponda, que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

SECCIÓN CUARTA DE LAS BITÁCORAS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 39. Tratándose de los expedientes electrónicos consultables en el Sistema Electrónico de la SCJN, por cada acuerdo o resolución que se integre a éstos, se generará una bitácora donde se indique el tipo de notificación que se ha realizado respecto de cada una de las partes en el asunto que corresponda.

Dichas bitácoras serán consultables respecto de todos los acuerdos ingresados al Expediente electrónico respectivo, para las partes que hayan manifestado su autorización para recibir notificaciones por vía electrónica. Las partes que no hayan realizado esa manifestación o bien, que la hayan revocado, no podrán consultar las referidas bitácoras.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS PROMOCIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 40. A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 6 de este Acuerdo General, las partes podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

En el supuesto de las pruebas documentales que por su formato de presentación no se puedan digitalizar, su versión impresa quedará a la vista de las partes en las instalaciones de la SCJN, lo cual se hará constar en el Expediente electrónico.

Si los datos del expediente al que se pretende remitir una promoción por el módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, consistentes en el número de aquél y en el nombre del actor, no coinciden con los registrados, la promoción de que se trate no podrá ser enviada por el módulo respectivo.

En este módulo también podrá solicitarse por el respectivo mecanismo automatizado, la recepción de notificaciones electrónicas o la revocación de dicha solicitud.

Artículo 41. Al módulo de promociones electrónicas también se podrá acceder desde el Expediente electrónico respectivo por quienes tengan autorización para su consulta, en la inteligencia de que el Sistema Electrónico de la SCJN relacionará automáticamente la promoción correspondiente con el expediente desde el cual se ingrese a dicho módulo.

Las personas que no tengan autorización para consultar un Expediente electrónico, pero que cuenten con FIREL, podrán remitir promociones por vía electrónica, quedando bajo su responsabilidad indicar correctamente los datos relativos al número de expediente al que dirijan una promoción.

A las promociones recibidas en el Sistema Electrónico de la SCJN por el módulo de promociones electrónicas, se les dará el mismo tratamiento que a las presentadas en formato impreso, sin menoscabo de que se adopten las medidas necesarias para que, por un lado, se impriman, se certifique la coincidencia de su versión impresa con la visible en la pantalla respectiva y se provea lo conducente y, por el otro, la versión electrónica recibida se ingrese al Expediente electrónico que corresponda.

Artículo 42. El módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN contará con un mecanismo que permita registrar la fecha y hora del envío, de la conclusión del envío y de la recepción de los documentos remitidos, en la inteligencia de que, para efectos del cómputo de los plazos respectivos, se atenderá a los datos de su envío.

Artículo 43. Por cada promoción se generará un acuse de recibo en el que conste el razonamiento levantado al efecto en la OCJC de la SCJN. Dicho acuse se depositará en un repositorio creado en relación con todas las promociones generadas por el titular de una FIREL, las que podrá consultar en el Sistema Electrónico de la SCJN por cada asunto respecto del cual haya promovido electrónicamente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PROMOCIÓN DE JUICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA SCJN E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 44. A través del módulo de promoción de juicios e interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o certificado digital de los señalados en el artículo 6 de este Acuerdo General, se podrán presentar las demandas relativas a los juicios de la competencia de la SCJN, entre otros, los previstos en los artículos 10, fracción X y 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del PJF; además, las partes podrán interponer los recursos que procedan en contra de las determinaciones adoptadas por la o el Ministro Presidente así como la o el Presidente de alguna de las Salas.

Para la promoción de las demandas respectivas en el referido módulo deberán indicarse los principales datos de identificación del juicio respectivo y anexar los documentos electrónicos o digitalizados que correspondan.

Tratándose de la interposición de recursos, si los datos del expediente respectivo que deben ingresarse al sistema, consistentes en su categoría y número, no coinciden con los registrados en la SCJN, el recurso no podrá enviarse por el referido módulo.

Artículo 45. Al módulo de interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN, también se podrá acceder desde el Expediente electrónico del asunto en el cual se haya dictado la resolución que se pretende impugnar, por quienes tengan autorización para su consulta, en la inteligencia de que el referido Sistema relacionará automáticamente el recurso correspondiente con el expediente desde el cual se ingrese a dicho módulo.

Los recursos interpuestos en el Sistema Electrónico de la SCJN por el módulo de interposición de recursos recibirán el mismo tratamiento que los presentados en formato impreso, sin menoscabo de que se adopten las medidas necesarias para que, por un lado, se impriman, se certifique la coincidencia de su versión impresa con la visible en la pantalla respectiva y se provea lo conducente.

Artículo 46. El módulo de promoción de juicios e interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN contará con un mecanismo que permita registrar la fecha y hora del registro del envío, de la conclusión del envío y de la recepción de los documentos remitidos, en la inteligencia de que, para efectos del cómputo de los plazos respectivos, se atenderá a los datos de su envío.

Artículo 47. Por cada demanda presentada o recurso interpuesto se generará un acuse de recibo en el que conste el razonamiento levantado al efecto en la OCJC. Dicho acuse se depositará en un repositorio creado en relación con todos los recursos interpuestos por el titular de una FIREL, el que se podrá consultar en el Sistema Electrónico de la SCJN.

Artículo 48. Cuando las partes autorizadas para consultar expedientes o las o los servidores públicos de la SCJN adviertan una falla en el Sistema Electrónico de la SCJN que impida el envío de promociones por vía electrónica o la consulta de los acuerdos que obran en un Expediente electrónico, dada su relevancia para las notificaciones electrónicas, deberán hacerlo del conocimiento del titular de la DGTI por vía electrónica, a través del subvínculo denominado “*aviso de fallas técnicas*”, al que podrá accederse mediante el uso de la FIREL en el vínculo correspondiente de la SCJN, o de no ser posible por esta vía, a los correos electrónicos destinados para tal efecto en la pantalla principal del referido sistema, desde la cuenta de correo proporcionada para la obtención de la FIREL.

Dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes al momento en el que se presente un aviso de falla, la o el servidor público asignado de la DGTI deberá rendir informe por vía electrónica, mediante el uso de su FIREL.

En dicho informe deberá precisarse la existencia o no de la falla reportada y, en su caso, tanto la causa de ésta y el momento a partir del cual se suscitó, como el día y la hora a partir de la cual quedó subsanada.

De haber existido la falla, se suspenderán los plazos correspondientes por el tiempo que ésta haya durado.

Una vez que se haya restablecido el Sistema Electrónico de la SCJN, la o el servidor público asignado del área técnica de la SCJN, enviará mediante el uso de su FIREL, un reporte con el objeto de que se notifique a las partes en los asuntos antes referidos, el restablecimiento del Sistema Electrónico de la SCJN precisando la duración de la interrupción, así como el reinicio del cómputo de los plazos correspondientes, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de dicho proveído, por oficio o por vía electrónica, tratándose de los que hubieren solicitado la recepción de notificaciones por esta última vía, y al momento del dictado del mismo proveído, no hubieren revocado esa solicitud.

Artículo 49. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la SCJN.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el Título Tercero “*De los servicios electrónicos de la SCJN*”, del *Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.*

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, así como los Juzgados de Distrito remitirán a la SCJN, únicamente por el submódulo de “*Remisión de asuntos a la SCJN*”, previsto en el Capítulo Tercero del *Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, versión electrónica de los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en los asuntos de su conocimiento dirigidos a la SCJN y de las respectivas constancias de notificación, una vez que se encuentren debidamente integrados, así como de las solicitudes de facultad de atracción o de reasunción de competencia, sin remitir a este Alto Tribunal la versión impresa de los respectivos expedientes de origen, en la inteligencia de que a su versión electrónica accederá el personal autorizado de la SCJN una vez integrado el asunto que corresponda a la competencia de la SCJN y de que únicamente mediante proveído presidencial, previo dictamen, se solicitará la respectiva versión impresa o bien la digitalización parcial o total de las constancias que por algún motivo no obren en la referida versión electrónica.

En el caso de los recursos de revisión administrativa interpuestos contra resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal, las constancias respectivas serán remitidas a la SCJN por el submódulo indicado en el párrafo anterior.

Tratándose de los conflictos competenciales entre Tribunales Colegiados de Circuito únicamente se remitirán por el Submódulo regulado en el artículo 30 del mencionado Acuerdo General Plenario 12/2014, las resoluciones emitidas al respecto por aquéllos, sin menoscabo de que para la consulta de los expedientes relacionados se atienda a lo previsto en el párrafo primero de este numeral.

CUARTO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, las partes en los Asuntos de la competencia de la SCJN que se integren a partir del primero de junio de dos mil veinte o en los integrados previamente que se rijan por la Ley de Amparo, salvo en los asuntos regulados en el diverso Acuerdo General Plenario 8/2020, podrán promover únicamente mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes firma electrónica avanzada o FIEL), por lo que se habilitarán los días y horas necesarios para la substanciación electrónica de dichos asuntos.

QUINTO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, los plazos para desahogar requerimientos ordenados en los proveídos dictados en ese lapso o previamente, así como para interponer recursos por vía electrónica en su contra, reiniciarán o comenzarán en los asuntos únicamente para la parte que promueva por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o rotulón electrónicos del proveído que recaiga a dicha promoción. En el caso de los acuerdos en los que se admita a trámite un amparo en revisión o directo en revisión, tomando en cuenta que aquéllos no causan estado, el plazo para su impugnación iniciará con motivo del surtimiento de efectos de la respectiva notificación por oficio o por lista electrónica, en la inteligencia de que ésta hará las veces de la notificación por lista en estrados.

SEXTO. La remisión de constancias, así como la integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se normalicen las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

SÉPTIMO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, en los acuerdos que se dicten a partir del primero de junio de dos mil veinte, se requerirá a las partes para que promuevan por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de la FIREL o e.firma y que designen a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico respectivo y para recibir notificaciones electrónicas, haciendo de su conocimiento que las notificaciones posteriores se realizarán únicamente por oficio o por lista o rotulón electrónicos y, en su caso, mediante notificación electrónica, mientras no se reanuden en su totalidad los plazos ante la SCJN.

OCTAVO. En caso de que no sea posible emplazar a la parte demandada o notificar por oficio a las autoridades responsables en un amparo en revisión o directo en revisión, o cuando las partes demandadas o las autoridades no cuenten con FIREL o manifiesten no contar con e.firma, la tramitación se suspenderá y podrá reanudarse una vez que se reanuden los plazos ante la SCJN, con la salvedad indicada en la parte final del Transitorio Quinto de este Acuerdo General en cuanto al transcurso de los plazos aplicables.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- Rúbrica.

ACUERDO General número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante Acuerdo General 3/2020, del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender toda actividad jurisdiccional en este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte y declarar inhábiles esos días, sin menoscabo de habilitar los días y horas que resultaran necesarios durante el referido periodo, con el objeto de que el Ministro Presidente y los Ministros instructores acordaran, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión y se ejecutaran las actuaciones judiciales que resultaran necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos. Posteriormente, mediante Acuerdo General 6/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, y se habilitaron los días que resultaran necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas, con la presencia por vía electrónica de las Ministras y de los Ministros de este Alto Tribunal. Finalmente, por acuerdo 7/2020 se prorrogó la suspensión de plazos para el periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, habilitándose los días necesarios para proveer sobre las controversias constitucionales urgentes con suspensión, celebrar las sesiones a distancia del Pleno y las Salas, firmar los engroses de las resoluciones emitidas en esas sesiones, recibir por vía electrónica promociones relacionadas con los asuntos listados para esas sesiones, así como proveer respecto de éstos y notificar por lista o rotulón electrónicos las resoluciones respectivas;

TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

1. El Ministro Presidente y las o los Ministros instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión, incluso las presentadas en formato impreso, y se ejecuten las actuaciones judiciales que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos;
2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma;
4. Se digitalicen las constancias y se forme expediente electrónico en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en trámite en las que se impugnen normas generales de vigencia anual y en éstas promovidas contra normas generales en materia electoral, así como en los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad; incluso, en las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, en las que se interpongan recursos de reclamación que trasciendan a la materia de la suspensión, con el fin de proseguir su tramitación por vía electrónica;
5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
6. Se notifiquen personalmente los emplazamientos en los juicios de la competencia de este Alto Tribunal que se promuevan por vía electrónica a partir del primero de junio de dos mil veinte, y por oficio a las respectivas autoridades los proveídos en los que se admitan amparos en revisión o directos en revisión interpuestos con anterioridad o con posterioridad a esa fecha;
7. Se celebren las audiencias y las comparecencias a distancia en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la normativa aplicable;
8. El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan;

9. Se notifiquen a los órganos legislativos correspondientes los puntos resolutivos de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en todas las acciones de inconstitucionalidad, así como en las controversias constitucionales en las que el surtimiento de efectos de las respectivas declaraciones de invalidez se condicionó o se condicione a dicha notificación, y
10. Se concluya el trámite de los engroses de los asuntos resueltos por el Pleno y las Salas antes del dieciocho de marzo de dos mil veinte; en la inteligencia de que deberán firmarse de manera electrónica y notificarse por lista o rotulón electrónicos.

TERCERO. Durante el periodo indicado en el punto Primero de este Acuerdo General, los plazos para desahogar requerimientos ordenados en los proveídos dictados en ese lapso o previamente, así como para interponer recursos por vía electrónica en su contra, reiniciarán o comenzarán en los asuntos únicamente para la parte que promueva por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o por rotulón electrónicos del proveído que recaiga a dicha promoción. En el caso de los acuerdos en los que se admita a trámite un amparo en revisión o directo en revisión, tomando en cuenta que aquéllos no causan estado, el plazo para su impugnación iniciará con motivo del surtimiento de efectos de la respectiva notificación por oficio o por lista electrónica, en la inteligencia de que ésta hará las veces de la notificación por lista en estrados.

CUARTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la SCJN.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en la legislación que rige los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, las notificaciones realizadas por lista o rotulón electrónicos visibles en el Portal de *Internet* de este Alto Tribunal, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y rotulones impresos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 8/2020, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas";

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. Dicho instrumento ordenó la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, y calificó a la procuración e impartición de justicia como "actividades esenciales".
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

SEXTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas para la protección de sus servidoras y servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo;

- El 17 de marzo de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. El Acuerdo asumió la prestación del servicio público de impartición de justicia como una actividad esencial y, consecuentemente, mantuvo la operatividad de los órganos jurisdiccionales para la atención de casos urgentes, bajo un esquema estricto de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales.

- El 13 de abril de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el cual se reformó y adicionó el diverso 4/2020, para ajustarlo en tres sentidos: (i) ampliar la descripción del concepto de casos urgentes; (ii) establecer medidas de apoyo a los órganos de guardia; y (iii) aumentar el número de órganos de guardia y reemplazar a la mayoría.
- El 27 de abril de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, con la finalidad de establecer un nuevo esquema de contingencia en los órganos jurisdiccionales que mantuviera la atención a casos urgentes a partir de un catálogo nuevo, y agregando la posibilidad de resolver asuntos listos para sentencia que se hubieran sustanciado físicamente, así como la de tramitar y resolver asuntos mediante el esquema de “juicio en línea”;

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020; y

OCTAVO. Atendiendo a que el Consejo de la Judicatura Federal ejerce su competencia territorial a través de Circuitos, los cuales involucran municipios que pueden estar en cualquiera de los colores de semáforo señalados por la Secretaría de Salud, y considerando que el esquema de trabajo planteado en el Acuerdo General 8/2020 lleva pocos días en vigor y ha representado un importante ajuste para el personal jurisdiccional, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de dicho instrumento normativo al 15 de junio de 2020. Lo anterior garantizará la continuidad y mejor funcionamiento de un nuevo esquema de trabajo que ha permitido mantener la impartición de justicia a nivel federal dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria.

Por lo anterior, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Esquema de contingencia. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, se establece que durante el período del 6 de mayo al 15 de junio de 2020, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

I. a IV. ...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales rendirán los reportes estadísticos pendientes atendiendo a los lineamientos que publique a más tardar el 1 de junio la Dirección General de Estadística Judicial.

CUARTO. La relación de los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de contingencia que transcurra del 1 al 15 de junio se encuentra en el anexo contenido en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasjunio.pdf>. Adicionalmente, las ligas con órganos que han estado de guardia durante los periodos contenidos en los Acuerdos Generales 4/2020, 6/2020 y 8/2020 pueden consultarse, respectivamente, en los siguientes enlaces: https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020.pdf; <https://www.cjf.gob.mx/2020/anexocontingencia0420.pdf> y <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasmayo.pdf>.

QUINTO. La relación de días en que el personal de cada órgano jurisdiccional se encuentra habilitado para acudir físicamente al mismo, con la limitante establecida en los artículos 11, fracción II, y 16, fracción III, del Acuerdo General 8/2020, se mantiene en los términos previstos en el Anexo 2 del Acuerdo General 8/2020, aunque las nuevas fechas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/personalOJjunio.pdf>.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19;

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. Dicho instrumento ordenó la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, y calificó a la procuración e impartición de justicia como "actividades esenciales".
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Federal ha adoptado medidas que permiten prevenir riesgos laborales y acciones que promueven la protección de la salud de sus trabajadores y del público en general, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud, derivado del virus COVID-19, así como los plazos de vigencia de éstas, a través de los Acuerdos Generales 5/2020, 7/2020 y 9/2020;

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020. En la misma línea, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el "Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", dentro del cual se mantiene el máximo estado de alerta epidemiológica en la Ciudad de México hasta el próximo 15 de junio; y

OCTAVO. En este contexto, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Consejo de la Judicatura Federal para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa y, de manera destacada, en la Ciudad de México que concentra a la mayoría de las oficinas y del personal del Consejo de la Judicatura Federal, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 5/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de su vigencia, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 18 de marzo al 15 de junio de 2020."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3633 M.N. (veintidós pesos con tres mil seiscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7482, 5.7183 y 5.4500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.53 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E57-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **26 de mayo del 2020**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E57-2020
Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE PAPEL KRAFT, PELICULA ANTIESTATICA, MARCADORES DE CERA Y GRAPA METALICA"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 May. 2020.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 2 Jun. 2020.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	9:00 horas, 9 Jun. 2020.
Fallo.	12:00 horas, 29 Jun. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 25 DE MAYO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 495404)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo cobertura de tratados. No. LA-007000999-E265-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 26 de mayo al 30 de junio de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E265-2020.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de insumos para laboratorio forense".
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/05/2020
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	9/06/2020, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/06/2020, 08:00 horas
Fallo.	30/06/2020, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 495409)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E277-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de "Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones de Orden Interior y Seguridad Nacional (equipamiento no permanente del servicio de intendencia de la obra implementación de las 81 instalaciones para las Unidades de Policía Militar, en apoyo a las tareas de seguridad pública)" segunda vuelta.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	25/05/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	02/06/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/06/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES
TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA
RUBRICA.

(R.- 495410)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-016B00006-E30-2020, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, para su consulta en la Dirección Local Guerrero en la Subdirección de Enlace Administrativo, con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa No. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747-494-2313, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00, desde la publicación de la misma en Compranet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL (BINARIO)

Licitación No.	LO-016B00006-E30-2020
Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo de las obras de limpieza, dragado y restitución con protección de ambas márgenes del Río Marquelia, en una longitud aproximada de 1.5 km., en la localidad de Marquelia, Municipio del mismo nombre y en una longitud aproximada de 1.0 km., en la Comunidad General Enrique Rodríguez (El Campamento), Municipio de Copala, Estado de Guerrero.
Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	04 de junio de 2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2020 10:00 horas
Fallo	22 de junio de 2020 10:00 horas
Firma de contrato	25 de junio de 2020 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTORA LOCAL GUERRERO
DRA. NORMA ARROYO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495400)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E606-2020

Descripción de la licitación	Proyecto integral de obra pública a precio alzado correspondiente a la construcción de Agora y módulo deportivo en la colonia Mirador; de unidad deportiva y espacio público en fraccionamiento "Presidentes de México"; parque lineal en antigua a Hampolol; plaza Mártires del Río Blanco y la unidad deportiva Morelos, en el municipio de Campeche, Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
Junta de aclaraciones	02/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020, 11:00 horas
Fallo	15/06/2020, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 495403)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacional No. **LA-006C00001-E39-2020**, **LA-006C00001-E40-2020**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 25 de mayo del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E39-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio para realizar análisis de vulnerabilidades a los sistemas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2020
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05/06//2020 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020 11:00 AM

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E40-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio para realizar el análisis del nivel de seguridad de la infraestructura que proporciona servicios internos y externos en la CNSF
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2020
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/06/2020 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 495386)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-016B00015-E50-2020
Objeto de la licitación	Adquisición de 1 estación receptora de imágenes de satélite GOES-R
Volumen a adquirir	Una estación
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
 RUBRICA.

(R.- 495395)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en la Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 28 de mayo al 04 de junio del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E173-2020	Trabajos de Mantenimiento Mayor en la Unidad Zacatenco y Sede Sur del Centro De Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Fecha límite de registro	04/06/2020
Visita a instalaciones	01/06/2020, 11:00 y 16:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	28/05/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES
 RUBRICA.

(R.- 495413)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en la Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 28 de mayo al 05 de junio del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E174-2020	Trabajos de Mantenimiento Mayor en la Unidad Guadalajara del Centro De Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Fecha límite de registro	05/06/2020
Visita a instalaciones	02/06/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	28/05/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 495414)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en la Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 28 de mayo al 08 de junio del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E175-2020	Trabajos de Mantenimiento Mayor en la Unidad Tamaulipas del Centro De Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Fecha límite de registro	08/06/2020
Visita a instalaciones	03/06/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2020, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	28/05/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 495416)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E11-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E11-2020 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS, AREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE IDIOMAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SIN OPCION A COMPRA 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	04 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 495354)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta (Electrónica) No. LA-012NBB002-E46-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 4776, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E46-2020
Objeto de la licitación	"FORMULAS NUTRICIONALES"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	(no aplica, no habrá visita a instalaciones)
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 495397)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-051GYN046-E4-2020, cuya convocatoria que contiene las BASES de participación, está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Descripción de la Licitación	Adquisición de productos alimenticios para Unidades Médicas, para el ejercicio fiscal 2020 del Hospital Regional "Presidente Juárez" del ISSSTE en Oaxaca.
Volumen a contratar	Se detalla en las bases de la convocatoria de la Licitación
Fecha de la publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020
Visita a las instalaciones del Hospital Regional "Presidente Juárez" del ISSSTE en Oaxaca	02 de junio de 2020 a partir de las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de junio de 2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2020 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
C.P. CYNTIA LIZETTE VALLE GENICO
RUBRICA.

(R.- 495426)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E43-2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE NEFROLOGIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28-05-2020
JUNTA DE ACLARACIONES	29-05-2020
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05-06-2020

CHETUMAL, Q. ROO, A 26 DE MAYO DE 2020.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. NALLELI GRISEL ARAGON SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 495428)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-051GYN085-E165-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-051GYN085-E165-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 57-16-52-68, 57-16-52-00 Ext. 16862, 16895, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-051GYN085-E165-2020 Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRA. ALMA GUADALUPE HAM VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 495407)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E124-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Tiras Reactivas para la Determinación de Glucosa en Sangre
Volumen a adquirir	9,018 Tubos
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	26/05/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E125-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Gas LP para el Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	199,335 Litros y 4,806 Kilos

Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	28/05/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E126-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos
Volumen a adquirir	700 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	28/05/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E127-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas (víveres)
Volumen a adquirir	45,165 Kilos y 6,881 Litros
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	01/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E128-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Unidades Generadoras de Agua Helada tipo Chillers enfriadas por agua y aire, varios modelos y marcas ubicados en diferentes unidades del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	14 Mantenimientos Preventivos a 7 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	01/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/05/2020 09:00 horas El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E129-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Rayos X Fijo de la UMF No. 20 Caucel del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	2 Mantenimientos Preventivos a 1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	02/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/05/2020 09:00 horas El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E130-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Lavandería, varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades del Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	78 Mantenimientos Preventivos a 26 Equipos

Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	03/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/05/2020 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 5 del Anexo 1 B (uno B) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E131-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Aire Acondicionado (Varios Modelos) del Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	262 Mantenimientos Preventivos a 131 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	03/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/05/2020 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E132-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Red de Frío, (Varios Modelos) del Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	408 Mantenimientos Preventivos a 136 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E133-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	39 Mantenimientos Preventivos a 61 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	21/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/05/2020 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2020, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Christian Bailón Torres, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 07 de Mayo de 2020.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE MAYO DE 2020.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
 RUBRICA.

(R.- 495301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E174-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de insumos y refacciones para conservación de inmuebles y equipos de unidades médicas y administrativas del régimen ordinario y el Programa IMSS Bienestar, ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	295,996 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	03/06/2020 09:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2020 09:00 am

Número de la licitación	LA-050GYR004-E175-2020
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación u objeto	Para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico para equipos de Terapia de Vacío, Régimen Ordinario; Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	320 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	03/06/2020 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2020 10:00 am

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de las Licitaciones, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 08 de Mayo 2020.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA, CHIAPAS, A 28 DE MAYO DE 2020.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO
 RUBRICA.

(R.- 495300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-E20-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Mínimo 327 piezas Máximo 816 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2020.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de junio de 2020. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2020. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de junio de 2020. 17:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante, sita en: calle Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 495290)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, DR. IGNACIO MORONES PRIETO UMAE 23
DIRECCION
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo II, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, Número LA-050GYR088-E84-2020 y LA-050GYR088-E85-2020 el día 28 de Mayo del 2020 de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR088-E84-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento y servicio de Jardinería y Fumigación en la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 23
Volumen a adquirir	- Servicio de Jardinería 2,640 m2 - Servicio de Fumigación: 23,620 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo del 2020 11:00 hrs. Oficina de Conservación y Servicios Generales UMAE 23
Visita a instalaciones	04 de Junio del 2020 10:00 hrs. Oficina de Conservación y Servicios Generales UMAE 23
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2020 11:00 hrs. Oficina de Conservación y Servicios Generales UMAE 23
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2020 11:00 hrs. Oficina de Conservación y Servicios Generales UMAE 23

Número de Licitación	LA-050GYR088-E85-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo-correctivo de Casa de Máquinas, Equipos contra incendio y planta de Emergencia en la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 23
Volumen a adquirir	- Casa de máquinas: reparación de 4 reguladoras de vapor de 2 ½", reparación de tanque de agua caliente, e intercambiador de calor - Mantenimiento de equipos contra incendio: recarga de 160 ext - Planta de emergencia: mantenimiento preventivo y correctivo de 2 plantas de emergencia de 750 Kva.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo del 2020 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04 Junio del 2020 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11 Junio del 2020 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2020 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teléfono 01 (81) 8150.31.32 ext. 41301, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23 sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MAYO DE 2020.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 N° 23, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE
 RUBRICA.

(R.- 495297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E107-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis Subrogada para Cubrir la Necesidad del Hospital General de Zona No. 2 del Periodo 1 de Julio al 31 de Octubre de 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 41,497 Sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la Dra. Ana Luisa Robles Rivera, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 15 de Mayo de 2020.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
RUBRICA.

(R.- 495296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E156-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento asociado a obra para la Unidad Médica Familiar N. 66 en Ciudad Obregón, Sonora y el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE), en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	804 Equipos
Fecha de publicación en Compranet	28 de mayo de 2020
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2020, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO
ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/2020

Número de Licitación	LA-050GYR013-E215-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro y Dotación de Anteojos para Trabajadores IMSS-BIENESTAR y sus Hijos
Volumen a adquirir	260 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	04/06/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E230-2020
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	37,927 Paquetes
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02/06/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E234-2020
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	1,647 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02/06/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E235-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Químicos y Artículos de Aseo
Volumen a adquirir	1,554 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02/06/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E236-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Una clave de Medicamento
Volumen a adquirir	545 Cajas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02/06/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 19 de Mayo del 2020, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 28 DE MAYO DE 2020.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 495294)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T00005-E10-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. 57182, del 28 de mayo al 11 de junio de 2020 con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento correctivo, calibración y suministro de refacciones, para los equipos de ensayo del Laboratorio certificador de Aceite Palomas.
Mantenimiento correctivo, calibración y suministro de refacciones, para los equipos de ensayo del Laboratorio certificador de Aceite Palomas.	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE MAYO DE 2020.
 RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR
LA.E LUCIO PEREZ CARRERA
 RUBRICA.

(R.- 495392)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E11-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 26 de mayo al 10 de junio del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E11-2020
Objeto de la Licitación electrónica	POLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SOLIDWORKS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
Junta de aclaraciones	01/06/2020, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020, 10:00 A.M.

QUERETARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2020.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
 RUBRICA.

(R.- 495366)

LICONSA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST977-E57-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 exts. 62140 y 62412, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en la misma, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta licitación se realizará a plazos recortados.

LA-008VST977-E57-2020	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Transporte y Distribución de leche Fresca del Centro de Acopio de San Pedro Coahuila a la Planta Secadora de Durango
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	28 de mayo de 2020
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2020, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	09 de junio de 2020, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA
 RUBRICA.

(R.- 495402)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacionales electrónica número: LA-008VST955-E70-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y modelo de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 5565 9811 Ext. 63151, del día 26 de mayo al 09 de junio del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

LA-008VST955-E70-2020	Electrónica
Objeto de la Licitación.	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Externo del Silo No. 15, Capacidad 113,000 litros.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28/05/2020
Junta de aclaraciones.	05/06/2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	04/06/2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	11/06/2020, 11:00 horas.
Fallo	15/06/2020, 11:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
GERENTE METROPOLITANO NORTE
ALEJANDRO CAZARIN TRUEBA
RUBRICA.

(R.- 495406)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la TERCERA convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E30-2020 para la contratación del servicio de suministro de agua purificada en garrafones con capacidad de 20 litros para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua purificada en garrafones con capacidad de 20 litros para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2020
Visita de instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03/06/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 495375)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4435, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-005/2020 CompraNet: LA-006GSA001-E51-2020
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de instalación de telefonía IP con conmutador y aparatos telefónicos y conmutación de red LAN y WIFI, soporte y puesta a punto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020 a las 15:00 horas.
Visita a las instalaciones	03/06/2020 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	08/06/2020 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	16/06/2020 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA
RUBRICA.

(R.- 495379)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO, INTERNACIONAL ABIERTO
NUMERO CFE-0500-CAAAA-0002-2020

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto, Internacional Abierto, número CFE-0500-CAAAA-0002-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAA-0002-2020.
Objeto del concurso	Adquisición e Instalación de Elevadores para los Generadores de Vapor de las Unidades 1, 2, 4, 5 y 6 de la C.T. Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Micrositio	27 de mayo de 2020.
Visita al sitio	03 de junio de 2020 a las 10:00 horas.
Sesión de aclaración	05 de junio de 2020 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	11 de junio de 2020 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	12 de junio de 2020 a las 11:00 horas.
Fallo	16 de junio de 2020 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 495382)

EPS CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes concursos:

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Requisitos en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera Electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de actividades.

Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0006-2020 para la adquisición de:

EQUIPO LINEA VIVA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	28 mayo 2020	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones de los documentos del concurso abierto	Del 28 mayo al 15 junio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Sesión de aclaración de los documentos del concurso abierto	17 de junio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Periodo para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18 de junio al 08 julio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	08 julio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	16 julio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación del Fallo	23 julio 2020, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	Se indicará en el Acta de Fallo	Se establecerá en el Fallo del procedimiento

28 DE MAYO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110040
JEFE DEPARTAMENTO DIV. DE COMPRAS
SEFERINO TRIGO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 495424)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso B), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0003-2020** para el:

Suministro e Instalación de Unidad Generadora Diésel 2000 KW, 480 VCA para la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	26 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	26 de mayo de 2020 al 03 de junio de 2020 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Aclaración a los documentos del concurso	04 de junio de 2020 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	10 de junio de 2020 a las 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Apertura de ofertas técnicas	10 de junio de 2020 a las 10:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	15 de junio de 2020 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Fallo	19 de junio de 2020 a las 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Departamento Reg. de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas.

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **A190007** y **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **01 229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** y **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 26 DE MAYO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 495435)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAAT-0012-2020
Objetivo de la Contratación	Adquisición compresor centrífugo para aire instrumentos enfriado por agua de la U-3 para la C.T. José López Portillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	22/05/2020
Sesión de aclaraciones	28/05/2020 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	03/06/2020 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	05/06/2020 11:00 horas
Notificación de Fallo	09/06/2020 14:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495398)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0006-2020, para: Adquisición de las Juntas de Expansión para ductos de Aire y Gases de la Unidad 1 con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II, resultando con asignación favorable para la partida 01-08 a: ACUAVYZ, S.A. de C.V., con domicilio en: Mariano Matamoros 68, Col. Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, México, con un importe contratado \$12'460,000.00 M.N. (Doce millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 01 de abril de 2020.

ATENTAMENTE,
MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495425)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0007-2020, para: Adquisición de Rodamientos de diversos tipos para pulverizadores de carbón con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II, resultando con asignación favorable para las partidas 01, 03, 04, 05, 06, 10, 11 a: BINASA MONTERREY S.A. de C.V. con domicilio en; Plan de Ayutla 1702, Col. Terminal, Monterrey, N.L., México, con un importe contratado \$5'152,815.00 M.N. (Cinco Millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) más IVA, para la partida 9, a: SOLUCIONES INTEGRALES, LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO EN COMPRAS S DE R.L. DE C.V, con domicilio en; Av. Revolución 2703, Col. Ladrillera, Monterrey, N.L., México con un importe contratado \$116,584.00 M.N. (Ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100) más IVA, para las partida 02, 07, 08 a: DICA VI DE MEXICO S.A. DE C.V. con domicilio en; Blvd. Julián Treviño Elizondo 890, Regio Parque Industrial, Apodaca, N.L. México con un importe contratado \$6'777,181.12 (Seis millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.) mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 01 de abril de 2020.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495419)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0005-2020, para: Adquisición de Ruedas de Molienda para Pulverizador de Carbón Foster Wheeler Modelo MBF-22.5 con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II, resultando DESIERTO, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 01 de abril o de 2020.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495417)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de los servicios de “Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas”.

Servicio	Partidas	Adjudicado a	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Institución	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Total Mínimo	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Total Máximo
Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo del 18 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.	1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	EFE8908015L3 Saltillo No. 19 5to Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.	Consejo de la Judicatura Federal	\$30,275,964.20	\$75,689,910.50
Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.	2	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	EFE8908015L3 Saltillo No. 19 5to Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.	Suprema Corte de Justicia de la Nación	\$1,122,800.00	\$2,807,000.00
				Consejo de la Judicatura Federal	\$813,377.00	\$2,033,442.00

*Monto total incluye costos de combustible, comisión e I.V.A. sobre la comisión.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
 RUBRICA.

(R.- 495377)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-049000975-E49-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-049000975-E49-2020, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular con motor a gasolina o diésel propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República”
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-049000975-E49-2020, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	02 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 495411)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-20-0727-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-20-0727-1 con el objeto de contratar servicios de limpieza para la Caja Regional Mérida. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de junio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de junio de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 1 de julio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de mayo de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 28 DE MAYO DE 2020.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 RUBRICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 495423)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-19-1147-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-19-1147-1 con el objeto de contratar la prestación de servicios para llevar a cabo actividades de distinta naturaleza en proyectos específicos que el Banco de México determine. Se formalizará un contrato abierto, considerando un mínimo de 124 y un máximo de 310 servicios especializados.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de junio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de junio de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 1° de julio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de mayo de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
 PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 495388)

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LA-805025987-E2-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número. LA-805025987-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta alta de la Calle Monterrey y Av. 16 de Septiembre S/N., Colonia Las Fuentes, C.P. 26010, teléfono: 878 782 66 66 ext. 1218, mismas que se obtendrán en Compranet5, por medio de una solicitud por escrito, los días del 28 de mayo del 2020 al 03 de junio del 2020 de las 9:00 a.m. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet.	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00:00 horas (hora local.)
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00:00 horas (hora local)

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE MAYO DE 2020.

TESORERO MUNICIPAL
LIC. SEBASTIAN GUERRA AVILA
 RUBRICA.

(R.- 495391)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 21 de mayo al 07 de Junio de 2020; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-902027971-E29-2020

Descripción de la licitación	Construcción de la red de agua potable en la Localidad Cumbres del Mar, etapa 1 de 2, en el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., consiste en la construcción de un sistema de distribución de agua potable que incluye; línea de impulsión con una longitud de 1,614 m con tubería de 6" de diámetro, un tanque de regulación de 500 metros cúbicos, con caseta de vigilancia, línea de distribución con una longitud de 1,372 m con tubería de 8" de diámetro y una red de distribución de 443 m con tubería de 4" y 8" de diámetro, así como 32 tomas domiciliarias.
Volumen de licitación	Consiste en la construcción de un sistema de distribución de agua potable que incluye; línea de impulsión con una longitud de 1,614 m con tubería de 6" de diámetro, un tanque de regulación de 500 metros cúbicos, con caseta de vigilancia, línea de distribución con una longitud de 1,372 m con tubería de 8" de diámetro y una red de distribución de 443 m con tubería de 4" y 8" de diámetro, así como 32 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2020
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	27/05/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/05/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020, 09:00 horas

Licitación No. LO-902027971-E30-2020

Descripción de la licitación	Construcción de la red de agua potable en la Localidad Cumbres del Mar, etapa 2 de 2, en el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., consiste en la construcción de una red de distribución de agua potable con una longitud de 3,907 m con tubería de 8" y 4" de diámetro un sistema de bombeo, una estación reductora de presión y 178 tomas domiciliarias.
Volumen de licitación	Consiste en la construcción de una red de distribución de agua potable con una longitud de 3,907 m con tubería de 8" y 4" de diámetro un sistema de bombeo, una estación reductora de presión y 178 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2020
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	27/05/2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	27/05/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2020, 11:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

QUIM. RIGOBERTO LABORIN VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 495336)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA FEDERAL 001-2020

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) 36111002-001-2020 Y 36111002-002-2020, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: CALLE CARLOS SALAZAR PRECIADO NO 249, COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES, LA ESTANCIA, C.P. 28040, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, TEL. 312 316 2595, A PARTIR DEL 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 36111002-001-2020

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000) PARA DISTINTOS PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE MAYO DE 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE MAYO DE 2020
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE MAYO DE 2020
FALLO	29 DE MAYO DE 2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 36111002-002-2020

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000) PARA DISTINTOS PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE MAYO DE 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE MAYO DE 2020
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE MAYO DE 2020
FALLO	29 DE MAYO DE 2020

COLIMA, COLIMA, A 8 DE MAYO DE 2020.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
C.P. ROSALBA NUÑEZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 495399)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO CONVOCATORIA FEDERAL

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 28 días del mes de mayo de 2020 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de este Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 29 de mayo de 2020 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2020-10	"CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3A, EN PLANTA BAJA CONFORMADO POR: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1 E.E., 1 DIRECCION AISLADA DE 1.00 E.E., 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 1.00 E.E., 4 AULAS ADOSADAS DE 1.00 E.E. Y 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 1.00 E.E.; EN PRIMER NIVEL CONFORMADO POR: 1 AULA AISLADA DE 1.00 E.E., 6 AULAS ADOSADAS DE 1.00 E.E.; EN SEGUNDO NIVEL CONFORMADO POR: 1 AULA AISLADA DE 1.00 E.E., 6 AULAS ADOSADAS DE 1.00 E.E.; MAS OBRA COMPLEMENTARIA", EN LA PRIMARIA EUFRASIA PANTOJA, CON C.C.T. 11EPR0189U, UBICADA EN LA AV. MIGUEL ALEMAN NUM. 202, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
Publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020.
Visita al Sitio	El 03 de junio de 2020 a las 11:00 hrs., en la Primaria Eufrasia Pantoja, con C.C.T. 11EPR0189U, ubicada en la Av. Miguel Alemán Núm. 202, Zona Centro, en el Municipio de León, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 04 del mes de junio de 2020 a las 12:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 12 del mes de junio de 2020 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 24 de junio del 2020 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	255 días naturales, inicio aprox. 09/07/2020 y término aprox. 20/03/2021.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2020-13	"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINARIO MODULO A (ETAPA 1B y 2): CIMENTACION Y ESTRUCTURA", EN EL CAMPUS IRAPUATO-SALAMANCA, DIVISION DE INGENIERIAS, UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON C.C.T. 11USU0004Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD FIMEE, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
Publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020.
Visita al Sitio	El 03 de junio de 2020 a las 09:00 hrs., en el Campus Irapuato-Salamanca, División de Ingenierías, Universidad de Guanajuato, con C.C.T. 11USU0004Z, ubicado en La Localidad FIMEE, en el Municipio de Salamanca, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 04 del mes de junio de 2020 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 12 del mes de junio de 2020 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 24 de junio del 2020 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	300 días naturales, inicio aprox. 09/07/2020 y término aprox. 04/05/2021.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
ING. PEDRO PEREDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 495393)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E6-2020

Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución y construcción de casetas y equipamiento electromecánico fijo para la línea de conducción de agua potable, para beneficiar a la localidad Cuesta Colorada de los municipios de Ixmiquilpan y Nicolás Flores; ubicada en la localidad de Cuesta Colorada, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2020
Visita al lugar de la obra:	01/junio/2020, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/junio/2020, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/junio/2020, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26 de mayo al 01 de junio de 2020

Licitación No. LO-913005997-E7-2020

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y dos plantas de tratamiento de aguas residuales, para beneficiar a la localidad de Iglesia Vieja en el municipio de Nicolás Flores; ubicada en la localidad de Iglesia Vieja, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2020
Visita al lugar de la obra:	01/junio/2020, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/junio/2020, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/junio/2020, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 26 de mayo al 01 de junio de 2020

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE MAYO DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 495368)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. C.P. N. 002-2020

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **21 de MAYO del 2020** del año en curso o bien, en la Unidad de Licitaciones ubicadas en la SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3er. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., C.P. 71257, únicamente en días hábiles de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

No. de licitación	LO-920015995-E2-2020
Descripción de la licitación:	REHABILITACION Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES DE RIVERAS DEL ATOYAC, MANUEL GOMEZ MORIN, CALLE SIN NOMBRE 1, CAMINO ANTIGUO A CUILAPAM Y CALLE SIN NOMBRE 2 DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUAREZ Y SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DEL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/05/2020
Visita de obra	04/05/2020, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05/05/2020, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2020, 13:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Palacio Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca
Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se realizarán en el día y hora que se especifican en la licitación arriba convocada, en la Unidad de Licitaciones de la **SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE**.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, OAX., A 25 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. MANUEL MEZA CORRES
RUBRICA.

(R.- 495390)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E11-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-920020996-E11-2020, para la "ADQUISICION DE VESTUARIO, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 28 de mayo al 02 de junio, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86, 26 o 36 ext. 119.

No. de Licitación:	LA-920020996-E11-2020	
Objeto de la Licitación:	"ADQUISICION DE VESTUARIO, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS"	
Volumen a adquirir:	Lo estipulado en la Convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de mayo de 2020	
Junta de Aclaraciones:	09 de junio de 2020 a las 10:00 horas	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio de 2020 a las 10:00 horas	
Fallo:	19 de junio de 2020 a las 10:00 horas	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE MAYO DE 2020.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO
MTRO. PAULO JOSE LUIS TAPIA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 495371)

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-003-2020

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-01-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E13-2020	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL SECTOR COSTERO DE LA LOCALIDAD DE BACALAR (ETAPA II), MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO. (SECTOR 3 Y SECTOR 4).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 08:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 08:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 08:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-02-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E14-2020	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL SECTOR COSTERO DE LA LOCALIDAD DE BACALAR (ETAPA II), MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO. (SECTOR 5 Y SECTOR 6).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 09:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 09:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-03-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E15-2020	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL SECTOR COSTERO DE LA LOCALIDAD DE BACALAR (ETAPA II), MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO. (EMISOR DE 8" Y COLECTOR DE 12" HASTA COLECTOR EXISTENTE).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 10:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-04-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E16-2020	SECTORIZACION, SUSTITUCION DE TUBERIAS Y MICROMEDICION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BACALAR (COSTERA), MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 11:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-05-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E17-2020	SECTORIZACION, SUSTITUCION DE TUBERIAS Y MICROMEDICION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BACALAR (SECTOR 3), MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 12:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 12:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 12:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-06-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E18-2020	CONSTRUCCION DE NUEVO POZO DE EXTRACCION, LINEA DE CONDUCCION, AMPLIACION Y SUSTITUCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANGEL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 13:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 13:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 13:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-07-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E19-2020	REEQUIPAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LAS DOS ZONAS DE EXTRACCION, CONSTRUCCION DE NUEVA LINEA DE DISTRIBUCION, AMPLIACION Y SUSTITUCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO. PRIMERA ETAPA
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 14:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 14:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 14:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-08-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E20-2020	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE XULHA, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO. PRIMERA ETAPA
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 15:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 14:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 15:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-09-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E21-2020	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN SITIO, EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE BACALAR. PRIMERA ETAPA (SANEAMIENTO INTEGRAL ZONA-1)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 16:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 15:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 16:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-10-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E22-2020	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN SITIO, EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE BACALAR. PRIMERA ETAPA (SANEAMIENTO INTEGRAL ZONA-2)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 28 de Mayo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 17:00 del día Viernes, 05 de Junio de 2020
Visita a instalaciones	a las 16:00 del día Lunes, 01 de Junio de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 17:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2020

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) y Apartado Rural (APARURAL) 2020.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: **30 %**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT16** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE MAYO DE 2020.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE CONSTRUCCION
PEDRO UBALDO CASTRO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 495372)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
DIRECCION DE PLANEACION
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN-922048984-001-20, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Planeación de SESEQ ubicada en la calle 16 de Septiembre No. 51 Oriente, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-51-9000 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial 922048984-001-20

Descripción de las licitaciones	Conservación y Mantenimiento en diferentes Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Querétaro.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/Mayo/2020
Junta de aclaraciones	04/Junio/2020 a las 09:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Planeación de SESEQ ubicada en la calle 16 de Septiembre No. 51 Oriente, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a Obra	02/Junio/2020 (Paquete 1 al 4) a las 09:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Planeación de SESEQ ubicada en la calle 16 de Septiembre No. 51 Oriente, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. 03/Junio/2020 (Paquete 5 al 8) a las 09:00 horas en: las instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria No. IV "Jalpan", ubicada en Carretera San Juan de Río a Xilitla km. 184, Col. Piedras Anchas, C.P. 76346, Jalpan de Serra, Qro.
Presentación y apertura de propuestas	11/Junio/2020 a las 09:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Planeación de SESEQ ubicada en la calle 16 de Septiembre No. 51 Oriente, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 28 DE MAYO DE 2020.
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECTOR DE PLANEACION
LIC. RAUL RODRIGUEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 495357)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	12/06/2020, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE MAYO DE 2020.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 495350)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-824010966-E1-2020. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la convocante en Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en Palacio Municipal S/N Zona Centro C.P. 79320, Ciudad del Maiz, S.L.P. Teléfono: 01 482 378 0102, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	SISTEMA DE AGUA POTABLE MAGDALENO CEDILLO
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo del 2020
Visita al sitio de los trabajos	01 de Junio del 2020 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de Junio del 2020 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Junio del 2020 / 08:00 hrs.

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 28 DE MAYO DE 2020.
 PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. MIREYA VANCINI VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 495352)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-824010966-E2-2020. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la convocante en Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en Palacio Municipal S/N Zona Centro C.P. 79320, Ciudad del Maiz, S.L.P. Teléfono: 01 482 378 0102, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE 1RA. ETAPA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo del 2020
Visita al sitio de los trabajos	01 de Junio del 2020 / 09:30 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de Junio del 2020 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Junio del 2020 / 09:00 hrs.

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 28 DE MAYO DE 2020.
 PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. MIREYA VANCINI VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 495347)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA
 OOMAPAS AGUA PRIETA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se informa a los participantes en los procedimientos de licitación por invitación a cuando menos tres personas **No. IO-826002839-E5-2020**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 15 No. 1500, Colonia Centro, en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	No. IO-826002839-E5-2020
Objeto de la Licitación	Construcción de Pila de Almacenamiento y Distribución de agua potable de 1000 m3 de capacidad ubicada en Calle 29 y avenida 44A en la Localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE MAYO DE 2020.
Visita a instalaciones	03 DE JUNIO DE 2020, A LAS 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 DE JUNIO DE 2020, A LAS 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2020, A LAS 13:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 28 DE MAYO DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA
ING. DAVID CORRALES FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 495264)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-926011996-E6-2020 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Para la adquisición de la póliza de seguros de autos flotilla para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de mayo de 2020
Junta de Aclaraciones:	05 de junio de 2020
Presentación y Apertura de proposiciones:	12 de junio de 2020

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 495256)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E28-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E28-2020

Descripción de la licitación	Conservación periódica del camino libramiento Cd. Victoria, del km. 11+000 al 16+300, (tramos aislados), longitud 5.30 km., en el municipio de Victoria, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	27 de mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 27 de mayo al 12 de junio de 2020.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 495421)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E33-2020, LO-928010997-E34-2020, LO-928010997-E35-2020 y LO-928010997-E36-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E33-2020

Descripción de la licitación	Paquete 1. conservación rutinaria de los caminos: 1.-Nuevo Laredo - Anáhuac (24.5 km.), 2.-Miguel Alemán - El Nogalito - El Arcabuz - límite de estados (48.0 km.), 3.- Los Marroquín - San Antonio Reyna (17.1 km.), 4.- Arcabuz - San Antonio Reyna (8.5 km.), 5.- e.c. (Reynosa - Nuevo Laredo) km. 76.5 - relleno sanitario, poblado rancherías (3.2 km.), 6.- rancherías - comales (21.0 km.), 7.- Camargo - peña blanca (36.0 km.), 8.- Valadeces - lucio blanco (15.0 km.), 9.-Ramal a Díaz Ordaz (27.1 km.), 10.- arguelles - Reynosa Díaz (2.6 km.) y 11.- aeropista miguel alemán (1.2 km.), longitud total 204.20 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de junio de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de mayo al 16 de junio de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E34-2020

Descripción de la licitación	Paquete 5. conservación rutinaria de los caminos: 1.- Xicoténcatl - estación calles (21.3 km.), 2.- est. calles (r2) - Xicoténcatl (25.6 km.), 3.- e.c. (Xicoténcatl - calles "r1") km. 5.0 - Ej. Emiliano zapata (0.5 km.), 4.- Ramal a Xicoténcatl (12.6 km.), 5.- Xicoténcatl - El limón (15.2 km.), 6.- Limón - Ocampo (43.0 km.), 7.- e.c (Sabinas - Gómez Farías) km. 3.4 - Ej. El Nacimiento - Alfredo v. Bonfil (17.97 km.), 8.- Ej. sabinas - Gómez Farías (11.4 km.), 9.- e.c. (Ej. Sabinas - Gómez Farías) km. 5.8 - ej. ojo de agua (1.4 km.), 10.- ej. el encino - el peñón (1.2 km.), 11.- e.c. (Mante - Victoria) km. 163.6 - Ej. San Isidro (1.2 km.), 12.- e.c. (González - Ilera) km. 87.5 - ej. San Rafael (1.6 km.), 13.- e.c. (González - Ilera) km. 85.5 - Ej. la purísima (0.8 km.), 14.- e.c. (Glz. - Ilera) km 84.9 - Pedro J. Méndez (3.0 km.), 15.- e.c. (González - Ilera) km. 84.6 - Ej. Independencia (3.8 km.), 16.- e.c. (González - Ilera) km. 69.2 - Ej. Casa del campesino (la clementina) (1.35 km.), 17.- e.c. (González - Ilera) km. 66.50 - Ej. José Silva Sánchez (0.5 km.), 18.- e.c. (Guadalupe Victoria - Adolfo Ruiz Cortinez) km. 1.4 - Ej. Voz campesina (1.76 km.), 19.- Guadalupe Victoria - Adolfo Ruiz Cortinez (3.54 km.), 20.- Ramal a Zaragoza (2.0 km.), 21.- Zaragoza - Adolfo López mateos (6.9 km.), 22.- Ocampo - Tula (56.1 km.), 23.- Libramiento de Ocampo (3.83 km.), 24.- e.c. (Ocampo - Tula) km. 6.3 - límite de estados (29.8 km.), 25.- Tula - Cruces (14.0 km.), 26.- Tula - Santa Ana de Nahola - Montevideo (44.0 km.), 27.- Aeropista - Tula (1.4 km.), 28.- e.c. (Tula - Victoria) km. 32.5 - Tanque blanco (1.0 km.), 29.- Lázaro Cárdenas - Lim. de estados Tam./S.L.P. (9.11 km.), 30.- Palmillas - Miquihuana (41.2 km.), 31.- Miquihuana - límite de estados (24.5 km.), 32.- ramal a san josé del llano (2.1 km.), 33.- el capulín - Bustamante (29.0 km.), 34.- Palmillas - San Vicente (21.12 km.), 35.- e.c. (Tula - Victoria) km. 107.0 - Matías García (3.0 km.) y 36.- Jaumave - San Lorencito (3.27 km.), longitud total 460.05 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de mayo de 2020.

Junta de aclaraciones	8 de junio de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de junio de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de mayo al 16 de junio de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E35-2020

Descripción de la licitación	Paquete 6. Conservación rutinaria de los caminos: 1.- Aldama - barra del tordo (44.6 km.), 2.- e.c.(Aldama - Barra del tordo) - La Playa (2.0 km.), 3.- Aeropista El Paraíso (1.3 km.), 4.- e.c. (Manuel - La coma) km.39.0 - La azufrosa (el higuerón) (8.7 km.), 5.- e.c. (Aldama - Barra del tordo) km. 12.3 - Ej. El Morón (27.0 km.), 6.- Altamira - Las Flores (27.9 km.), 7.- Corredor urbano oriente Madero - Altamira (19.0 km.), 8.- Quinta Martha - Lomas del Real (3.6 km.), 9.- Tres Marías - Estación Colonias (5.0 km), 10.- Estación colonias - 3 de Mayo (3.3 km.), 11.- Estación colonias - Ej. Cervantes (5.1 km.), 12.- Ej. Cervantes - Ej. el fuerte (2.5 km.), 13.- Corpus Christi - El estero (16.0 km), 14.- e.c. (Tampico - Mante) km. 41.8 - Ej. las margaritas (12.16 km.), 15.- Chocoy - Cuahtémoc (13.2 km.), 16.- e.c. (Tampico-Mante) km. 58.8 - Santa Juana (27.5 km.), 17.- Francisco I. Madero - Santa Juana (6.0 km.), 18.- Aldama - Francisco I. Madero (10.76 km.), 19.- Manuel - Ébano (38.7 km.), 20.- e.c. (Manuel - Ébano) km. 22.0 - López rayón (10.3 km.), 21.- González - Santa Fe (3.15 km.), 22.- e.c. (González - Mante) km. 101.1 - Ej. Graciano Sánchez (20.3 km.), 23.- paso por Graciano Sánchez (2.66 km.), 24.- Ej. Graciano Sánchez - Ej. Francisco I. Madero (8.3 km.), 25.- Nueva Apolonia - Ej. Francisco I. Madero (15.16 km.), 26.- El abra - Los Aztecas - Tantoyuquita (54.3 km.), 27.- e.c. (El Abra - Los Aztecas - Tantoyuquita) km 24.0 - Ej. Lázaro cárdenas (22.1 km.), 28.- Horacio Terán - San Roberto - la "y" (19.81 km.), 29.- Difusora - Las puentes (3.6 km.), 30.- libramiento de Cd. Mante (4.0 km.), 31.- Aeropista Mante (1.19 km.), 32.- Ramal a chamal (36.6 km.) y 33.- e.c. (El Huizache - Antiguo Morelos) km. 178.2 - Santa Cruz del Toro (5.0 km.), longitud total 480.79 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de junio de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de mayo al 17 de junio de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E36-2020

Descripción de la licitación	Ampliación de la cobertura con 2,908.15 m en diferentes diám con tubería de pvc, incluye: 45 pozos de visita y 173 descargas en la red de alcantarillado de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas. (sector VIII), compromiso internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de mayo de 2020.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de junio de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de mayo al 17 de junio de 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 495394)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-AF-ADQ-2020-02-LP

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **28 de mayo del 2020** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la Ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-AF-2020-PROSANEAR-RF-02-LP
Descripción de la licitación	Adquisición de 3 equipos hidroneumáticos de desazolve para la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 495346)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2020-03

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del **28 de mayo de 2020** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROMARITIMAS 2019-RENDIMIENTOS 2019-2020-F03-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de módulo 1 y 2 de la planta de tratamiento de agua residuales (primera etapa), en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpam, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Visita a instalaciones	02/06/2020, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 495348)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2020

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. LA-930010996-E1-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 8 42 30 00 Ext. 3491, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E1-2020

Periodo de registro: 28, 29, 30, 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 de junio 2020.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes e Insumos del Ramo 12 (Convenio AFASPE 2020)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer a más tardar el fallo	17/06/2020 17:30 horas

XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 495385)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E2-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A 200 M, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E3-2020
Descripción de la licitación	MEJORA DE EQUIPAMIENTO, 1,377 METROS DE TUBERIA DE PCV DE 6" DIAMETRO RD-26 DE LINEA DE CONDUCCION, 340 METROS DE PVC 6" DE DIAMETRO RD-26 DE LINEA DE ALIMENTACION Y TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA DE 150 M3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E4-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 250 METROS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL SAUCITO (EL HORNO), GENERAL PANFILO NATERA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E5-2020
Descripción de la licitación	MEJORA DE PLANTA POTABILIZADORA PARA UN GASTO DE 1.20 LPS PARA REMOVER ARSENICO, EN ARELLANOS, HUANUSCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E6-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO A 350 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN PALMILLOS, JALPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E07-2020
Descripción de la licitación	PERFORACION DE POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA GAVIA, JEREZ DE GARCIA SALINAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2020, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E8-2020
Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DEL POZO N0.1 (POZO PRINCIPAL), PARA UN GASTO DE 45 LPS, 3,308 METROS DE LINEA DE CONDUCCION A BASE DE TUBERIA DE (PVC DE 10" DE DIAMETRO C-7 (ETAPA 1 DE 4), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E9-2020
Descripción de la licitación	'MEJORA DE PLANTA POTABILIZADORA PARA UNA GASTO DE 1.20 LPS PARA REMOVER ARSENICO, EN SAN JOSE (SAN JOSE DE MELENDEZ) JUCHIPILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E10-2020
Descripción de la licitación	PERFORACION DE POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN ATEXCA, MOYAHUA DE ESTRADA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E11-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO A 450 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LAS AMARILLAS, NOCHISTLAN DE MEJIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E12-2020
Descripción de la licitación	PERFORACION DE POZO A 250 METROS DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA ESMERALDA, PINOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E13-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO PROFUNDO A 300 METROS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA ESTRELLA, PINOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E14-2020
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, 700 METROS DE 2" DE TUBERIA PVC RD-26 DE LINEA DE CONDUCCION, 1,004 METROS DE RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA DE 2" RD-26 PVC, TANQUE ELEVADO METALICO DE 15 M3, 45 TOMAS DOMICILIARIAS Y FILTRO DE ARENA VERDE PARA REMOVER FIERRO, EN LUIS ECHEVERRIA, SOMBRERETE.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	04/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E15-2020
Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE EQUIPAMIENTO Y 88 METROS DE LINEA DE CONDUCCION DE 8" DE DIAMETRO RD-21 DE PVC, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E16-2020
Descripción de la licitación	RELOCALIZACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 300 METROS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPECHITLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E17-2020
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, 972 METROS DE LINEA DE CONDUCCION DE PAD DE 3" DIAMETRO RD-17, TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA DE 20 M3 Y 1,161 METROS DE LINEA DE ALIMENTACION DE 3" DE DIAMETRO PAD RD-17, EN CERRO PRIETO, VILLA HIDALGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E18-2020
Descripción de la licitación	SUSTITUCION (INCLUYE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA) DE 10 EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA REDUCIR CONSUMOS DE ENERGIA, EN CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO
RUBRICA.

(R.- 495433)

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Sociedad Nacional de Crédito

Institución de Banca de Desarrollo

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO A LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL DE LA SERIE "B"

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras o la Sociedad), se informa a los titulares de los certificados de aportación patrimonial representativos de la Serie "B" del capital social de Banobras, que el Consejo Directivo de la Sociedad, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2020 y con fundamento en el artículo 42 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aumentar el capital pagado de la Sociedad, incluyendo la prima por suscripción correspondiente, en un importe de \$5'757,308,816.14 (cinco mil setecientos cincuenta y siete millones trecientos ocho mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 M.N.), mediante la emisión y suscripción de 1'524,465,386 (mil quinientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y seis) certificados de aportación patrimonial, de los cuales el 66% corresponden a la Serie "A" y el 34% restante a la Serie "B".

SEGUNDO. Otorgar un plazo de 30 días naturales, computables a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" ejerzan su derecho de adquirir un nuevo certificado de esa misma serie por cada 10.7366052585 certificados de aportación patrimonial de los que sean propietarios, a un precio de \$3.7766084228 (Tres pesos 77.66084228/100 M.N.) cada uno, que incluye su valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima de \$2.7766084228 (Dos pesos 77.66084228/100 M.N.).

TERCERO. Disminuir del importe y número de certificados señalados en el numeral PRIMERO, lo correspondiente a los certificados de aportación patrimonial que no sean adquiridos, manteniendo la proporción entre las series mencionadas en ese mismo numeral.

Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" de la Sociedad que determinen ejercer su derecho de adquirir los nuevos certificados que les correspondan, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad, a través de la Dirección de Tesorería de Banobras, con domicilio en avenida Javier Barros Sierra número 515-piso 5, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01219, estableciendo el número de certificados que adquirirá en consideración al número de los que fuere propietario, así como cubrir mediante pago con cheque o transferencia electrónica el importe correspondiente, ambas cosas dentro del plazo establecido en el numeral SEGUNDO.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

El Director General Adjunto de Finanzas

Mtro. Pablo González del Real Ysita

Rúbrica.

(R.- 495248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/05/2020/15/328**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1303/17**, formulado al Municipio de Acámbaro, Guanajuato, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. FERNANDO BARRERA BUCIO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-A-4399/20**, de fecha 19 de mayo de 2020, y que consiste en:

Al **C. FERNANDO BARRERA BUCIO**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato**, se le atribuye que omitió instrumentar las acciones necesarias para promover y vigilar el adecuado desarrollo de la realización de las obras públicas denominadas: "Vivienda Social en la comunidad de Parácuaro" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-06 "Vivienda Social en la Comunidad de Irámuco" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-07; "Vivienda Social en la Colonia San Isidro del Municipio de Acámbaro, Gto" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-08; "Suministro y colocación de techo a base de lámina de fibrocemento material aislante de poliestireno con monten" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-19; "Construcción de cuartos para dormitorio 2a etapa" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-20; y "Construcción de cuartos para dormitorio 2a etapa" y "Construcción de caseta para planta potabilizadora en la Isla Chanaco, en la localidad de Isla Cerro Grande (Chanaco)" del contrato número PM/ACA/OP-RXXXIII/2015-16, toda vez que con fechas 19 de junio, 10 de julio, 24 de septiembre y 02 de octubre, todos de 2015, en las 6 obras mencionadas se erogaron pagos por conceptos de anticipos y estimaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de las cuales se constató durante la visita física efectuada por el personal de esta Auditoría Superior de la Federación, que se encontraban suspendidas, inconclusas y no estaban operando, en consecuencia no benefician a la población a la que se encontraban destinados, por lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$4,005,204.01 (CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, punto I, y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracción V, 94 y 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 39, fracciones I y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Acámbaro, Gto., vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley que se celebrará a las a las **09:30 HORAS** del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio las constancias que integran el expediente de referencia, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en su respectiva audiencia, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/321**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0709/17, formulado al Gobierno del Estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Isaías Pedro Palma Sandoval**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-B-4313/20**, de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en que en su carácter de **encargado de la Coordinación General de Personal y Relaciones Laborales del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presuntamente omitió aplicar debidamente las normas, políticas y procedimientos del pago del personal del Sistema Educativo Estatal, así como planear, programar y dar seguimiento a los trámites relacionados con los pagos; y, verificar adecuadamente las nóminas del personal de los centros de trabajo con las de pago; toda vez que durante el periodo del 15 de marzo al 15 de junio de 2015, por cuenta y orden del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se realizaron nueve pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 2015, a dos trabajadores que contaban con licencia por comisión sindical sin goce de sueldo, por un importe de \$106,566.44 (ciento seis mil quinientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), de los cuales, fue aclarado un monto de \$53,671.02 (cincuenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), quedando pendiente un monto de **\$52,895.42 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**; luego entonces, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por dicha cantidad más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 39 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 25, fracción I y penúltimo párrafo, 26 y, 26-A, fracciones IV, V y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción I y 65 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, *esta última en relación con los numerales 20.15.2 Área Preventiva de Pago y 25.3 Licencias sin goce de sueldo del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública*; así como el artículo 125 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes durante el periodo de la irregularidad; 55 fracciones I, V, IX y XI, así como 57 fracciones II, V y VI, del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de enero de 1999.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **09:00 horas del día 18 de junio de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezcan pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/05/2020/15/327, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1117/17, formulado al Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables, a los **CC. Jorge Dávila Peña, Eduardo Enrique Mezquitic Verástegui y Leonides Josefina Estrella Cerda**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-A-4383/20, DGRRFEM-A-4384/20 y DGRRFEM-A-4385/20**, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Jorge Dávila Peña**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones federales que regulan la debida aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, lo que ocasionó que los días 18 de junio, 01, 13, 15, 17, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio; 18, 19 y 28 de agosto; 14 y 15 de septiembre; 15, 23 y 30 de octubre; 24 de noviembre; y 17 y 22 de diciembre de 2015, se destinaran recursos del mencionado Fondo para realizar traspasos bancarios a cuentas propias, de los cuales se desconoce su destino y aplicación en los objetivos del Fondo, por un monto total **\$6,489,485.12 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 104, apartado A), fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. Eduardo Enrique Mezquitic Verástegui**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió vigilar debidamente la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, lo que ocasionó que los días 18 de junio, 01, 13, 15, 17, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio; 18, 19 y 28 de agosto; 14 y 15 de septiembre; 15, 23 y 30 de octubre; 24 de noviembre; y 17 y 22 de diciembre de 2015, se destinaran recursos del mencionado Fondo para realizar traspasos bancarios a cuentas propias, de los cuales se desconoce su destino y aplicación en los objetivos del Fondo, por un monto total **\$6,489,485.12 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. Leonides Josefina Estrella Cerda**, que durante su desempeño como Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, omitió vigilar que los recursos asignados al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, se aplicaran en los términos estipulados en las disposiciones legales, lo que ocasionó que los días 18 de junio, 01, 13, 15, 17, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio; 18, 19 y 28 de agosto; 14 y 15 de septiembre; 15, 23 y 30 de octubre; 24 de noviembre; y 17 y 22 de diciembre de 2015, se destinaran recursos de referido Fondo, por un monto total **\$6,489,485.12 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, para realizar traspasos bancarios a cuentas propias, de los cuales se desconoce su destino y aplicación en los objetivos del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, penúltimo párrafo, 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 133, fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Jorge Dávila Peña**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Eduardo Enrique Mezquitic Verástegui**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para la **C. Leonides Josefina Estrella Cerda**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/05/2020/15/319**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1216/17, formulado al Municipio de Salto de Agua, Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. MIGUEL DÍAZ ARCOS y PASCUAL VÁZQUEZ PEÑATE**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-4303/20 y DGRRFEM-A-4304/20, respectivamente, ambos, de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. MIGUEL DÍAZ ARCOS**, durante su desempeño como Presidente Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, dentro del periodo del 9 de junio al 14 de julio de 2015, omitió vigilar y proveer el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, lo que generó que con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, se realizaran transferencias injustificadas para pagos erróneos de anticipos y estimaciones, en incumplimiento de los objetivos del citado fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$4,501,064.08 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.); conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 2.2. Uso de los recursos del FAIS y 2.3.

Proyectos del FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015, y 40, fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

Al **C. PASCUAL VÁZQUEZ PEÑATE**, durante su desempeño como Tesorero Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, dentro del periodo del 9 de junio al 14 de julio de 2015, omitió llevar a cabo el correcto ejercicio y control del presupuesto municipal, así como, vigilar debidamente el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones, lo que generó que con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, se realizaron transferencias injustificadas para pagos erróneos de anticipos y estimaciones, en incumplimiento de los objetivos del citado fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$4,501,064.08 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.); conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 2.2. Uso de los recursos del FAIS y 2.3. Proyectos del FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015; 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas y 63, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace al **C. MIGUEL DÍAZ ARCOS** a las **NUEVE HORAS del DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y por lo que hace al **C. PASCUAL VÁZQUEZ PEÑATE** a las **DIEZ HORAS del DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495239)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/332**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0952/17, formulado al Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO, CARLOS AGUIRRE MORALES y JESÚS MANUEL MORENO TORRES** por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-D-4408/2020, DGRRFEM-D-4409/20 y DGRRFEM-D-4412/2020**, respectivamente, todos de fecha **19 de mayo de 2020**, y que consisten en:

Al C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO, que durante su desempeño como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar los ingresos que por conceptos del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, recibió la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de la Llave, en virtud de que existe un faltante en la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Subsidio, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 9.1.2, fracciones I, III, XIV y XVI del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015; y 32 fracción I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

Al C. CARLOS AGUIRRE MORALES, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave**, Omitió coordinar y dar seguimiento al ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con los lineamientos para el control y ejercicio del mismo, en coordinación con el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que existe un faltante en la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Subsidio, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 9.1.2, fracciones I, III, XIV y XVI del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015; y 35 fracción II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Al C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES que durante su desempeño como **Subdirector de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió coordinar la aplicación de los ingresos por concepto del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema Judicial Penal, que recibió la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que existe un faltante en la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Subsidio, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.1.2, fracción XIV y XVI del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la Obtención y Participación de los Recursos Destinados a la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, numerales 1 y 2 del Manual de Organización de la Subdirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de la Llave.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 21 de abril de 2020, emitido

en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, a las **DOCE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. CARLOS AGUIRRE MORALES**, a las **ONCE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES** a las **TRECE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a **19 de mayo de 2020**. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495299)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/334**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0955/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO y JESÚS MANUEL MORENO TORRES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-D-4413/20** y **DGRRFEM-D-4414/20**, respectivamente, ambos de fecha **19 de mayo de 2020**, y que consisten en:

Al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, que durante su desempeño como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado, en este caso los ingresos, egresos e inversión de los recursos del Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, toda vez que se registró un faltante de dichos recursos por un monto de **\$59'972,789.62 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, que no se acreditó ni tampoco su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo decimo inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cláusula TERCERA, inciso B) del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; 38, párrafo primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades

Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, para el ejercicio fiscal 2015 y 32, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al **C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES**, que durante su desempeño como **Subdirector de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió coordinar la recepción de los ingresos, así como los documentos hasta su depósito para comprobar su cumplimiento conforme a la normativa de la materia, toda vez que se registró un faltante de la cuenta 028111234 a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz de la Institución financiera Banorte, S.A., por un monto de **\$59'972,789.62 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo decimo inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cláusula TERCERA, inciso B) del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; 38, párrafo primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, para el ejercicio fiscal 2015 y funciones 1, 3 y 29, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, a las **NUEVE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES** a las **DIEZ** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/351, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1889/17, formulado al Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los CC. JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL y ÁNGEL ALFONSO MORALES BUSTAMANTE, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4509/20 y DGRRFEM-D-4510/20, respectivamente, ambos de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz**, omitió cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales, así como la correcta aplicación de los Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados, Cuando tengan a su cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, toda vez que durante su gestión no se acreditó la aplicación de dichos recursos en los Programas con Prioridad Nacional por un monto de \$1,340,953.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), o que éstos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación; además, se tiene acreditado que el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se emitieron veintitrés cheques sin contar con recursos en la cuenta bancaria específica del Subsidio, como se advierte en los estados de cuenta de la misma, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, segundo y tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; Regla Vigésima Octava de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2015; 36, fracciones VII, XIII y XXVII y 115, fracciones V, X y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.

Al **C. ÁNGEL ALFONSO MORALES BUSTAMANTE**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz**, Omitió administrar, custodiar y vigilar los fondos municipales, así como la correcta aplicación de los Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados, Cuando tengan a su cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, toda vez que durante su gestión no se acreditó la aplicación de dichos recursos en los Programas con Prioridad Nacional por un monto de \$1,340,953.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), o que éstos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación; además, se tiene acreditado que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se emitieron veintitrés cheques sin contar con recursos en la cuenta bancaria específica del Subsidio, como se advierte de los estados de cuenta de la misma, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, segundo y tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; Regla Vigésima Octava de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015; 72, fracciones I, XX, XXI y XXV y 115, fracciones V, X y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL**, a las **ONCE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. ÁNGEL ALFONSO MORALES BUSTAMANTE** a las **TRECE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495309)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/341, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0866/17, formulado al Gobierno del estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Alejandro López Tenorio y Carlos Andrés Jiménez Córdoba**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4464/20 y DGRRFEM-D-4465/20, respectivamente, ambos de fecha 19 de mayo de 2020 y que consisten en:

Al **C. Alejandro López Tenorio**, que durante su desempeño como **Director de Administración de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 10 de junio de 2015 al 06 de enero de 2016, omitió instrumentar, ejecutar y vigilar que los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios se lleven a cabo observando lo dispuesto por la legislación Federal, toda vez que durante su gestión no se proporcionó la documentación que acredite los procesos licitatorios, la investigación de mercado, las propuestas económicas y pólizas de fianza y garantía, contratos celebrados con cada proveedor, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, subcontratación de servicios, mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, vestuarios, uniformes, productos textiles y productos químicos básicos, para los Servicios de Salud de Tabasco, así como la documentación que acredite las entradas y salidas de los bienes en el almacén, por un monto de **\$6,241,452.77 (seis millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 42, primer párrafo y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios al Estado de

Tabasco; 6 Bis, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios al Estado de Tabasco y 20, fracciones IX, XV, XVII, XIX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

Al **C. Carlos Andrés Jiménez Córdoba**, que durante su desempeño como **Director de Administración de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 22 de febrero al 27 de septiembre de 2016, omitió instrumentar, ejecutar y vigilar que los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios se lleven a cabo observando lo dispuesto por la legislación Federal, toda vez que durante su gestión no se proporcionó la documentación que acredite los procesos licitatorios, la investigación de mercado, las propuestas económicas y pólizas de fianza y garantía, contratos celebrados con cada proveedor, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, subcontratación de servicios, mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, vestuarios, uniformes, productos textiles y productos químicos básicos, para los Servicios de Salud de Tabasco, así como la documentación que acredite las entradas y salidas de los bienes en el almacén, por un monto de **\$18,179,250.88 (dieciocho millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 88/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 42, primer párrafo y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios al Estado de Tabasco; 6 Bis, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios al Estado de Tabasco y 20, fracciones IX, XV, XVII, XIX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Alejandro López Tenorio**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. Carlos Andrés Jiménez Córdoba** a las **ONCE** horas del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/05/2020/15/329, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1119/17, formulado al Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables, a los **CC. Daniel de Jesús Arreola del Ángel y Miguel Ángel Morales González**, así como a las empresas **TELINFO, Tecnologías de Iluminación Sustentabilidad y/o TELINFO, S.A. de C.V., Construcción y Servicios de Inmuebles de Saltillo, S.A. de C.V. y Construcción y Diseños FESA, S.A. de C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-A-4392/20, DGRRFEM-A-4394/20, DGRRFEM-A-4395/20, DGRRFEM-A-4396/20 y DGRRFEM-A-4397/20**, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Daniel de Jesús Arreola del Ángel**, que durante su desempeño como **Director de Desarrollo Social del Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, autorizó y solicitó el pago de estimaciones los días 22 de junio, 02, 03, 23, 25 y 30 de septiembre, 06, 22, 23 y 29 de octubre, así como 12 y 23 de noviembre de 2015, correspondientes a 14 obras con número de contrato MP-2015007-0-0, MP-2015008-0-0, MP-2015011-0-0, MP-2015014-0-0, MP-2015015-0-0, MP-2015016-0-0, MP-2015017-0-0, MP-2015018-0-0, MP-2015019-0-0, MP-2015020-0-0, MP-2015021-0-0, MP-2015022-0-0, MP-2015024-0-0 y MP-2015025-0-0, lo que ocasionó que se erogaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$1,005,693.27** (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) para cubrir conceptos de obra que no fueron ejecutados; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y Cláusula Vigésima, párrafo tercero de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015007-0-0, MP-2015008-0-0, MP-2015011-0-0, MP-2015014-0-0, MP-2015015-0-0, MP-2015016-0-0, MP-2015017-0-0, MP-2015018-0-0, MP-2015019-0-0, MP-2015020-0-0, MP-2015021-0-0, MP-2015022-0-0, MP-2015024-0-0 y MP-2015025-0-0, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A **TELINFO, Tecnologías de Iluminación Sustentabilidad y/o TELINFO, S.A. de C.V.**, que durante su desempeño como **Contratista del Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió ejecutar conceptos de obra correspondientes a 09 estimaciones denominadas "*Estimación Parcial número 02 (DOS) Final*", de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MP-2015014-0-0, MP-2015015-0-0, MP-2015016-0-0, MP-2015017-0-0, MP-2015018-0-0, MP-2015019-0-0, MP-2015020-0-0, MP-2015021-0-0 y MP-2015022-0-0, no obstante que los días 30 de septiembre y 29 de octubre de 2015, los citados conceptos le fueron cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$317,426.94** (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 94/100 M.N.), para el pago de 09 estimaciones denominadas "*Estimación Parcial número 02 (DOS) Final*", las cuales contemplaron los conceptos de obra que no fueron ejecutados; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Cláusulas PRIMERA y VIGÉSIMA, párrafo primero de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015014-0-0, MP-2015015-0-0, MP-2015016-0-0, MP-2015017-0-0, MP-2015018-0-0, MP-2015019-0-0, MP-2015020-0-0, MP-2015021-0-0 y MP-2015022-0-0, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A **Construcción y Servicios de Inmuebles de Saltillo, S.A. de C.V.**, que durante su desempeño como **Contratista del Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió ejecutar conceptos de obra correspondientes a 02 estimaciones denominadas "*Estimación No. 1 FINIQUITO*", de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015024-0-0 y MP-2015025-0-0, no obstante que los días 06 de octubre y 23 de noviembre de 2015, los citados conceptos le fueron cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$88,685.48** (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.); conducta irregular que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Cláusulas PRIMERA y VIGÉSIMA, párrafo primero de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015024-0-0 y MP-2015025-0-0, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A **Construcción y Diseños FESA, S.A. de C.V.**, que durante su desempeño como **Contratista del Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió ejecutar conceptos de obra correspondientes a 06 estimaciones denominadas “**PRIMERA**”, “**SEGUNDA**” y “**TERCERA**” (Contrato MP-2015007-0-0) y “**PRIMERA**”, “**QUINTA**” y “**SEXTA**” (Contrato MP-2015008-0-0), de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015007-0-0 y MP-2015008-0-0, no obstante que los días 22 de junio, 02 y 23 de septiembre, 22 de octubre y 12 de noviembre de 2015, los citados conceptos le fueron cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$557,885.89 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Cláusulas PRIMERA y VIGÉSIMA, párrafo primero de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MP-2015007-0-0 y MP-2015008-0-0, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. Miguel Ángel Morales González**, que durante su desempeño como **Contratista del Municipio de Parras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, omitió ejecutar conceptos de obra correspondientes a 03 estimaciones denominadas “**PRIMERA**”, “**SEGUNDA**” y “**TERCERA**”, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MP-2015011-0-0, no obstante que los días 03 y 25 de septiembre, y 23 de octubre de 2015, los citados conceptos le fueron cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$41,694.96 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Cláusulas PRIMERA y VIGÉSIMA, párrafo primero del Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MP-2015011-0-0, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Daniel de Jesús Arreola del Ángel**, a las **DIECISIETE** horas del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para la empresa **TELINFO, Tecnologías de Iluminación Sustentabilidad y/o TELINFO, S.A. de C.V.**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, a la empresa **Construcción y Servicios de Inmuebles de Saltillo, S.A. de C.V.**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, a la empresa **Construcción y Diseños FESA, S.A. de C.V.**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. Miguel Ángel Morales González**, a las **DIECISIETE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/05/2020/15/318**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1162/17, formulado al municipio de Chilón, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. MARCOS MORENO GÓMEZ, RAFAEL JUÁREZ ÁLVAREZ y JULIO CÉSAR GÓMEZ PÉREZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios numeros: DGRRFEM-A-4290/20, DGRRFEM-A-4291/20 y DGRRFEM-A-4292/20, respectivamente, todos de fecha 06 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. MARCOS MORENO GÓMEZ**, que durante su desempeño como Presidente Municipal en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 23 de junio y el 03 de agosto de 2015, omitió vigilar y proveer el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, lo que generó que durante su gestión, se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un importe de **\$3,210,764.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para la compra de medicamentos genéricos para la implementación de farmacia, adquiridos mediante el contrato número MCC/DOPM/FISM/ADQ/004/2015, mismos que no estaban contemplados en los rubros y objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25 primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 y Anexo I, del Acuerdo publicado el 15 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; y 40 fracciones II, y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. RAFAEL JUÁREZ ÁLVAREZ**, que durante su desempeño como Director de Obras Públicas Municipal en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 23 de junio y el 03 de agosto de 2015, suscribió los oficios MCC/DCYC/FISM/-00259/2015, del 7 de mayo, LIB-004-2015 del 08 de junio y LIB-004-1-2015 del 15 de agosto todos del 2015, lo que generó que se pagaran con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, la compra de medicamentos genéricos para la implementación de farmacia, adquiridos mediante el contrato número MCC/DOPM/FISM/ADQ/004/2015, mismos que no estaban contemplados en los rubros y objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de **\$3,210,764.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25 primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 y Anexo I, del Acuerdo publicado el 15 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; 66 fracciones III y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. JULIO CÉSAR GÓMEZ PÉREZ**, que durante su desempeño como Tesorero Municipal en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 23 de junio y el 03 de agosto de 2015, omitió llevar a cabo el correcto ejercicio y control del presupuesto, así como, el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones, lo que generó que durante su gestión se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un importe de **\$3,210,764.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para la compra de medicamentos genéricos para la implementación de farmacia, adquiridos mediante el contrato número MCC/DOPM/FISM/ADQ/004/2015, mismos que no estaban contemplados en los rubros y objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que ocasionó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25 primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 y Anexo I, del Acuerdo publicado el 15 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; 22, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 63 fracciones III y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: por lo que hace al **C. MARCOS MORENO GÓMEZ** a las **11:00 horas del 18 de junio del año 2020**, por lo que hace al **C. RAFAEL JUÁREZ ÁLVAREZ** a las **12:30 horas del 18 de junio del año 2020**, y por lo que hace al **C. JULIO CÉSAR GÓMEZ PÉREZ** a las **16:30 horas del 18 de junio del año 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/05/2020/15/326**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1180/17, formulado al Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Octavio Elías Albores Cruz, Antonio Gómez Martínez, Juan Gómez Juárez y Caralampio Ruiz Morales**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-A-4369/20, DGRRFEM-A-4370/20, DGRRFEM-A-4371/20 y DGRRFEM-A-4373/20**, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Octavio Elías Albores Cruz**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Ocosingo, en el Estado de Chiapas**, como encargado de autorizar los pagos de acuerdo a las partidas presupuestales y vigilar el buen funcionamiento de la administración pública municipal, suscribió indebidamente los recibos de fechas 09 de junio y 03 de julio de 2015, a través de los cuales autorizó que el Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas, erogara los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de **\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago de la obra denominada "*Rehabilitación de 887 Locales del Mercado Público de la Selva, ubicada en la comunidad de Ocosingo (Barrio Betania)*" con número de contrato MOC-FAF-MSE-0028/2015, no obstante que su ejecución fue simulada, pues se contó con evidencia documental que demuestra que dicha obra se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2013 con recursos diversos y no así en 2015, contraviniendo con ello las disposiciones normativas que regulan el adecuado ejercicio de los recursos del citado Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 31 de julio de 2013; 40 fracciones II y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, publicada en el citado medio de difusión oficial el 29 de julio de 2009; y cláusulas PRIMERA, TERCERA y SEXTA del contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, disposiciones jurídicas vigentes en la época en que acaecieron los hechos irregulares.

Al **C. Antonio Gómez Martínez**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas Municipales de Ocosingo, en el Estado de Chiapas**, como encargado de verificar y supervisar la correcta ejecución de las obras municipales, suscribió indebidamente las estimaciones 01 (UNO) y 02 (DOS), correspondientes a la obra denominada "*Rehabilitación de 887 Locales del Mercado Público de la Selva, ubicada en la comunidad de Ocosingo (Barrio Betania)*" con número de contrato MOC-FAF-MSE-0028/2015, lo que ocasionó que el citado Municipio erogara recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de **\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para su pago, no obstante que su ejecución fue simulada, pues se contó con evidencia documental que demuestra que esta se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2013 con recursos diversos y no así en 2015, contraviniendo con ello las disposiciones normativas que regulan el adecuado ejercicio de los recursos del citado Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 31 de julio de 2013; 66, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, publicada en el citado medio de difusión oficial el 29 de julio de 2009; y cláusulas PRIMERA, TERCERA y SEXTA del contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, disposiciones jurídicas vigentes en la época en que acaecieron los hechos irregulares.

Al **C. Juan Gómez Juárez**, que durante su desempeño como **Supervisor de la obra pública** denominada "*Rehabilitación de 887 Locales del Mercado Público de la Selva, ubicada en la comunidad de Ocosingo (Barrio Betania)*", en el periodo de ejecución del 16 de marzo al 15 de mayo de 2015, como encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la obra pública mencionada, así como de vigilar que el contratista ejecute la obra en los términos acordados en el contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015, suscribió indebidamente las estimaciones 01 (UNO) y 02 (DOS), lo que ocasionó que el Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas erogara recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de

\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su pago, no obstante que su ejecución fue simulada, pues se contó con evidencia documental que demuestra que esta se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2013 con recursos diversos y no así en 2015, contraviniendo con ello las disposiciones normativas que regulan el adecuado ejercicio de los recursos del citado Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 31 de julio de 2013; 144, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicado en el citado medio de difusión oficial el 30 de agosto de 2006; y cláusulas PRIMERA, TERCERA y SEXTA del contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, disposiciones jurídicas vigentes en la época en que acaecieron los hechos irregulares.

Al **C. Caralampio Ruiz Morales**, que en su carácter de **contratista de la obra pública** denominada "*Rehabilitación de 887 Locales del Mercado Público de la Selva, ubicada en la comunidad de Ocosingo (Barrio Betania)*", incumplió con las obligaciones contraídas en las cláusulas PRIMERA, TERCERA, SEXTA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA del contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015, lo que ocasionó que el Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas, erogara recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de **\$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 34/100 M.N.)**, para el pago de la obra denominada "*Rehabilitación de 887 Locales del Mercado Público de la Selva, ubicada en la comunidad de Ocosingo (Barrio Betania)*", no obstante que su ejecución fue simulada, pues se contó con evidencia documental que demuestra que dicha obra se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2013 con recursos diversos y no así en 2015, contraviniendo con ello las disposiciones normativas que regulan el adecuado ejercicio de los recursos del citado Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por las Cláusulas PRIMERA, TERCERA, SEXTA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA del contrato número MOC-FAF-MSE-0028/2015, disposiciones jurídicas vigentes en la época en que acaecieron los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Octavio Elías Albores Cruz**, a las **NUEVE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Antonio Gómez Martínez** a las **ONCE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Juan Gómez Juárez**, a las **TRECE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. Caralampio Ruiz Morales**, a las horas **DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/342, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1879/17**, formulado al Municipio de Acayucan, Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables a los **CC. ARCADIO BENÍTEZ CRUZ, LILIBETH GUADALUPE MORTERA GARCÍA y RICARDO JOACHIN CAZARIN**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4467/20, DGRRFEM-D-4468/20 y DGRRFEM-D-4469/20, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. ARCADIO BENÍTEZ CRUZ**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, autorizó con su firma la estimación finiquito correspondiente al periodo de ejecución del ocho de junio al seis de septiembre de dos mil quince, derivada de la obra número 20150003500 relativa al contrato AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500, el cual se cubrió con recursos del SUBSEMUN 2015, obra que no se concluyó, ya que a la fecha de la visita no existía fuerza de trabajo por parte del contratista por lo que se encontraba abandonada; además, no se ejecutó el 100.0% de los trabajos indicados como pagados en la citada estimación finiquito, por lo que se determinaron volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **\$1,223,255.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero y 74, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafo segundo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127, párrafo primero, 131,170, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Regla TERCERA, fracción II, inciso E, de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusulas SEXTA, NOVENA, DÉCIMA y VIGÉSIMA PRIMERA del contrato número AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500 de fecha 01 de junio de 2015; 73 Ter, fracciones III, IV y IX, y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. LILIBETH GUADALUPE MORTERA GARCÍA**, que durante su desempeño como **Supervisora de Obra Pública de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, firmó la estimación finiquito correspondiente al periodo de ejecución del ocho de junio al seis de septiembre de dos mil quince derivada de la obra número 20150003500 relativa al contrato AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500, el cual se cubrió con recursos del SUBSEMUN 2015, obra que no se concluyó, ya que a la fecha de la visita no existía fuerza de trabajo por parte del contratista por lo que se encontraba abandonada; además, no se ejecutó el 100.0% de los trabajos indicados como pagados en la citada estimación finiquito, por lo que se determinaron volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **\$1,223,255.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero y 74, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafo segundo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I, IV inciso f), V, VI, VII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 127, párrafo primero, 131, 170, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Regla TERCERA, fracción II, inciso E, de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas el 30 de enero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; Cláusulas, SEXTA, NOVENA, DÉCIMA y VIGÉSIMA PRIMERA, del Contrato número AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500 de fecha 01 de junio de 2015; y 115, fracciones VIII, IX, X y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. RICARDO JOACHIN CAZARIN**, que durante su desempeño como **Contratista de la obra pública número 20150003500, denominada “Comandancia Seguridad Pública Acayucan”, correspondiente al contrato AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500**, durante el ejercicio fiscal 2015, recibió pagos por concepto de volúmenes de la obra número 20150003500 correspondiente al contrato AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500, el cual se cubrió con recursos del SUBSEMUN 2015, obra que no se concluyó y a la fecha de la visita no existía fuerza de trabajo por parte del contratista por lo que se encontraba abandonada; además, no se ejecutó el 100.0% de los trabajos indicados como pagados en la estimación finiquito correspondiente al periodo de ejecución del ocho de junio al seis de septiembre de dos mil quince del citado contrato, por lo que se determinaron volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **\$1,223,255.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo segundo, 55, párrafo segundo, 64, 66 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 170, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Regla TERCERA, fracción II, inciso E, de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas el 30 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y Cláusulas, SEXTA, NOVENA, DÉCIMA y VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato número AR/MAV/SUBSEMUN/2015/003/500 de fecha 01 de junio de 2015, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ARCADIO BENÍTEZ CRUZ**, a las **TRECE HORAS CON TREINTA** del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para la **C. LILIBETH GUADALUPE MORTERA GARCÍA**, a las **DIECISEIS HORAS CON TREINTA** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. RICARDO JOACHIN CAZARIN**, a las **NUEVE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 495304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/352**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1647/17**, formulado al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO, RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES, JESÚS HUMBERTO SALAS SAMANIEGO y ERNESTO JAVIER ORTEGÓN GARCÍA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4514/20, DGRRFEM-B-4515/20, DGRRFEM-B-4516/20 y DGRRFEM-B-4517/20**, todos de fecha **20** de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO**, quien se desempeñó como Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, del treinta y uno de octubre de dos mil doce al treinta de octubre de dos mil quince, y con ese carácter, se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del diecisiete de marzo al treinta de octubre de dicho año, mismos que se hacen consistir en que: Omitió cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, estatal y federal, así como vigilar la correcta administración del Patrimonio Municipal, toda vez que se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias de la cuenta número 045-90058-001-4-001, de la institución financiera BANREGIO, en la que se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), por un monto de **\$17,568,436.52 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**, sin que se hayan reintegrado a la cuenta del fondo, y por lo tanto no cumplieron con los fines y objetivos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Al **C. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES**, quien se desempeñó como **Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, del treinta y uno de octubre de dos mil doce al treinta de octubre de dos mil quince, y con ese carácter, se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del diecisiete de marzo al treinta de octubre de dicho año, mismos que se hacen consistir en que: Omitió ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal, así como efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, toda vez que se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias de la cuenta número 045-90058-001-4-001, de la institución financiera BANREGIO, en la que se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), por un monto de **\$17,568,436.52 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**, sin que se hayan reintegrado a la cuenta del fondo y por lo tanto no cumplieron con los fines y objetivos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Al **C. JESÚS HUMBERTO SALAS SAMANIEGO**, quien se desempeñó como Director de Egresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, del primero de enero de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, y con ese carácter, se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del nueve de junio al veintidós de octubre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: Autorizó con su firma se realizaran los traspasos a otras cuentas bancarias municipales, por un monto de **\$7,728,436.52 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**, los cuales fueron realizados de la cuenta número 045-90058-001-4-001, de la institución financiera BANREGIO, en la que se administraban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), sin que se hayan reintegrado a la misma cuenta del Fondo y por lo tanto no cumplieran con los fines y objetivos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Al C. **ERNESTO JAVIER ORTEGÓN GARCÍA**, quien se desempeñó como **Director de Presupuesto y Cuenta Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, del primero de enero de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, y con ese carácter, se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del diecisiete de marzo al treinta de octubre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: Solicitó y Autorizó con su firma las transferencias realizadas con recursos del FISMDF2015, a otras cuentas bancarias municipales, por un monto de **\$17,568,436.52 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**, los cuales fueron realizados de la cuenta número 045-90058-001-4-001, de la institución financiera BANREGIO, en la que se administraban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015); sin que se hayan reintegrado a la misma cuenta del Fondo y por lo tanto no cumplieron con los fines y objetivos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Conductas irregulares que de acreditarse, para todos los presuntos responsables, constituiría una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma del siete de julio de dos mil catorce; 33 apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y su última reforma del once de agosto de dos mil catorce. Y por lo que hace a las específicas se les atribuyen: Al C. **CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO**, el artículo 27 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de Nuevo León el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno y su última reforma del catorce de junio de dos mil trece. Y al C. **RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES**, el artículo 78, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de Nuevo León el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno y su última reforma del catorce de junio de dos mil trece.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan personalmente a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO** a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL**, para el **C. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES** a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL**, para el **C. JESÚS HUMBERTO SALAS SAMANIEGO** a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL** y para el **C. ERNESTO JAVIER ORTEGÓN GARCÍA** a las **DIECISÉIS TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/322, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1363/17, formulado al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. José Antonio Castillo Díaz y Edgar Fernando Salmerón Feliciano**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4315/20 y DGRRFEM-B-4317/20, ambos de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. José Antonio Castillo Díaz**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Secretario de Finanzas (Tesorero) del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, suscribió la póliza de egresos número 119, de fecha 30 de mayo de 2015, por concepto de "Herramientas de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial", por medio de la cual se autorizó que la erogación realizada el 11 de junio de 2015, fuera con cargo a los recursos federales para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales 2015 (SUBSEMUN), radicados en la cuenta bancaria número **0198846367** de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., por un monto de **\$150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos de la operación realizada, desconociéndose si tal erogación cumplió con los objetivos que regulan para su gasto los citados recursos; con lo anterior, presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 36, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 87 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 15 de octubre de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 21 de mayo de 2013; Regla Trigésima Novena fracciones I y II, inciso G de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; y, 106, fracciones VIII, X, y XXIII, esta última en relación con los artículos 6, fracción I y 29, párrafo primero y fracción III, 152 y 160 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014, vigentes todas en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Edgar Fernando Salmerón Feliciano**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Secretario de Finanzas (Tesorero) del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, durante el periodo comprendido del 05 al 24 de diciembre de 2015, suscribió las pólizas número **(DE-5) No. 458** por un monto de **\$440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Evaluaciones de control de confianza"; **(DE-5) No. 459** por un monto de **\$53,550.00 (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de "Evaluación de habilidades, destreza y conocimientos generales"; **(DE-5) No. 460** por un monto de **\$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Evaluación del desempeño"; **31, 32, 33 y (DE-5) No. 447**, por un monto total de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de formación de mandos; y **13** por un monto de **\$35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Herramientas de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial"; por medio de las cuales se autorizó que las erogaciones se

realizaran con cargo a los recursos federales para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales 2015 (SUBSEMUN), radicados en la cuenta bancaria número 0102815079 de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., por un monto total de **\$602,050.00 (seiscientos dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos de las operaciones realizadas, desconociéndose si tales erogaciones cumplieron con los objetivos que regulan para su gasto los citados recursos; con lo anterior, presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 36, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 87 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 15 de octubre de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 21 de mayo de 2013; Regla Trigésima Novena fracciones I y II, inciso G de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; y, 106, fracciones VIII, X, y XXIII, esta última en relación con los artículos 6, fracción I y 29, párrafo primero y fracción III, 152 y 160 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014, vigentes todas en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. José Antonio Castillo Díaz** a las **nueve horas** del día **once de junio de dos mil veinte**; y para el **C. Edgar Fernando Salmerón Feliciano** a las **once horas** del día **once de junio de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/353**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0667/17, formulado al Gobierno del Estado de Nuevo León, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JESÚS ZACARIAS VILLARREAL PÉREZ, MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, MARIO ALBERTO LIMÓN RODRÍGUEZ y JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4520/20, DGRRFEM-B-4521/20, DGRRFEM-B-4522/20 y DGRRFEM-B-4523/20**, de fecha **20 de mayo de 2020**, y que consisten en:

C. JESÚS ZACARIAS VILLARREAL PÉREZ, quien se desempeñó como **Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León**, y se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del tres de marzo al doce de junio del dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento del contrato número ADC20150010-1, por Suministro de Medicamento para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), que celebraron, por una parte, los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y por la otra parte la Compañía Comercializadora Médix, S.A. de C.V., toda vez que no realizó las acciones conducentes para llevar a cabo el cobro de penas convencionales derivado de la entrega tardía de los medicamentos, por un monto de **\$136,804.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto por la Cláusula Octava del Contrato de Suministro de Medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), número ADC20150010-1, ocasionando consecuentemente un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por el monto citado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, el cual se integra de la siguiente manera:

Factura	Fecha de Factura	Número de Orden	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real	Aplicación de Penas Convencionales
A62484	20/02/20215	222511143	23/02/2015	03/03/2015	\$22,595.10
A62343	18/02/2015	222511099	23/02/20215	03/03/2015	\$20,772.66
A62871	03/03/2015	235001193	27/02/2015	04/03/2015	\$16,809.31
A62973	06/03/2015	222511197	04/03/2015	06/03/2015	\$9,828.62
A63583	19/03/2015	140003369	18/03/2015	19/03/2015	\$4,454.20
A62658	20/03/2015	235001202	12/03/22015	20/03/2015	\$22,147.67
A66307	11/05/2015	222512095	26/05/2015	12/06/2015	\$40,196.92
TOTAL					\$136,804.48

C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, quien se desempeñó como **Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León**, y se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del diecinueve de octubre al nueve de diciembre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento del contrato número ADC20150010-1, por Suministro de Medicamento para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), que celebraron, por una parte, los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y por la otra parte la Compañía Comercializadora Médix, S.A. de C.V., toda vez que no realizó las acciones conducentes para llevar a cabo el cobro de penas convencionales derivado de la entrega tardía de los medicamentos, por un monto de **\$189,966.88 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto por la Cláusula Octava del Contrato de Suministro de medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), número ADC20150010-1, ocasionando consecuentemente un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por el monto citado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, el cual se integra de la siguiente manera:

Factura	Fecha de Factura	Número de Orden	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real	Aplicación de Penas Convencionales
A71093	17/10/2015	235001464	07/09/2015	19/10/2015	\$49,350.75
A71077	16/10/20215	235001464	07/09/2015	19/10/2015	\$72,104.80
A71538	09/11/2015	235001492	30/10/2015	10/11/2015	\$16,556.05
A72738	24/11/2015	222513786	19/11/2015	25/11/2015	\$32,833.81
A73755	09/12/2015	222513869	01/12/2015	09/12/2015	\$19,121.47
TOTAL					\$189,966.88

C. MARIO ALBERTO LIMÓN RODRÍGUEZ, quien se desempeñó como **Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nuevo León**, y se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del tres de marzo al diecinueve de octubre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: omitió realizar los actos administrativos y de cobro estipulados en el contrato número ADC20150010-1, que celebraron, por una parte los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y por la otra parte la Compañía Comercializadora Médix, S.A. de C.V., toda vez que no realizó las acciones conducentes para llevar a cabo el cobro de penas convencionales derivado de la entrega tardía de los medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), por un monto de **\$258,260.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto por la Cláusula Octava del Contrato de Suministro de medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), número ADC20150010-1, ocasionando consecuentemente un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por el monto citado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, el cual se integra de la siguiente manera:

Factura	Fecha de Factura	Número de Orden	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real	Aplicación de Penas Convencionales
A62484	20/02/20215	222511143	23/02/2015	03/03/2015	\$22,595.10
A62343	18/02/2015	222511099	23/02/20215	03/03/2015	\$20,772.66
A62871	03/03/2015	235001193	27/02/2015	04/03/2015	\$16,809.31
A62973	06/03/2015	222511197	04/03/2015	06/03/2015	\$9,828.62
A63583	19/03/2015	140003369	18/03/2015	19/03/2015	\$4,454.20
A62658	20/03/2015	235001202	12/03/22015	20/03/2015	\$22,147.67
A66307	11/05/2015	222512095	26/05/2015	12/06/2015	\$40,196.92
A71093	17/10/2015	235001464	07/09/2015	19/10/2015	\$49,350.75
A71077	16/10/20215	235001464	07/09/2015	19/10/2015	\$72,104.80
TOTAL					\$258,260.03

Al C. JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA, quien se desempeñó como **Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nuevo León**, y se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del diez de noviembre al nueve de diciembre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: omitió realizar los actos administrativos y de cobro estipulados en el contrato número ADC20150010-1, que celebraron, por una parte, los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y por la otra parte la Compañía Comercializadora Médix, S.A. de C.V., toda vez que no realizó las acciones conducentes para llevar a cabo el cobro de penas convencionales derivado de la entrega tardía de los medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), por un monto de **\$68,511.33 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 33/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto por la Cláusula Octava del Contrato de Suministro de medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015), número ADC20150010-1, ocasionando consecuentemente un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por el monto citado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, el cual se integra de la siguiente manera:

Factura	Fecha de Factura	Número de Orden	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real	Aplicación de Penas Convencionales
A71538	09/11/2015	235001492	30/10/2015	10/11/2015	\$16,556.05
A72738	24/11/2015	222513786	19/11/2015	25/11/2015	\$32,833.81
A73755	09/12/2015	222513869	01/12/2015	09/12/2015	\$19,121.47
TOTAL					\$68,511.33

Conductas irregulares **que de acreditarse**, para los presuntos responsables, constituiría una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: artículos 77 Bis 5, inciso B), fracción I, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y su última reforma del quince de enero de dos mil catorce.

Y por lo que hace a las específicas se les atribuyen: **C. JESÚS ZACARIAS VILLARREAL PÉREZ**, el artículo 9, fracción XVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial, el miércoles dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y Cláusula Octava del Contrato número ADC20150010-1 de Suministro de Medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015). **C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, el artículo 9, fracción XVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial, el miércoles dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y Cláusula Octava del Contrato número ADC20150010-1 de Suministro de Medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015). **C. MARIO ALBERTO LIMÓN RODRÍGUEZ**, el artículo 19, fracciones I, XII, XVII y XXI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 130 de fecha doce de octubre de dos mil cuatro y Cláusula Octava del Contrato número ADC20150010-1, Suministro de medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015) y **C. JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA**, el artículo 19, fracciones I, XII, XVII y XXI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 130 de fecha doce de octubre de dos mil cuatro y Cláusula Octava del Contrato número ADC20150010-1, Suministro de medicamentos para la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2015).

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del **20 de mayo de 2020**, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JESÚS ZACARIAS VILLARREAL PÉREZ**, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, al **C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, al **C. MARIO ALBERTO LIMÓN RODRÍGUEZ**, a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA** a las **DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a **veintidós de mayo de dos mil veinte**. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/325, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1667/17, formulado al Municipio de **Miahuatlán de Porfirio Díaz**, Estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. MEDARDO DANIEL RAMÍREZ REYES, SANDRA INGRID GARCÍA RUÍZ Y ROCÍO CORTES BOHÓRQUEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4333/20, DGRRFEM-B-4334/20 y DGRRFEM-B-4335/20, respectivamente, todos de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. MEDARDO DANIEL RAMÍREZ REYES**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal** de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca, durante el período comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis: Como responsable directo de la administración pública municipal omitió cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes y los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, en razón de que de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” 2015, se realizó una transferencia bancaria al Gobierno del Estado de Oaxaca y se emitieron cheques por un monto total de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, para fines distintos a los objetivos del Fondo. Tal como a continuación se indica:

PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS, FACTURAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	IMPORTE PAGADO
Póliza de Diario número 1 de fecha 30 de junio de 2015, con cheques número 101 y 102 por el monto de \$27,500.00 y \$21,900.00 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de junio de 2015, observando los montos de \$794.51 y \$2,437.04 dando un total de \$3,231.55.	3,231.55
Póliza de egresos número 89 de fecha 31 de diciembre de 2015, con cheque número 187 y 230 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 23 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2015, observando un monto de \$9,800.57.	9,800.57
Póliza de egreso número 215 de fecha 05 de octubre de 2015, con la transferencia Bancaria por un monto de \$1,284,758.31, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de octubre de 2015, oficio número SF/SPIP/DEIP/1551/2015 Asunto: Requerimiento de reintegro de la ejecución de la obra “PLAN MAESTRO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”.	1,284,785.31
Póliza de egreso número 3 de fecha 04 de enero de 2016, con el retiro de la cantidad de \$205.21, estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 04 de enero de 2016, del cheque número 231.	205.21
TOTAL	1,297,995.64

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25 párrafo primero, fracción III, 33 párrafo primero y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; numeral 2.2., párrafos primero, cuarto y quinto, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015; 68 fracciones I, IX y XXIX y 70 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2010, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2015; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. SANDRA INGRID GARCÍA RUÍZ**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal** del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis: Omitió administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en razón de que de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” 2015, se realizó una transferencia bancaria al Gobierno del Estado de Oaxaca y se emitieron cheques por un monto total de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, para fines distintos a los objetivos del Fondo. Tal como a continuación se indica:

PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS, FACTURAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	IMPORTE PAGADO
Póliza de Diario número 1 de fecha 30 de junio de 2015, con cheques número 101 y 102 por el monto de \$27,500.00 y \$21,900.00 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de junio de 2015, observando los montos de \$794.51 y \$2,437.04 dando un total de \$3,231.55.	3,231.55
Póliza de egresos número 89 de fecha 31 de diciembre de 2015, con cheque número 187 y 230 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 23 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2015, observando un monto de \$9,800.57.	9,800.57
Póliza de egreso número 215 de fecha 05 de octubre de 2015, con la transferencia Bancaria por un monto de \$1,284,758.31, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de octubre de 2015, oficio número SF/SPIP/DEIP/1551/2015 Asunto: Requerimiento de reintegro de la ejecución de la obra “PLAN MAESTRO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”.	1,284,785.31
Póliza de egreso número 3 de fecha 04 de enero de 2016, con el retiro de la cantidad de \$205.21, estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 04 de enero de 2016, del cheque número 231.	205.21
TOTAL	1,297,995.64

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25 párrafo primero, fracción III, 33 párrafo primero y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; numeral 2.2., párrafos primero, cuarto y quinto, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015; y 95 fracciones I, VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2010, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2015; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. ROCÍO CORTES BOHÓRQUEZ**, que durante su desempeño como **Síndico** del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis: Como responsable de vigilar la debida administración del erario público, omitió vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos y las disposiciones legales aplicables, en razón de que de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” 2015, se realizó una transferencia bancaria al Gobierno del Estado de Oaxaca y se emitieron cheques por un monto total de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, para fines distintos a los objetivos del fondo. Tal como a continuación se indica:

PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS, FACTURAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	IMPORTE PAGADO
Póliza de Diario número 1 de fecha 30 de junio de 2015, con cheques número 101 y 102 por el monto de \$27,500.00 y \$21,900.00 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de junio de 2015, observando los montos de \$794.51 y \$2,437.04 dando un total de \$3,231.55.	3,231.55
Póliza de egresos número 89 de fecha 31 de diciembre de 2015, con cheque número 187 y 230 a favor de Sandra Ingrid García Ruíz, Tesorero del Municipio, para el pago de retención del 5 al millar, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 23 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2015, observando un monto de \$9,800.57.	9,800.57
Póliza de egreso número 215 de fecha 05 de octubre de 2015, con la transferencia Bancaria por un monto de \$1,284,758.31, Estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 05 de octubre de 2015, oficio número SF/SPIP/DEIP/1551/2015 Asunto: Requerimiento de reintegro de la ejecución de la obra "PLAN MAESTRO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".	1,284,785.31
Póliza de egreso número 3 de fecha 04 de enero de 2016, con el retiro de la cantidad de \$205.21 pesos, estado de cuenta bancario donde se registra el pago el día 04 de enero de 2016, del cheque número 231.	205.21
TOTAL	1,297,995.64

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$1,297,995.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25 párrafo primero, fracción III, 33 párrafo primero y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; numeral 2.2., párrafos primero, cuarto y quinto, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015; y 71 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2010, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2015; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: Para el **C. MEDARDO DANIEL RAMÍREZ REYES**, a las **NUEVE** horas del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para la **C. SANDRA INGRID GARCÍA RUÍZ**, a las **ONCE** horas del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para la **C. ROCÍO CORTES BOHÓRQUEZ**, a las **TRECE** horas del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/324**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1357/17, formulado al Municipio de Atlixac, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Juventino Flores Salgado, Delfino Pacheco Bello, Omar Tapia Justo, José Juan García Ramírez** y a la empresa **Cronos de Guerrero, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4321/20, DGRRFEM-B-4323/20, DGRRFEM-B-4325/20, DGRRFEM-B-4327/20 y DGRRFEM-B-4330/20, todos de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Juventino Flores Salgado**, se le atribuye en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, representante del Ayuntamiento, Jefe de la Administración Municipal y responsable del manejo de las cuentas y operaciones bancarias, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, es decir, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, así como los Acuerdos que modifican el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dentro de los que se contempla el adecuado manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, toda vez que durante el periodo del 01 de junio al 07 de septiembre de 2015, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto de **\$2,375,543.56 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Loma Bonita" y "Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tonalapa", ambas en el Municipio de Atlixac, Guerrero, sin embargo de la visita física realizada el 13 de julio de 2016, a los sitios antes mencionados, se constató que no se realizaron los trabajos especificados en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números MAG/OP/FISM/007/2015 y MAG/OP/FISM/014/2015, luego entonces, al no comprobarse el adecuado ejercicio del gasto público al cumplimiento de los objetivos del citado fondo, se causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la referida cantidad más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 apartado A, fracción I, 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de agosto de 2010; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015; 61, fracción I, 72 y 73, fracciones XXVI y XXVIII, ésta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; y, las cláusulas Tercera, Séptima y Décima Tercera de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números MAG/OP/FISM/007/2015 y MAG/OP/FISM/014/2015.

Al **C. Delfino Pacheco Bello**, se le atribuye en su desempeño como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, presuntamente omitió defender los intereses económicos del Municipio, así como vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que le fueron transferidos al Municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, toda vez que durante el periodo del 01 de junio al 07 de septiembre de 2015, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto de **\$2,375,543.56 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Loma Bonita" y "Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tonalapa", ambas en el Municipio de Atlixac, Guerrero, sin embargo

de la visita física realizada el 13 de julio de 2016, a los sitios antes mencionados, se constató que no se realizaron los trabajos especificados en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números MAG/OP/FISM/007/2015 y MAG/OP/FISM/014/2015, luego entonces, al no comprobarse el adecuado ejercicio del gasto público al cumplimiento de los objetivos del citado fondo, se causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la referida cantidad más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 apartado A, fracción I, 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de agosto de 2010; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015; 77, fracciones I, XVI y XXIX, ésta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; y, las cláusulas Tercera, Séptima y Décima Tercera de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números MAG/OP/FISM/007/2015 y MAG/OP/FISM/014/2015.

Al **C. Omar Tapia Justo**, se le atribuye en el desempeño de su cargo como Director de Obras Públicas del Municipio de Atlixac, Guerrero, presuntamente omitió vigilar el cumplimiento de los contratos número MAG-OP/FISM/007/2015 y MAG-OP/FISM/014/2015, a fin de que los trabajos se desarrollaran de acuerdo con los programas de ejecución, especificaciones, fecha de terminación y alcances pactados en los citados instrumentos jurídicos, toda vez que durante el periodo del 01 de junio al 07 de septiembre de 2015, se erogaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$2,375,543.56 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, para el pago de las obras denominadas "Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Loma Bonita" y "Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tonalapa", ambas en el Municipio de Atlixac, Guerrero, sin embargo de la visita física realizada el 13 de julio de 2016, a los sitios antes mencionados, se constató que no se realizaron los trabajos especificados en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de referencia, luego entonces, al no comprobarse el adecuado ejercicio del gasto público al cumplimiento de los objetivos del citado fondo, se causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la referida cantidad más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 apartado A, fracción I, 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en la época de los hechos; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de agosto de 2010; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; numeral 2.2, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015; 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 23 de julio de 2004; 109 A, fracciones II, VII y XIII, ésta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; y, las cláusulas Tercera, Séptima y Décima Tercera de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números MAG/OP/FISM/007/2015 y MAG/OP/FISM/014/2015.

Al **C. José Juan García Ramírez**, en su carácter de Contratista de Obra del Municipio de Atlixac, Guerrero, y como único responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato número MAG-OP/FISM/007/2015, se le atribuye que presuntamente omitió realizar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Loma Bonita", en el Municipio de Atlixac, Guerrero, de conformidad con el programa de ejecución, especificaciones, fecha de terminación y alcances pactados en el citado instrumento jurídico, toda vez que de la visita física realizada el 13 de julio de 2016, al sitio antes mencionado, se constató que no se realizaron los trabajos especificados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de referencia, no obstante, el 01 de junio y 07 de

septiembre de 2015, se le efectuaron 2 pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$1,559,446.76 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.)**, por lo que se causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por dicho monto, de los \$2,375,543.56 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 65 y 78 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 23 de julio de 2004; y, las cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAG/OP/FISM/007/2015.

A la empresa **Cronos de Guerrero, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, en su carácter de Contratista de Obra del Municipio de Atlixac, Guerrero, y como único responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato número MAG/OP/FISM/014/2015, se le atribuye que presuntamente omitió realizar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tonalapa", en el Municipio de Atlixac, Guerrero, de conformidad con el programa de ejecución, especificaciones, fecha de terminación y alcances pactados en el citado instrumento jurídico, toda vez que de la visita física realizada el 13 de julio de 2016, al sitio antes mencionado, se constató que no se realizaron los trabajos especificados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de referencia, no obstante, el 12 de agosto y 04 de septiembre de 2015, se le efectuaron 2 pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$816,096.80 (ochocientos dieciséis mil noventa y seis pesos 80/100 M.N.)**, por lo que se causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por dicho monto, de los \$2,375,543.56 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), que constituyen el importe total del daño causado, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 65 y 78 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 23 de julio de 2004; y, las cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAG-OP/FISM/014/2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán el **17 de junio de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. Juventino Flores Salgado** a las **09:30** horas; para el **C. Delfino Pacheco Bello** a las **11:30** horas; para el **C. Omar Tapia Justo** a las **13:30** horas; el **11 de junio de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. José Juan García Ramírez** a las **09:30** horas y, para la empresa **Cronos de Guerrero, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal a las **11:30** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/343, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1878/17, formulado al Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ AMADOR, MIGUEL DARÍO CUBILLOS GUILLEN, DAGOBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ Y ANARELI RAMÍREZ GERÓNIMO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4472/20, DGRRFEM-D-4473/20, DGRRFEM-D-4474/20 y DGRRFEM-D-4475/20, respectivamente, todos de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ AMADOR**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales, responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales, así como la correcta aplicación de los recursos que le fueron asignados, toda vez que de la inspección física realizada a las adquisiciones financiadas con los recursos del SUBSEMUN 2015, se constató que durante su gestión el Municipio de Acayucan, Veracruz, no presentó bienes por un importe total de \$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), de los programas "Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)"; "Red Nacional de Telecomunicaciones"; "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", y "Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana", por montos de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$476,866.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) y \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, por la cantidad de **\$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición y Suministro de Uniformes, como parte del Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública del veintiocho de julio de dos mil quince; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición Equipamiento e Infraestructura del nueve de junio de dos mil quince; 36 fracciones VII y XXVIII y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares

Al **C. MIGUEL DARÍO CUBILLOS GUILLEN**, que durante su desempeño como **Director de Seguridad Pública Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave y Responsable del SUBSEMUN**, omitió ejecutar adecuadamente el presupuesto del SUBSEMUN 2015, responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos, toda vez que de la inspección física realizada a las adquisiciones financiadas con los recursos del SUBSEMUN 2015, se constató que durante su gestión el Municipio de Acayucan, Veracruz, no presentó bienes por un importe total de \$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), de los programas "Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)"; "Red Nacional de Telecomunicaciones"; "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", y "Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana", por montos de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$476,866.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) y \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, por la cantidad de **\$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición y Suministro de Uniformes, como parte del Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública del veintiocho de julio de dos mil quince; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición Equipamiento e Infraestructura del nueve de junio de dos mil quince; y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. DAGOBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ**, que durante su desempeño como **Síndico Único Propietario Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió ejecutar adecuadamente el presupuesto del SUBSEMUN 2015, responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos, toda vez que de la inspección física realizada a las adquisiciones financiadas con los recursos del SUBSEMUN 2015, se constató que durante su gestión el Municipio de Acayucan, Veracruz, no presentó bienes por un importe total de \$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), de los programas "Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)"; "Red Nacional de Telecomunicaciones"; "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", y "Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana", por montos de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$476,866.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) y \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, por la cantidad de **\$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición y Suministro de Uniformes, como parte del Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública del veintiocho de julio de dos mil quince; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición Equipamiento e Infraestructura del nueve de junio de dos mil quince; 37 fracciones X y XIV y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. ANARELI RAMÍREZ GERÓNIMO**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió abstenerse de hacer pagos con los recursos del SUBSEMUN 2015, toda vez que durante su gestión, se constató que el Municipio de Acayucan, Veracruz, no presentó bienes por un importe total de \$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), de los programas "Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)"; "Red Nacional de Telecomunicaciones"; "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", y "Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana", por montos de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$476,866.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) y \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, por la cantidad de **\$3,074,866.94 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición y Suministro de Uniformes, como parte del Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública del veintiocho de julio de dos mil quince; Cláusula SEGUNDA del Contrato de Adquisición Equipamiento e Infraestructura del nueve de junio de dos mil quince; 72, fracciones I, XX, XXI y XXV y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de

fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFC antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ AMADOR**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. MIGUEL DARÍO CUBILLOS GUILLEN**, a las **DIECISÉIS** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. DAGOBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. ANARELI RAMÍREZ GERÓNIMO** a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495306)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/D/02/2020/R/14/034 y DGR/D/03/2020/R/15/062

Oficio: DGR-D-2730/20, DGR-D-2724/20, DGR-D-2725/20, DGR-D-2727/20, DGR-D-2726/20, DGR-D/2732/20, DGR-D/2733/20, DGR-D-2734/20, DGR-D-2735/20, DGR-D-2736/20, DGR-D-2737/20, DGR-D-2738/20, DGR-D-2739/20, DGR-D-2740/20, DGR-D-2741/20 y DGR-D-2731/20

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, así como los acuerdos de 07 de mayo de 2020, emitidos en los procedimientos resarcitorios citados al rubro; y ante la situación derivada de la pandemia decretada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en concordancia con el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, así como las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, a efecto de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, así como la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y tomando en consideración que por acuerdos publicados el 20 de marzo, 16 y 30 de abril de 2020, en el DOF, se determinó excluir por excepción de la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), a las actividades de la Dirección General de Responsabilidades, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; consecuentemente y por causas de fuerza mayor se procede a notificar por edictos los oficios que se indican al rubro, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, por disposición del artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes mencionada, en relación a las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a: **MARÍA IDALIA FRAIRE HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS CABALLERO SALINAS, MARTHA LUZ BÚRGUETE DEL PINO, ANABELLA JIMÉNEZ CALVO,**

ERCITA GARCÍA LÓPEZ, REYNA CHAGA COAZOZON, RAÚL JIMÉNEZ MENA, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ COPETE, LUCÍA MENA SALAYA, ADALI RAMÍREZ NOLASCO, OMAR CARMONA ROSARIO, TERESA CRUZ RENDÓN, RODRIGO GALLEGOS GOYTIA, IMELDA LÓPEZ ARELLANO, MAYRA LUCIA MORALES MORALES y EZEQUIEL SAÚL ORDUÑA MORGÁ, y que consisten en:-----

En el procedimiento **DGR/D/02/2020/R/14/034**, a los receptores de los recursos federales del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014, que a continuación se citan: **MARÍA IDALIA FRAIRE HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Caprino La Esmeralda": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) en el estado de Coahuila, la totalidad de la documentación comprobatoria del Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-01024-058943, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2014 y modificado el 26 de septiembre de 2014 (en adelante Reglas de Operación PROMETE 2014), por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$263,998.00.* **JUAN CARLOS CABALLERO SALINAS**, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Chimbombitas"; así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Chiapas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-CHIS-14-04588-028099, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.* **MARTHA LUZ BURGUETE DEL PINO**, en su carácter de Representante del grupo "Chimbombitas": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Chiapas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-CHIS-14-04588-028099, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.* **ANABELLA JIMÉNEZ CALVO**, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Brisas de los Lagos", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Chiapas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-CHIS-14-04083-024689, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.* **ERCITA GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Las Brisas de los Lagos": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Chiapas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-CHIS-14-04083-024689, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.* **REYNA CHAGA COAZOZON**, en su carácter de Representante del grupo "Mujeres Emprendedoras": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-04546-051188, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$264,000.00.* **RAÚL JIMÉNEZ MENA**, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "La Providencia", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-01254-035319, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$264,000.00.* **JULIO CÉSAR VÁZQUEZ COPETE**, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Mujeres Emprendedoras", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-04546-051188, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$264,000.00.* **LUCÍA MENA SALAYA**, en su carácter de Representante del grupo de beneficiarias "La Providencia": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto*

productivo con clave de registro PM-TAB-14-01254-035319, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$264,000.00**. **ADALI RAMÍREZ NOLASCO**, en su carácter de Representante del Grupo "Trabajadoras Unidas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03203-048648 tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **OMAR CARMONA ROSARIO**, en su carácter de Asesor Técnico, omitió asistir al grupo de beneficiarias "Trabajadoras Unidas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03203-048648, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **TERESA CRUZ RENDÓN**, en su carácter de Representante del Grupo "El Borrego Lanudo": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-01858-035179, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **RODRIGO GALLEGOS GOYTIA**, en su carácter de Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "El Borrego Lanudo", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-01858-035179, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **IMELDA LÓPEZ ARELLANO**, en su carácter de Representante del Grupo "Agua del Obispo": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01524-034426, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$176,000.00**. **MAYRA LUCIA MORALES MORALES**, en su carácter de Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Agua del Obispo", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01524-034426, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$176,000.00**.-----

Por lo que con dichas conductas, las representantes de los grupos de beneficiarias antes citadas, presuntamente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 15, fracciones I, IV y VIII, 45, Apartado B, fracciones I y IX, Apartado C, fracción I, 57 y 59 de Reglas de Operación PROMETE 2014; numeral 2, incisos a), d) y h), y apartado VII, del Anexo G Acta de Entrega-Recepción de Recursos, signados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces SAGARPA, y los representantes de los grupos de beneficiarias antes citados; y los Asesores Técnicos presumiblemente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 15, fracción IV, 45, Apartado B, fracciones VII y IX, Apartado C, fracción I, 57, 59 y Anexo H, Capítulo Dos, fracciones X, XI, XII y XIII, de las Reglas de Operación PROMETE 2014; y cláusulas primera y tercera de los respectivos Anexo D Contrato de Asesoría Técnica suscritos con las integrantes de los respectivos grupos de beneficiarias, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2014. ----

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/062**, **EZEQUIEL SAÚL ORDUÑA MORGÁ**, durante su desempeño como Encargado de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas, en su calidad de Presidente y Coordinador General de la Comisión Técnica de Cruzada contra el Hambre de acuerdo con el Convenio Específico de Coordinación de fecha 01 de febrero de 2015, no dio seguimiento a las actividades o servicios supuestamente prestados por la Universidad Autónoma de Chiapas, debido a que validó y aprobó la liberación y pago de diversos servicios prestados por la citada Universidad por la cantidad de \$36,571,440.00, sin haber verificado la existencia de evidencia documental que acredite que la Universidad Autónoma de Chiapas realizó los servicios convenidos en el Anexo 2 denominado "Relación de productos y

documentación que se entrega derivado del Convenio Específico de Coordinación" del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de la Cruzada contra el Hambre, de fecha 29 de diciembre de 2015, consistente en 8,400 acciones que conforman la Programación Operativa; 6,418 minutas de Asamblea de Consolidación y Fortalecimiento; 1,977 minutas de Asamblea de Conformación; 8,038 minutas de Asamblea de Definición de Objetivos; 8,035 minutas de Asambleas de Validación de Resultados de Campo; 8,031 minutas de Asamblea para Validación de Propuestas y Toma de Decisiones; 8,026 Diagnósticos y Plan de Desarrollo Comunitario; 8,024 Matrices de Inversión sellada y firmada por comité comunitario; 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en ventanilla municipal; 8,024 Capturas de Matriz de Inversión en el sistema, y 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en la SEDESOL, por lo que los recursos ejercidos no se aplicaron con base en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal **\$36,571,440.00**; infringiendo con su conducta los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; divulgada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2006; Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación suscrito por la UNACH y la SEDESOL el 15 de mayo de 2013; Declaraciones de "LAS PARTES", numeral III, del Convenio Específico de Coordinación de fecha 1 de febrero de 2015; y Anexo 3, Términos y Condiciones, numeral 4. Forma de Pago del Convenio Específico de Coordinación. -----

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, conforme a lo siguiente: -----

No.	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	María Idalia Fraire Hernández	19 de junio de 2020	09:30
2	Juan Carlos Caballero Salinas	19 de junio de 2020	10:30
3	Martha Luz Burguete Del Pino	19 de junio de 2020	11:30
4	Anabella Jiménez Calvo	19 de junio de 2020	13:30
5	Ercita García López	19 de junio de 2020	12:30
6	Reyna Chaga Coazon	17 de junio de 2020	10:00
7	Raúl Jiménez Mena	18 de junio de 2020	12:00
9	Julio César Vázquez Copete	18 de junio de 2020	10:00
9	Lucía Mena Salaya	17 de junio de 2020	12:00
10	Adali Ramírez Nolasco	19 de junio de 2020	09:30
11	Omar Carmona Rosario	19 de junio de 2020	11:00
12	Teresa Cruz Rendón	19 de junio de 2020	12:00
13	Rodrigo Gallegos Goytia	19 de junio de 2020	13:00
14	Imelda López Arellano	19 de junio de 2020	14:00
15	Mayra Lucía Morales Morales	19 de junio de 2020	16:30
16	Ezequiel Saúl Orduña Morga	19 de junio de 2020	17:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 495181)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

DISEÑO INGENIERÍA Y MANUFACTURAS, S.A. de C.V.,

Ing. Indalecio Jacinto Quiroz Rosales, Representante Legal o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, primer y segundo párrafo fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se le notifica a su representada **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-036-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa denominada **Diseño Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V.**, para los **"Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la 2ª etapa de ampliación, remodelación y remozamiento de los servicios de consulta externa, auxiliares de diagnóstico, obra exterior y estacionamiento de la Clínica Hospital, ubicada en Sahuayo, Michoacán.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Negarse a reparar o reponer trabajos que se detectaron como defectuosos; 2. El contratista no ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato; 3. Sin motivo justificado no acató las órdenes dadas por el Residente; 4. No dar cumplimiento con el programa de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipos de construcción y lo que ha generado en consecuencia el atraso para la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo indicado; 5. Incumplir con la cláusula sexta: Forma y lugar de pago de las estimaciones, obligación derivada del contrato. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, asimismo, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa por lo que se cita a su representante legal el **día 24 de junio de 2020, a las 16:00 horas**, en la oficina del Departamento de Finiquitos de Obra, de la Subdirección de Obras y Contratación, y en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo.

"El Instituto" hace de su conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020.
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella
Rúbrica.

(R.- 495305)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ABEQU, S.A. de C.V.,

C.P. Manuel Cabrera Barraza, Apoderado Legal o bien quien
tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, primer y segundo párrafo fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se le notifica a su representada **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-050-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa denominada **Advance Builders, S.A. de C.V., hoy denominada ABEQU, S.A. de C.V.**, para los **"Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación y remodelación en planta baja de los servicios de cirugía, tococirugía, C.E.Y.E., urgencias y nivel sótano trabajos de adecuación de las áreas de cocina y archivo, del Hospital de Alta Especialidad (HAE215) "Valentín Gómez Farías", ubicado en Zapopan, Jalisco."**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. El contratista sin motivo injustificado de forma reiterado y persistente, no acató las órdenes dadas por el Residente; 2. No cumplir el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos lo que ha generado el atraso para la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo indicado porque no cumplió con el Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, en relación a las áreas se convino entregar parcialmente; 3. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, y 4. Cobrar estimaciones sin que se hubieren ejecutado previamente los trabajos. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, asimismo, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa por lo que se cita a su representante legal el **día 25 de junio de 2020, a las 16:00 horas**, en la oficina del Departamento de Finiquitos de Obra, de la Subdirección de Obras y Contratación, y en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo.

"El Instituto" hace de su conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020.
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella
Rúbrica.

(R.- 495308)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevara a cabo la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-EMP-2020, el día 28 de mayo de 2020, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de las partidas de Desechos de Generación Continua, Trapo Limpio, Garrafones 20 litros, Desecho Ferrosos de Segunda y Llantas Completas, susceptibles de baja del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

Las cuatro partidas susceptibles para su enajenación, se ubican físicamente en unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, mismas que a continuación se relacionan:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	10% GARANTIA
				SIN IVA	
1	TRAPO LIMPIO	KG.	8.1000	\$97,200.00	\$9,720.00
2	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts.	PIEZA	1.7500	\$3,325.00	\$332.50
3	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	KG.	2.3300	\$186.40	\$18.64
4	LLANTAS COMPLETAS	KG.	1.4737	\$5.89	\$.5894

Información general del desarrollo de la Licitación y costos de las bases:

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Bases	Del 28 de mayo al 11 de junio de 2020		Página electrónica del IMSS, en la dirección electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende
Entrega de Bases	Del 28 de mayo al 11 de junio de 2020	9:00 a 14:00 hrs.	Consulta física, las bases estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 Y en Consulta electrónica, las 24 horas en la dirección: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende
Acto de Junta de Aclaración a las bases	12 de junio 2020	11:00 hrs.	Sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	15 de junio 2020	11:00 hrs.	
Fallo	15 de junio 2020	12:00 hrs	
Presentación de Aclaraciones	Las preguntas que se pretendan formular en la Junta de Aclaraciones, para que puedan ser consideradas en el Evento, deberán enviarlas máximo 24 horas previas al evento, vía correo electrónico a las direcciones: jose.urbinado@imss.gob.mx , laura.osoriob@imss.gob.mx , carlos.uribeg@imss.gob.mx		

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encontrarán disponibles y bien serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 12 al 27 de mayo de 2020, estas bases también estarán disponibles para su consulta en internet en la siguiente dirección: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La adjudicación se hará por cada partida otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuara a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado de la partida o las partidas de su interés, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Desechos de Generación Continua, se deberá realizar en los domicilios donde se ubican, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México a 28 de mayo de 2020.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad de México a 28 de mayo del año 2020.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Lic. José Alejandro Urbina Dominguez

Rúbrica.

(R.- 495298)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/001-2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Quintana Roo, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/001-2020**, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA INSTITUCIONALES Y DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTA DELEGACION QUINTANA ROO**, que se formalizará mediante contrato de Vigencia del **15 de Junio de 2020 al 15 de Junio de 2021**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.11 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL APROXIMADA	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%	UNIDAD
1	CARTON	KILOGRAMO	240.00	96.00	9.60	HGZMF No. 1
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	60.00	30.86	3.09	HGZMF No. 1
3	CARTON	KILOGRAMO	2,400.00	960.00	96.00	HGZ No. 2
4	CARTON	KILOGRAMO	2,760.00	1,104.00	110.40	HGZ No. 3
5	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	240.00	123.43	12.34	HGZ No. 3
6	PAPEL CESTO	KILOGRAMO	240.00	16.80	1.68	HGZ No. 3
7	CARTON	KILOGRAMO	7,200.00	2,880.00	288.00	HGP No. 7
8	CARTON	KILOGRAMO	1,200.00	480.00	48.00	UMF No. 11
9	CARTON	KILOGRAMO	2,400.00	960.00	96.00	UMF No. 13
10	CARTON	KILOGRAMO	360.00	144.00	14.40	UMF No. 14
11	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	60.00	30.86	3.09	UMF No. 14
12	PAPEL CESTO	KILOGRAMO	60.00	4.20	0.42	UMF No. 14
13	CARTON	KILOGRAMO	300.00	120.00	12.00	UMF No. 15
14	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	180.00	92.57	9.26	UMF No. 15
15	CARTON	KILOGRAMO	9,600.00	3,840.00	384.00	UMF No. 16
16	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	4,800.00	2,468.64	2,46.86	UMF No. 16
17	CARTON	KILOGRAMO	10,702.00	4,280.80	428.08	HGR No. 17
18	CARTON	KILOGRAMO	3,600.00	1,440.00	144.00	HGZ No. 18
19	CARTON	KILOGRAMO	300.00	120.00	12.00	ALMACEN
20	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	120.00	61.72	6.17	ALMACEN
21	PAPEL CESTO	KILOGRAMO	120.00	8.40	0.84	ALMACEN
22	CARTON	KILOGRAMO	384.00	153.60	15.36	DELEGACION
23	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	6,840.00	3,517.81	351.78	DELEGACION
24	CARTON	KILOGRAMO	240.00	96.00	9.60	TIENDA IMSS
25	CARTON	KILOGRAMO	600.00	240.00	24.00	SUBDELEGACION CANCUN

26	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	600.00	308.58	30.86	SUBDELEGACION CANCUN
27	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 67 BIENES	1	1,575.53	157.55	HGZ No. 1
28	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 52 BIENES	1	2,820.02	282.00	HGZ No. 2
29	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 68 BIENES	1	2,597	259.7	HGZ No. 3
30	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 51 BIENES	1	2,387	238.7	HGP No. 7
31	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 29 BIENES	1	400.40	40.04	UMF No. 11
32	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 66 BIENES	1	284.20	28.42	UMF No. 13
33	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 28 BIENES	1	357.00	35.7	UMF No. 14
34	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 9 BIENES	1	276.50	27.65	UMF No. 15
35	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 109 BIENES	1	15,991.68	1,599.16	HGR No. 17
36	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 191	1	1,183	118.30	HGZ No. 18
37	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 9 BIENES	1	136.50	13.65	CENTRO DE CAPACITACION
38	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 12 BIENES	1	141.75	14.17	DELEGACION
TOTAL				27,716.39	2,639.83	

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente en horario de 09:00 a 14:00 horas y hasta el 08 de Junio del 2020 a las 10:00 horas. El plazo máximo en que deberán retirarse los bienes y desechos de generación periódica será: **En el caso de los desechos de generación periódica la recolección se realizará mensualmente previa solicitud de las Unidades, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y en un plazo no mayor al segundo día hábil posterior a la solicitud de la Unidad y para bienes Muebles hasta el 5o. día hábil posterior a la fecha del fallo.** Así mismo serán dadas a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvendesrch>; el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 08 de Junio del 2020 a las 10:00 horas
- 2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 10 de Junio del 2020 a las 10:00 horas
- 3.- El Acto de Fallo será el día 10 de Junio del 2020 a las 15:00 horas

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El Retiro de los desechos de generación periódica y el mobiliario y equipo, deberá realizarse en los domicilios que se generen, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar la oferta mediante Cheque certificado librado por el interesado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro social o depósito en efectivo por el importe equivalente al 10% del monto total propuesto por los desechos de generación periódica y mobiliario y equipo en Moneda Nacional conforme a la oferta del interesado, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Chetumal, Quintana Roo, a 28 de mayo de 2020.
 Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Quintana Roo
Dra. Xóchitl Refugio Romero Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 495291)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 5,422.888 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. 2

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 99.327 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. 4

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 424.2857 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. 6

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 17,734.4079 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. 8

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 2,550.015 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. 10

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2020. 12

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020. 46

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades. 96

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. 97

Acuerdo General número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan. 108

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia. 111

Acuerdo General 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia. 113

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 115

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 115

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 115

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 116

AVISOS

Generales. 164

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx